

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMIANRIOS**



ACREDITADA POR RESOLUCIÓN CEUB 1126/2002

MONOGRAFIA

(Para optar al título académico de Licenciatura en Derecho)

**“PROPUESTA PARA LA ENTREGA DIRECTA DE LOS
BIENES INMUEBLES CONFISCADOS,
PROVENIENTES DE DELITOS DEL NARCOTRAFICO A
CENTROS DE REHABILITACION”**

INSTITUCION

**DIRECCION DE REGISTRO, CONTROL Y ADMINISTRACION
DE BIENES INCAUTADOS (DIRCABI)
MINISTERIO DE GOBIERNO**

POSTULANTE : ROBERTO CARLO POMARI

**La Paz – Bolivia
2011**



Dedicatoria

La presente Monografía Jurídica, está dedicada a mis padres, Carlos Carlo Quispe y Estela Pomari Patzi, y a toda mi familia, a quienes debo todo lo que he logrado hasta hoy, por darme la confiabilidad, credibilidad y oportunidad de cambiar mi vida. También a la memoria de mis abuelos.

Agradecimientos

A la Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados (DIRCABI), dependiente del Ministerio de Gobierno, Institución en la cual realice mi Trabajo Dirigido, particularmente a la Unidad Nacional de Asuntos Jurídicos (DIRCABI – Nacional), por darme confianza y comprensión. Asimismo a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Carrera de Derecho), por haberme educado y albergado en el transcurso de estos cinco años.

Índice

Contenido	Pág.
Prologo.....	1
Introducción.....	2
PLANTEAMIENTO DE LA MONOGRAFIA.....	7
I. Enunciado del tema de la monografía.....	8
II. Fundamentación y/o justificación del tema.....	8
III. Delimitación del tema de la monografía.....	11
A. Delimitación temática.....	11
B. Delimitación espacial.....	11
C. Delimitación temporal.....	12
IV. Marco referencial.....	12
A. Marco institucional.....	12
1. Objeto.....	12
2. Naturaleza institucional.....	13
3. Misión institucional.....	13
4. Sede.....	13
5. Población.....	14
6. Reseña histórica.....	14
B. Marco Teórico.....	15
1. Naturaleza de los bienes.....	15
a. Bienes.....	15
b. Tipos de bienes.....	16
• Bienes inmuebles.....	16
• Bienes muebles.....	17
• Bienes consumibles.....	18
• Bienes perecibles.....	18
• Bienes semovientes.....	19
c. Bienes incautados y bienes confiscados.....	19
• Bienes incautados.....	19
• Bienes confiscados.....	20
d. Diferencia entre incautación y confiscación.....	21
2. Factores que intervienen en la administración y destino de los bienes incautados y confiscados.....	22

a.	Remate.....	22
b.	Adjudicación.....	23
c.	Venta sin consentimiento.....	23
3.	Dificultades en la administración de los bienes incautados y confiscados.....	24
a.	Burocracia.....	24
b.	Corrupción.....	26
c.	Retardación de justicia.....	28
d.	Ineficacia del funcionario público.....	29
e.	Injerencia política.....	31
f.	Institucionalidad del sector publico.....	32
C.	Marco histórico.....	34
1.	Cronología de la aplicación del concepto de confiscación.....	34
2.	En el periodo del Medioevo.....	36
3.	En el periodo del Renacimiento.....	36
4.	Periodo pre y post revolución francesa y la modernidad.....	37
D.	Marco Estadístico.....	39
E.	Marco Conceptual.....	39
F.	Marco Jurídico.....	41
V.	Planteamiento del Problema.....	41
VI.	Objetivos.....	42
A.	Objetivo general.....	42
B.	Objetivo específico.....	42
VII.	Diseño Metodológico.....	43
A.	Tipo de investigación.....	43
B.	Técnicas de recolección de datos.....	43
C.	Datos.....	44
D.	Muestra.....	44
VIII.	Viabilidad de la investigación.....	44

CAPITULO I

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL EN QUE SE ENCUENTRAN LOS BIENES INMUEBLES CONFISCADOS.....	47
I. Situación actual en que se encuentra los bienes inmuebles confiscados.....	47
A. Observación a los bienes inmuebles confiscados.....	47
B. Análisis estadísticos de los bienes inmuebles rematados Y confiscados.....	49
C. Análisis estadístico de la encuesta.....	54

1.	Funcionarios vinculados a la administración y al proceso Judicial de los bienes inmuebles confiscados.....	54
II.	El problema de cómo llevar adelante la venta y remates de los bienes inmuebles confiscados.....	67
A.	Observación en la petición de medidas previas para realizar la venta y remate de los bienes inmuebles confiscados.....	67
B.	Falta de disposición de inmueble después de haberse confiscado (relacionado con un caso específicamente estudiado).....	71
C.	Percepción de los funcionarios públicos inmersos en el tratamiento de la Ley 1008.....	74
1.	Juzgado Primero de Partido de SS. CC. (liquidador).....	74
2.	Funcionarios de la DIRCABI.....	75
3.	Funcionarios del CONALTID.....	76
4.	Fiscalía de Sustancias Controladas.....	76

CAPÍTULO II

CONSECUENCIAS Y DIFICULTADES QUE ENFRENTA LA

	ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES CONFISCADOS.....	79
I.	Burocracia.....	80
II.	Retardación de Justicia.....	84
III.	Corrupción.....	88
IV.	Ineficiencia del funcionario público.....	90
V.	De la institucionalidad de Dircabi.....	93
A.	Ausencia de institucionalidad.....	93
B.	Falta de idoneidad.....	93
C.	Injerencia política.....	94
VI.	Consecuencias y efectos en la administración de los bienes inmuebles producto de la: burocracia, corrupción, retardación de justicia, y otros.....	95
a.	Ausencia de información en inventarios y carpetas de inmuebles incautados.....	96
b.	Retraso en la comunicación sobre devolución de inmuebles de la dirección Departamental La Paz a la Dirección Nacional.....	99
c.	Inexistencia de Acta de devolución definitiva y notariada de inmueble.....	101
d.	Falta de informe técnico emitido por perito.....	102
e.	Falta de verificación de anotación preventiva de inmuebles confiscados por parte de funcionarios de la dirección departamental La Paz.....	104

f.	Incertidumbre sobre la recepción de vehículo, inmueble y celulares por parte de la DIRCABI.....	106
g.	Falta de viñeteados de bienes inmuebles confiscados.....	107
h.	Carpetas de los casos de confiscación de bienes sin seguimiento judicial.....	108
i.	Falta de inspección físicas periódicas a inmuebles confiscados.....	118
j.	Entrega de inmuebles confiscados a instituciones y empresas privadas.....	124
VII.	Incumplimientos de los objetivos previstos por la Ley 100.....	127
CAPITULO III		
PROPUESTA DE LA MONOGRAFIA.....		
I.	Análisis al Título V del Decreto Supremo N° 26143 (Reglamento De Administración de Bienes Incautados, Decomisados y Confiscados).....	130
II.	Propuesta.....	133
A.	Propuesta de modificación al Título V del Decreto Supremo N° 26143.....	133
B.	Reglamento para la otorgación de los bienes inmuebles Confiscados a Centros de Rehabilitación.....	136
III.	Principios para la entrega directa de los bienes inmuebles Confiscados a Centros de Rehabilitación.....	141
1).	Responsabilidad.....	141
2).	Oportuno.....	141
3).	Transparente.....	141
4).	Conservación.....	142
5).	Control.....	142
IV.	Custodia de todos los bienes muebles (sustancias controladas, Consumibles, perecibles, semoviente, armas, joyas y celulares) y Bienes inmuebles en la DIRCABI Distrital La Paz y a nivel Nacional.....	142
	Conclusiones.....	147
	Recomendaciones y sugerencias.....	153
Índice de cuadros y datos		
Referencia bibliográfica		
Anexos		

Prólogo

Me dirijo a ustedes, honrado y agradecido, por la invitación que se me hace para escribir el prefacio del presente trabajo. En primera instancia, destacar la excelente labor que desempeño el Univ. Roberto Carlo Pomari en la institución que la cobijo durante estos diez meses, ya que con bastante acierto y juicio supo llevar a cabo las tareas que se le encomendó, lo que motivo a emprender la Monografía que hoy tiene en sus manos, fruto de un análisis exhaustivo en el desempeño de su Trabajo Dirigido.

Movida por ese espíritu humanitario y altruista hacia la naturaleza y sus semejantes, además de observar día a día los principales problemas por la que atraviesa la administración de los bienes incautados y confiscados, es que el, como un funcionario mas del Ministerio de Gobierno se anima a elaborar y presentar la *“Propuesta para la entrega directa de los bienes inmuebles confiscados, provenientes de delitos del narcotráfico a Centro de Rehabilitación”*.

En el animo de no entrar en lo siguiente *“la política es el arte de buscar problemas, encontrarlos, hacer un diagnostico falso y aplicar después los remedios equivocados”*, es que esa investigación pretende dar una solución de manera efectiva y practica para la administración de todos los bienes incautados y confiscados, dentro la Institución de la Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados (DIRCABI), propuesta que además de cumplir verdaderamente la Ley, se realizara su ejecución a instancias correspondientes para que se plasme en el reglamento y así llegar a su aplicabilidad.

Dr. Carlos Ponce Ponce
Tutor asignado en la Institución
La Paz, marzo 2011

Introducción

La presente Monografía de Trabajo Dirigido, es fruto de la labor desempeñada en la Unidad Jurídica de la Dirección Departamental de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados (DIRCABI – Distrital La Paz), dependiente del Ministerio de Gobierno en la ciudad de La Paz, en el marco del Convenio con la Universidad Mayor de San Andrés a través de la Carrera de Derecho y el Ministerio de Gobierno.

Este trabajo se realizó para cumplir con el requisito que la Carrera de Derecho solicita, para la obtención del Título de Licenciatura en Derecho, en la modalidad de Trabajo Dirigido.

Asimismo gracias al SIREBI, base de datos con la que cuenta DIRCABI, analizamos la situación actual en la que se encuentran la administración de los bienes inmuebles confiscados al narcotráfico, donde se descubrió que tan solo se produjo un remate de un bien inmueble en los cinco años que tomamos como muestra, del 2002 al 2007; mientras que los demás bienes confiscados se encuentran aun en administración de DIRCABI La Paz, los cuales no se encuentran cumpliendo ninguna utilidad dentro de la sociedad.

La justificación de nuestra propuesta pretendió analizar el dudoso destino que tienen los bienes inmuebles confiscados producto de la actividad ilícita del narcotráfico. Que son rematados luego de un trámite por demás burocrático. Producto del remate, éste es dividido en dos porcentajes diferentes repartidas entre DIRCABI un 25%, empleado para gastos meramente administrativos y CONALTID, un 75% utilizados para programas de prevención.

La propuesta pretende modificar esta deposición y otorgar de manera directa los bienes inmuebles confiscados al narcotráfico a instituciones o centros de

rehabilitación, la cual permitiría que muchas vidas se salven y sean reinsertadas dentro la sociedad.

Con relación a los aspectos metodológicos utilizados en la presente investigación, son del tipo exploratorio descriptivo partiendo de un análisis inductivo. Exploratorio porque el tema es desconocido y poco estudiado ya que la información no se encuentra de manera accesible. Descriptivo porque se tuvo que clasificar la información de manera minuciosa tomando en cuenta los datos precisos para la elaboración de nuestra investigación, también acudimos a la información que se sistematizo y se compilo en el Juzgado Primero de Sustancias Controladas de la ciudad de La Paz.

Sobre los casos de bienes confiscados e incautados, se realizo una observación participativa. Por medio de un memorando que se me asigno la revisión de todos los procesos concernientes al narcotráfico en los cuales se hallaban inmersos bienes incautados y confiscados aspecto de gran importancia para la Dirección de Bienes Incautados. El objetivo de este trabajo fue actualizar la base de datos de la institución, experiencia que me permitió observar y percibir muy de cerca cuales eran los problemas por los que atravesaba la administración de los bienes incautados y confiscados.

Es menester, señalar el orden y el proceso mismo que se hizo para la presente investigación, que ha permitido desglosar eficientemente que en primer lugar se hizo el Planteamiento de la Monografía y posteriormente por capítulos de la siguiente forma:

Capitulo I: Se analiza la situación actual en que se encuentran los bienes inmuebles confiscados, al mismo tiempo también se hace bastante crítica al destino que se presentan estos bienes.

En el presente capítulo, se otorga un análisis crítico al estado actual en que se encuentran los bienes inmuebles confiscados, donde no presentan ni cumplen ciertos requisitos principales que exige la Ley, esta situación no solamente sucede con bienes inmuebles, sino también con bienes muebles, perecibles y/o consumibles, semovientes y otros como dinero, joyas y valores, obras de arte, armas, aeronaves y todo lo que es incautado y confiscado, a la actividad ilícita del narcotráfico.

También se observa, la falta de capacitación y orientación a los funcionarios de la Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados, provocando una ineficiencia administrativa para otorgar el buen destino final de los bienes estudiados, causando daño a la institución y por ende al Estado Boliviano.

Capítulo II: Analiza las consecuencias y dificultades que enfrenta la administración de los bienes inmuebles confiscados y por ende su incautación.

Donde primero, se identifica los elementos que causan una serie de dificultades como por ejemplo: la burocracia, retardación de justicia, corrupción, ausencia de institucionalidad e injerencia política, provocando una mala administración de los bienes incautados y confiscados.

Asimismo, el presente capítulo identifica una serie de dificultades y consecuencias como: la ausencia de informes de inventarios de inmuebles, falta de diseño de ubicación (croquis), retraso de comunicación sobre devolución de inmuebles de la DIRCABI departamental a la DIRCABI nacional, también se identifica la inexistencia del acta de devolución, la falta del informe del técnico o perito, falta de verificación de anotación preventiva del inmueble confiscado, y así se reconoce una serie de consecuencias y dificultades. Y uno de los análisis que se efectúa en este capítulo es la Ausencia de Institucionalidad que tanto daño hace a la institución y por ende al Estado Boliviano, también se hace referencia a la falta de idoneidad y a la injerencia política, que en la DIRCABI, se presenta.

Capítulo III: Desarrolla la Propuesta planteada para la presente Investigación Monográfica de “Propuesta de Para la Entrega Directa de los Bienes Inmuebles Confiscados Provenientes de Delitos del Narcotráfico a Centro de Rehabilitación”.

En dicho capítulo, se aborda la propuesta planteada, que primero debemos establecer que para esta investigación primero se intercambiaron relaciones e ideas con instituciones involucradas en el seguimiento y administración de los bienes incautados y confiscados: Fiscalía de Sustancias Controladas, Juzgado Primero de Partido de Sustancias Controladas y DIRCABI, nuestra institución. También se realizó una observación cualitativa de la administración actual de los bienes acudiendo a encuestas que las mismas fueron realizadas a estas tres instituciones, además de la revisión de los Periódicos de circulación nacional, con el objetivo de recolectar información a fin de respaldar nuestra investigación.

Dentro, la propuesta se hizo un análisis de ámbito jurídico con trabajos y propuestas de reformulación de leyes y reglamentos atestados de buenas intenciones, sin embargo, a pesar que esta propuesta viene cargada de buenas intenciones, esta propuesta tiene la ventaja de su aplicabilidad y practicidad, además de estar sustentada jurídicamente por la Ley N° 1008 Régimen de la Coca y Sustancias Controladas en su Art. 71 inciso *a* y *b* la Ley 1970 del Nuevo Código de Procedimiento Penal en su Art. 260. III. 1), las cuales determinan su aplicabilidad.

Esta propuesta trata de hacer efectiva el cumplimiento de esta Ley, la cual tiene la virtud de entregarla a instituciones gubernamentales y no gubernamentales para llevar a cabo acciones de asistencia social, ya que en la actualidad la DIRCABI entrega solo bienes incautados por medio de un contrato de custodia por el lapso de un año, mientras dure el proceso.

Nuestra propuesta pretende otorgar estos bienes de forma definitiva, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos para que de una vez por todas, estas

instituciones puedan cumplir con todos sus objetivos trazados por estas instituciones o centros de manera eficiente y positiva, buscando de alguna manera canalizar y revertir el daño social que se produce de la actividad ilícita del narcotráfico, en acciones puntuales que se vean reflejadas dentro de la sociedad.

**Planteamiento
de la
Monografía
Jurídica**

PLANTEAMIENTO DE LA MONOGRAFÍA JURÍDICA

I. Enunciado del tema de la monografía

“Propuesta para la entrega directa de los bienes inmuebles confiscados, provenientes de delitos del narcotráfico a centros de rehabilitación”

II. Fundamentación y/o justificación del tema

Analizado y revisado el Decreto Supremo N° 26143 de fecha 6 de abril del año 2001 “Reglamento de Administración de Bienes Incautados, Decomisados y Confiscados”, y con mayor razón de llevar a cabo la presente monografía jurídica-investigativa se debe principalmente al incierto destino que tiene los bienes inmuebles confiscados a la actividad ilícita del narcotráfico, una vez que se ha dispuesto en sentencia ejecutoriada la confiscación a favor del Estado. Los bienes inmuebles son rematados luego de un trámite demasiado burocrático, dividiendo el dinero, producto de este proceso en dos porcentajes.

Un 75% del dinero obtenido del remate le corresponde a CONALTID, Concejo Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, que tiene el objetivo de realizar programas de prevención, educación, creación de centros de salud, centros de rehabilitación, además de asesorar y proponer políticas para la lucha contra el narcotráfico al poder ejecutivo¹; no obstante, en la realidad estos proyectos sólo quedan en propuestas y no existe una política clara con relación al objetivo principal que persigue esta institución.

¹ Bolivia, Decreto Supremo N° 26143, Reglamento de Administración de Bienes Incautados, Decomisados y Confiscados. Ed. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz, 6 de abril de 2001.

El restante 25% del dinero, producto del remate pasa a la Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados y Confiscados DIRCABI; ingreso que se utiliza para gastos meramente administrativos², gastos de servicio básicos: luz, agua, teléfono y alquiler. Este remanente no contribuye en nada a la sociedad en su conjunto, tampoco se refleja beneficio alguno en la institución ya que se puede apreciar que le poco dinero que percibe está, sólo alimenta al aparato judicial burocrático.

Lo que pretendemos con nuestra monografía jurídica es elaborar una propuesta para la entrega directa de los bienes inmuebles confiscados producto de la actividad ilícita del narcotráfico de manera directa a centros o entidades de rehabilitación, donde cumpla una función de apoyo social. Esto permitiría de gran manera cumplir con un fin social que se vea claramente reflejado en la sociedad además de cumplir con el verdadero propósito que establece la ley N° 1008 del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas, en su Artículo 71 inciso *a* y *b* en su última parte.

Los bienes confiscados se determinaran, preferentemente, a programas de prevención, educación, salud y la creación de centros de rehabilitación independientemente de los fondos destinados a la construcción de penitenciarías señaladas por ley³.

La Ley 1970, del Nuevo código de Procedimiento Penal, en su Artículo 260 Numeral II, inciso 1 establece lo siguiente:

III. El Concejo Nacional de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas utilizara los recursos provenientes de la venta de los bienes confiscados y decomisados para:

² *Ibíd.*

³ Bolivia, Ley N° 1008, Régimen de la Coca y Sustancias Controladas. Ed. Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz, 19 de julio de 1988.

1) el cumplimiento de los fines de prevención, interdicción, rehabilitación y régimen penitenciario establecidos en la Ley del Régimen de Coca y Sustancias Controladas⁴.

En la actualidad muchas instituciones gubernamentales y no gubernamentales necesitan predios para llevar a cabo acciones de asistencia benéfica como ser: centro de rehabilitación, albergues para indigentes, alcohólicos, drogadictos, centros de reinserción a la sociedad de privados de libertad, hogares de niños, ancianos, etc.

Esto ayudaría de gran manera a la sociedad en su conjunto ya que la DIRCABI, solo otorga en la actualidad los bienes inmuebles incautados mientras dura el proceso a instituciones que demuestren su labor de asistencia social a través de un contrato de custodia provisional por el lapso de un año. El Juez puede disponer la devolución de los bienes en la mayoría de los casos, o puede o puede disponer la confiscación de los bienes, los mismos pasan a ser rematados después de un largo proceso administrativo para luego ser distribuidos entre ambas instituciones para pagar gastos administrativos.

Lo que se propone puntualmente es la entrega de manera directa de bienes inmuebles confiscados con sentencia ejecutoriada a instituciones que cumplan una labor de carácter social de ayuda al prójimo en forma definitiva para que ellos puedan llevar a cabo una misión de reinserción a la sociedad.

Para los efectos anteriores es necesario cumplir con los objetivos trazados por estas instituciones sin fines de lucro, y no como ahora donde el Estado se desentiende de este sector de la sociedad que necesita la cooperación y asistencia, canalizando de alguna manera aquellos recursos que fueron producto del narcotráfico, en acciones que permitan revertir de alguna manera el daño social provocado por la actividad

⁴ Bolivia, Ley N° 1970 Nuevo Código de Procedimiento Penal. Ed. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz, 25 de marzo de 1999.

ilícita del narcotráfico en proyectos que consientan ayudar a los más desposeídos de la sociedad.

III. Delimitación del tema de la monografía

A. Delimitación temática

Es menester hacer conocer que la administración de los bienes producto de la actividad ilícita del narcotráfico es muy amplio; no solo hace referencia a bienes confiscados, tema de nuestra investigación, sino también hace mención a bienes incautados y secuestrados, conceptos que desarrollaremos más adelante, en el marco conceptual.

Nuestra investigación monográfica se basara específicamente al destino final de los bienes inmuebles confiscados producto de la actividad ilícita del narcotráfico para que se destinen directamente a centros de rehabilitación. A diferencia de los contratos de custodia provisional de los bienes confiscados que son otorgadas a instituciones no gubernamentales sin fines de lucro por el lapso de un año mientras dure el proceso.

B. Delimitación espacial

El presente trabajo se desarrollará en la Ciudad de La Paz, en la Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados (DIRCABI), distrital La Paz, dependiente del Ministerio de Gobierno. Trabajo dirigido que realizamos desempeñándonos como pasantes en dicha institución; el estudio que perseguimos lo circunscribiremos al campo del Derecho Penal, esto debido principalmente a que trataremos estrictamente con delitos y procesos de narcotráfico que se hallan tipificados en la Ley N° 1008 del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas y la Ley N° 1970 del Nuevo Código de Procedimiento Penal, los mismos se encuentra insertados en el área penal.

C. Delimitación Temporal

La presente monografía se enmarcará tomando en cuenta datos⁵ de los índices de los bienes confiscados de las gestiones 2002 hasta el 10 de diciembre de 2007, fecha en la que concluimos nuestro periodo de modalidad de Trabajo Dirigido en la Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados (DIRCABI – La Paz), dependiente del Ministerio de gobierno. Asimismo tomaremos en cuenta a los bienes rematados que permitirá un diagnóstico analítico de la situación actual del destino final de los bienes inmuebles confiscados, realizando una comparación con los bienes rematados, lo que nos proporcionara una visión más prolija y amplia de la administración de los últimos años.

IV. Marco referencial

A. Marco institucional

1. Objeto

La Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados (DIRCABI), bajo la tuición del Ministerio de Gobierno D. S. N° 26143, Reglamento de Administración de Bienes Incautados, Decomisados y Confiscados dispone en su Artículo 1, que el objeto es de:

Regular la administración y control de los bienes incautados sujetos de decomiso y confiscación desde el momento de su incautación hasta el cumplimiento del destino fijado por la respectiva sentencia, de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimiento Penal, aprobado mediante Ley N° 1970, y demás leyes. Sus disposiciones son de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional⁶.

⁵ Tomaremos en cuenta los datos registrados en la base de datos del Sistema Informático de la institución “SIREBI”

⁶ Bolivia, Decreto Supremo N° 26143, Reglamento de Administración de Bienes Incautados, Decomisados y Confiscados. Ed. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz, 6 de abril de 2001.

2. Naturaleza institucional

Respecto a la naturaleza institucional, esta señala en su artículo 10.

I. La Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados, es un órgano de derecho público, desconcentrado del Ministerio de Gobierno y tiene Competencia de ámbito nacional.

II. La Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados, tiene independencia de gestión técnica, legal y administrativa y cuenta con estructura propia. Se encuentra bajo dependencia funcional del Ministerio de Gobierno, la que se entiende como la supervisión de este sobre el cumplimiento de las normas, objetivos y resultados institucionales⁷.

3. Misión institucional

Referente a la misión institucional el Reglamento dispone en su artículo 11 lo siguiente:

La misión Institucional de la Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados, es la de administrar los bienes incautados y confiscados de acuerdo a la legislación vigente, en todo el territorio boliviano⁸.

4. Sede

El artículo 12 establece con relación a la sede que la Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados, cuenta con su sede principal en la ciudad de La Paz, ubicada en la zona de Miraflores entre la avenida Pasoskanki y casi esquina calle

⁷ *Ibíd.*

⁸ *Ibíd.*

Cuba N° 1617 y desconcentrada en unidades operativas a nivel nacional en caso de ser necesario⁹.

5. Población

La Dircabi Distrital La Paz cuenta con los siguientes funcionarios:

- Un Director Departamental (DIRCABI – La Paz)
- Un Coordinador (ra) Jurídica
- Dos inspectores de juzgados
- Tres inspectores técnicos de bienes
- Una secretaria
- Tres pasantes en el área jurídica a cargo del Director Departamental La Paz y el Coordinador Jurídico, para colaborar en las diferentes tareas que se presentan en la institución.

6. Reseña Histórica

La Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados (DIRCABI), cuenta con fuente en la Ley N° 1008 de fecha 19 de julio de 1988, respecto a los bienes confiscados, establece, el Art. 71 inciso a).- se confisca a favor del Estado y en su inciso b).- esta confiscación se otorga a nombre del (CONALTID), “Consejo Nacional Contra el Uso Indevido y Trafico Ilícito de Drogas”, siendo así, este Consejo era quien determinaba el destino de los bienes tanto muebles e inmuebles, con destino a cumplir una función social.

Por Ley N° 1970 de 25 de marzo de 1999, Nuevo Código de Procedimiento Penal – NCPP, dispone en su vigencia anticipada, a partir del 31 de mayo del 2000, el Capítulo II del Título III del Libro Quinto de la Primera Parte, referente al Régimen Administrativo de Bienes Incautados, Confiscados o Decomisados, por delitos de

⁹ *Ibíd.*

narcotráfico y delitos comunes; estableciendo la creación de la Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados, bajo dependencia del Ministerio de Gobierno.

Asimismo que, al derogarse el Decreto Supremo N° 24196 de 22 de diciembre 1995, por la Ley N° 1970 - NCPP, es indispensable aprobar el nuevo reglamento, en el marco del NCPP, a fin de dar cumplimiento a la administración de los bienes incautados, decomisados y confiscados en forma delegada o directa.

Por todos los procesos que paso, respecto a la administración de los bienes incautados y confiscados a favor del Estado, nace la necesidad de establecer el marco reglamentario específico, institucional y los mecanismos administrativos, para el funcionamiento de la Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados, de conformidad a lo dispuesto en el Nuevo Código de Procedimiento Penal.

B. Marco teórico

1. Naturaleza de los bienes

a. Bienes

La palabra bienes deviene del Latín *bearse*, que significa literalmente “causar felicidad”. Los, bienes en un sentido más técnico, son todas aquellas cosas y derechos que puede ser objeto de comercio y prestar alguna utilidad al hombre, y más comúnmente, lo que constituye la hacienda o caudal que constituye el patrimonio de una persona determinada¹⁰. De todas las cosas que existen, hay algunas que pueden ser objeto de apropiación, es decir que pueden ser propiedad de alguien, pudiendo ser este un libro, mercancías, un automóvil; o bien, un inmueble, como terreno, un edificio, etc.

¹⁰ www.monografias.com/trabajos10/civil.shtml.monosearch/DERECHO

Entendemos pues que toda propiedad pueda ser adquirida por alguien, ya sea el poder público o particular, reciben el nombre de bienes, pues existen algunas cosas de la ley o por su naturaleza, no pueden ser objeto de apropiación y por tanto, se encuentran fuera del comercio. Las cosas consideradas fuera del comercio por disposición legal son aquellas que la ley señala que no pueden ser adquiridas en propiedad, están fuera del comercio por su naturaleza, las que no pueden ser poseídas por ningún individuo exclusivamente¹¹.

Desde un punto de vista jurídico y acorde con el trabajo que pretendemos llevar a cabo, la ley entiende por bien todo aquello que pueda ser objeto de apropiación. Este significado es distinto del económico, pues en este sentido, bien es todo aquello que pueda ser útil al hombre. Por tanto, aquellos bienes que no puedan ser objeto de apropiación, aun cuando sean útiles para el hombre, no lo serán desde el punto de vista jurídico¹².

b. Tipos de Bienes

La clasificación que se desarrollara a continuación, para fines de nuestro estudio se tomara en cuenta en lo que son la clasificación de los bienes: Inmuebles, muebles, perecibles, consumibles y otros como joyas y/o valores, desde un punto de vista de la confiscación e incautación.

• Bienes inmuebles

Son aquellos, que no puede ser trasladado de un lugar a otro. O sea, aquellas cosas que se encuentran por sí mismas inmovilizadas, como el suelo y todo lo que está incorporado a el de manera orgánica como los edificios¹³.

¹¹ <http://derecho.civil.patrimonial.com/bienes-1.html>

¹² Borda, Guillermo "Tratado de Derecho Civil". Editorial Perrot. Buenos Aires, Argentina. (1984) Tom III, Pág. 135 a 142.

¹³ Osorio Manuel, Diccionario Jurídico, Ed. Heliasta S.R.L. Buenos Aires Argentina (1981), Pág. 85.

Por su naturaleza son aquellas cosas que debido a su fijeza se encuentran imposibilitados para ser movidas de un lugar a otro por medios normales por Ejemplo: suelo y todas las construcciones adheridas a él como los edificios, casas y demás, subsuelo que se encuentran adheridas al suelo, árboles, plantas y frutos pendientes mientras forman parte de un inmueble¹⁴.

Los bienes inmuebles por su incorporación son todos los objetos adheridos a un inmueble de un modo fijo y permanente, de manera que no puedan separarse, sin causar deterioro al adherido, como son las construcciones. Los bienes inmuebles por su destino, son aquellas cosas muebles que son dispuestas con intención, por el propietario de forma física.

Así suelen considerarse, dentro de esta categoría se encuentran las estatuas, relieves y otros objetos de uso y ornamento emplazado por el dueño. Bienes inmuebles por su objeto, de manera concreta se refiere a aquellos derechos reales que recaen sobre inmuebles; es decir, aquellos que tienen por objeto un inmueble.

- **Bienes muebles**

Son aquellos, que por sí propio o mediante una fuerza externa es movable o transportable de un lado a otro, siempre que el ordenamiento jurídico no le haya conferido carácter de inmueble por accesión¹⁵.

Asimismo existen, al menos que admiten la mayoría de los tratadistas, dos clases de bienes muebles por su naturaleza y por determinación de ley¹⁶.

Por su naturaleza son las cosas que se pueden trasladar de un lugar a otro por fuerza exterior, o por si misma esto en atención a su naturaleza (características) misma por

¹⁴ <http://apuntes.derechocivil.com/trabajosglobal/derecho/3>.

¹⁵ Osorio Manuel, Diccionario Jurídico, Ed. Heliasta S.R.L. Buenos Aires Argentina (1981), Pág. 86.

¹⁶ <http://apuntes.derechocivil.com/trabajosglobal/derecho/4>.

ejemplo: un libro, una banca, un automóvil y un animal, es decir todos los objetos que sean sujetos de traslado de un lugar a otro. Por disposición de la Ley, aquellas cosas a las que la ley les impone el carácter de mueble, de tal suerte tienen esa característica, entre ellas se encuentran algunos documentos, como las obligaciones y las acciones, que tengan por objeto bienes muebles o que representen cantidades de dinero¹⁷.

También entran dentro de esta clasificación las acciones que cada persona tenga como socio de una sociedad mercantil aunque estos títulos o aportaciones sean en bienes inmuebles. Son muebles también, por disposición legal todas las embarcaciones, los materiales que resulten de la demolición de un edificio, así como todos los que necesiten para su construcción, los derechos de autor, son muebles además todos aquellos que la ley no considere como inmueble¹⁸.

A continuación, se hace conocer a otros bienes que el Decreto Supremo N° 26143 en su Artículo 9 incisos 3), 4) y 5), los reconoce como bienes muebles incautados y confiscados, que también será objeto de estudio en el presente trabajo.

- **Bienes Muebles Consumibles**

Las cosas que se destruyen o desaparecen con el primer uso que se haga de ellas¹⁹.

- **Bienes Muebles Perecibles**

Las cosas susceptibles de desaparecer por su propia naturaleza o proceso²⁰.

¹⁷ *Ibíd.*

¹⁸ Messineo Franco "Manual de Derecho Civil", tomo II. Editorial Corporación. Buenos Aires. Argentina, (1972), Pág. 231 a 236.

¹⁹ Bolivia, Decreto Supremo N° 26143, Reglamento de Administración de Bienes Incautados, Decomisados y Confiscados. Ed. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz, 6 de abril de 2001.

²⁰ *Ibíd.*

- **Bienes Semovientes**

Los animales en atención a que son los únicos muebles que pueden moverse por sí mismos²¹.

c. Bienes Incautados y Bienes Confiscados

- **Bienes Incautados**

El término Incautación de acuerdo al Diccionario Jurídico tiene el siguiente concepto.

Acción y efecto de incautarse, de tomar posesión un tribunal, u otra autoridad competente, de dinero o bienes de otra clase. La incautación puede ser realizada bien para la guarda de los bienes, a efectos de asegurar los resultados de un juicio; bien para darles el destino lícito correspondiente. También, el apoderamiento de los instrumentos y de los efectos de un delito, ordenado judicialmente²².

Los bienes incautados, también pueden ser definidos como aquellos bienes de cualquier valor que son tomados en posesión por la autoridad competente, la DRAE²³ señala que es *privar a alguien de alguno de sus bienes como consecuencia de la relación de estos con un delito, falta o infracción administrativa*. Por otra parte, el D. S. N° 26143 Reglamento de Administración de Bienes Incautados, Decomisados y Confiscados, define al bien incautado en su artículo 9 inciso 1)

Una medida cautelar que se ejercita sobre bienes muebles o inmuebles que hayan servido como instrumento del delito o sean producto del delito o tengan relación con éste privándose a su titular o propietario de la posesión o la tenencia de los mismos,

²¹ *Ibíd.*

²² Osorio Manuel, Diccionario Jurídico, Ed. Heliasta S.R.L. Buenos Aires Argentina (1981), Pág. 371.

²³ Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, España Madrid (1999), pág. 78.

mientras dure el proceso o sea necesario su resguardo a los fines de la investigación²⁴.

- **Bienes Confiscados**

El término Confiscación de acuerdo al Diccionario Jurídico tiene el siguiente concepto.

Acción y efecto de confiscar, de privar a uno de sus bienes y aplicarlos al fisco. Es cosa distinta de la expropiación, por que esta se hace previa tasación e indemnización del valor de lo expropiado; mientras que aquella se efectúa sin reparación ninguna. La confiscación, como pena en materia criminal, ha desaparecido en muchas legislaciones, y solo es admitida para casos muy excepcionales la incautación o decomiso, de los géneros cuyo comercio está prohibido o el de los instrumentos del delito (Tenencia de los Instrumentos Delictivos)

La Confiscación era asimismo una medida que se adoptaba como consecuencia de la muerte civil, ya abolida en las legislaciones.

La Confiscación ha sido históricamente una medida empleada con fines políticos por dictadores y tiranos; bastando a este respecto recordar las terribles confiscaciones de Sila en la Roma Antigua, valerosamente combatidas por Cicerón en sus defensas forenses. Sin embargo, no puede asegurarse que hayan desaparecido de un modo completo; ya que, de modo abierto o encubierto, han sido utilizados por los tiranos modernos.

²⁴ Bolivia, Decreto Supremo N° 26143, Reglamento de Administración de Bienes Incautados, Decomisados y Confiscados. Ed. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz, 6 de abril de 2001.

Las confiscaciones de los bienes del enemigo en tiempo de guerra se han producido frecuentemente hasta en recientes conflictos bélico²⁵.

En consecuencia la Confiscación podemos definirla, como la sanción penal accesoria o subsidiaria a título de represión o castigo aplicable contra el propietario de los bienes asignados a delitos tipificados por la Ley Penal, previo proceso penal judicial legal y sentencia ejecutoriada destinada al fisco para fines sociales. Asimismo, el D. S. N° 26143, define a la confiscación en el artículo 9 inciso 2), como:

Pena accesoria consistente en privar al titular del uso, goce y disposición de su propiedad a favor del Estado, mediante sentencia condenatoria ejecutoriada²⁶.

d. Diferencia entre Incautación y Confiscación

Estas dos categorías, utilizados en la Ley 1008 de manera distinta, de nota expresiones jurídicas diferentes cada una con un contenido confiscal autónomo “el vocablo Incautación significa la toma de posición – por un tribunal, autoridad competente - de bienes, dinero y otros en seres para su guarda temporaria y a efecto de asegurar los resultados de un juicio bien, para darles un destino lícito o para el apoderamiento estatal de los instrumentos del delito. Por tanto, la Incautación configura por esencia y por su naturaleza, una medida esencialmente cautelaría, medida cautelar que en ningún caso concede la posibilidad de llegar al extremo que se convierta – por si misma – en acto de naturaleza dispositiva.

“Se debe enfatizar, que la Incautación provoca una simple medida administrativa, partiendo de la distinción – en materia de actos jurídicos – entre los actos de

²⁵ Osorio Manuel, Diccionario Jurídico, Ed. Heliasta S.R.L. Buenos Aires Argentina (1981), Pág. 152.

²⁶ Bolivia, Decreto Supremo N° 26143, Reglamento de Administración de Bienes Incautados, Decomisados y Confiscados. Ed. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz, 6 de abril de 2001.

administración y los actos de disposición. Los actos de administración son aquellas que se encuentran orientadas al cuidado y conservación de las cosas, al mero mantenimiento de las cosas. Los actos de disposición – o de naturaleza dispositiva, son aquellas que importan una traslación del derecho de propiedad, vale decir una enajenación del predio dominio”.

El vocablo Confiscación, significa privar a una persona de sus bienes para aplicarlas a favor del Estado y sin que exista forma alguna de compensación o de indemnización. Tal necesidad puede lindar con el abuso cuando se la utiliza apresuradamente y sin las debidas ponderaciones previas.

La Incautación de bienes, utilizados en delitos de narcotráfico y producto de esto, como no podría ser de otra manera esta prevista y sancionada en casi todas las legislaciones del orden y la nuestra también.

En resumen, el *bien incautado* es aquel que es retenido preventivamente por el Estado, hasta que finalice el proceso judicial pudiendo disponer de ellos (alquiler, custodia, remate cuando se trata de bienes perecibles y/o consumibles y otros) de acuerdo a reglamentos previstos por ley, en este sentido el titular del bien incautado aun puede reclamarlos mediante el proceso correspondiente; mientras el *bien confiscado* es aquel que es expropiado al infractor y está dispuesto a su remate.

2. Factores que intervienen en la administración y destino de los bienes incautados y confiscados

a. Remate

Según el DRAE remate *es la adjudicación que se hace de los bienes que se venden en subasta o almoneda al comprador de mejor puja y condición*²⁷. Por otra parte, Manuel Osorio plantea que el remate se refiere a la subasta pública de los bienes

²⁷ Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, España Madrid, (1999) pág. 89.

incautados, decomisados y confiscados, es decir, la adjudicación que se hace de estos bienes que se venden en subasta o almoneda al comprador de mejor puja y condición, también define, como: *la venta pública de bienes o alhajas que se hace al mejor postor y regularmente por mandato y con intervención de un juez o de otra autoridad*²⁸.

b. Adjudicación

De acuerdo a Osorio, adjudicación se refiere a:

*La acción y efecto de conceder a uno la propiedad de alguna cosa, generalmente la adjudicación se hace por la autoridad judicial o administrativa competente; por ejemplo, cuando se atribuyen de la herencia entre los herederos y legatarios o cuando se otorgan a favor de una licitante la realización de obras, suministros o servicios públicos; aplicarse también en el orden privado para significar que una subasta, el subastador adjudique la cosa subastada al mejor postor*²⁹.

c. Venta sin Consentimiento

La venta sin consentimiento, es uno de los factores que intervienen en la administración de los bienes incautados que será objeto de análisis en el presente trabajo, en ese sentido es menester señalar al D. S. N° 26143 que establece en su Artículo 36 que:

I. los bienes consumibles, perecibles, semovientes o susceptibles de disminución de su valor por desactualización tecnológica serán

²⁸ Osorio Manuel, Diccionario Jurídico, Ed. Heliasta S.R.L. Buenos Aires Argentina (1981), Pág. 772.

²⁹ *Ibidem*.

*vendidos, según corresponda, mediante venta directa o en pública subasta, sin necesidad del consentimiento del propietario*³⁰.

3. Dificultades en la administración de los bienes incautados y confiscados

a. Burocracia

La palabra (burocracia) parece evocar un significado de carácter despectivo; se dice que deriva de una combinación un tanto vaga de raíces grecolatinas y francesas. El término latino “*burrus*”, usado para indicar un color oscuro y triste, habría dado origen a la palabra francesa “*bure*”, utilizada para designar un tipo de tela puesta sobre las mesas de oficinas de cierta importancia, especialmente públicas. De ahí derivaría la palabra “*bureau*”, primero para definir los escritorios cubiertos con dicho paño y posteriormente para designar a toda la oficina³¹.

A un ministro del gobierno francés del siglo XVIII, se le atribuye la acuñación de la voz “*bureaucratie*” para referir, en un sentido más bien sarcástico, a la totalidad de las oficinas públicas. Evidentemente la palabra “burocracia”, derivada de “*bureaucratie*”, lleva implícito los componentes lingüísticos: “*bureau*”; oficina y “*cratos*”; poder³².

Por lo tanto, esta voz apela a la idea del ejercicio del poder a través del escritorio de las oficinas públicas. Sin embargo, el término burocracia al decir

de otros autores, fue acuñado por el propio Weber, quien lo hizo derivar del alemán “*büro*”, que también significa “oficina”.en este sentido, para Weber, una burocracia es una gran organización que opera y funciona con fundamentos racionales³³.

³⁰ Bolivia, Decreto Supremo N° 26143, Reglamento de Administración de Bienes Incautados, Decomisados y Confiscados. Ed. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz, 6 de abril de 2001.

³¹ Rose, Alf (1982). “Sobre el derecho y la justicia” Editorial Eudeba. Buenos Aires Argentina, pág. 76 a 78.

³² *Ibidem*.

³³ Ferrari Antonio, “Sociología para principiantes”. Longseller. Buenos Aires, Argentina (1998), pág. 143 a 149.

Probablemente no haya un apelativo más ultrajante y afrentoso para un empleado, oficinista o trabajador público incluso privado, que el que le llamen ¡burócrata! El tono de la voz, la inflexión y la palabra misma, conllevan una gran semántica poco dignificante. Significa que el empleado le están diciendo flojo, perezoso, holgazán, irresponsable, improductivo manteniendo por el Estado y los impuestos de la sociedad, entre otras cosas no menos moderadas.

La burocracia significa lentitud, exceso de trámites, distanciamiento total entre el prestador de los servicios públicos y el usuario de los mismos, producto de una exagerada adherencia de los funcionarios y empleados públicos a los reglamentos y rutinas, a los procedimientos y métodos consignados en los manuales de organización. La burocracia es un mal “irremediable” que el ciudadano percibe como un fantasma que pesa demasiado y que le resulta muy costoso.

El término “burocracia” ha pasado a formar parte del lenguaje cotidiano. Preferentemente se le usa en el ámbito de las organizaciones públicas que constituyen el Estado, olvidando que las burocracias, en cualquiera de sus sentidos operan también en el sector privado. El propio Weber consideró, sociológicamente, la burocracia en un sentido más positivo que los anteriores, es una estructura organizativa caracterizada por procedimientos regularizados, división de responsabilidades y especialización del trabajo, jerarquía y relaciones impersonales³⁴.

El término puede referirse a cualquier tipo de organización³⁵. Una burocracia hipotéticamente y en forma ideal constaría de varios niveles de dirección que requerirían muchas aprobaciones con firma para la toma de cualquier decisión. Una segunda característica de muchas burocracias, particularmente de las de gobierno, es la suma dificultad para despedir a los empleados (estabilidad laboral).

³⁴ Weber Max “El estudio de la sociología”. Editorial Ariel. Barcelona España, (1962) pág. 123 126.

³⁵ <http://es.wikipedia.org/wiki/burocracia>.

En conclusión, podemos definir a la burocracia en tres niveles y con distintas variaciones semánticas en cada una de ellas. En el primer nivel, en un sentido más técnicos notamos que primero puede ser concebido como el conjunto de normas, papeles y trámites necesarios para gestionar una actividad administrativa. En segundo término, más coloquial, hace referencia a la complicación y lentitud excesiva en la relación de estas gestiones, particularmente en las que dependen de la administración de un Estado. Y finalmente, hace referencia al conjunto de funcionarios públicos³⁶.

b. Corrupción

El término corrupción, proviene del vocablo latino “*corrumpere*” que quiere decir “*echar a perder*”. la corrupción en el ámbito ético la vemos y la sentimos cuando los profesionales ya sean llamados abogados, constructores, ingenieros, profesores, rectores, etc. abusan de sus clientes o también los que generalmente utilizan sus servicios, también, se ve en los médicos que en vez de mirar su profesión por el bien que le hacen a la humanidad solo lo miran desde el punto de vista económico, con esto no estamos queriendo decir que todos los profesionales son corruptos pero si todas las profesiones tienen corrupción sea cual sea.

La corrupción puede definirse como:

El eje fundamental sobre el descansan todas las formas de criminalidad organizada tanto el ámbito nacional como en el transnacional. También constituye la vía subterránea utilizada para escapar los controles de `poder. En síntesis corrupción significa: cambiar la naturaleza de una cosa, volviéndole degradada o mala. Así esta palabra, en las definiciones ético-morales, está vinculada a la idea de que existe una cierta naturaleza o manera de ser que cambia o degenera³⁷.

³⁶ Diccionario de la Lengua Española, Espasa-Calpe S.A., Madrid, (2005), pág. 222 a 225.

³⁷ Mazzaud, Heni. Lecciones de derecho civil. Valleta Ediciones (1962). Buenos Aires, Argentina pág. 123.

La corrupción se da de muchas maneras tanto en el sector público como también en el sector privado. Algunas de las múltiples formas que se pueden considerar corruptas son³⁸:

- Aceptación de dinero, recompensas o regalos por el otorgamiento o adjudicación de un contrato.
- Distracción de recursos públicos para uso privado.
- Distracción de recursos públicos para fines político-electorales (financiamiento de actividades político-partidarias y provisión de empleos (botellas) a la clientela particular de determinado grupo político).
- Nepotismo (dar preferencia a familiares para trabajos públicos).
- Tráfico de influencias y mantenimiento de privilegios e incentivos odiosos que favorecen normalmente a las clases gobernantes y socialmente poderosas.
- Establecimiento de sobrepagos en la ejecución de proyectos.
- Recolección y fraudes tributarios, etc.

Causas por la que se da la corrupción³⁹:

- Excesivo poder discrecional.
- Salarios bajos y descendentes en el sector público, que no compiten con el sector privado.
- Baja responsabilidad.
- Poca transparencia.
- Poca educación

³⁸ Novoa Eduardo. "Vía legal hacia la justicia". Ed. Jurídica Venezolana (1978). Caracas, pág. 89.

³⁹ *Ibidem*.

- Principios éticos poco desarrollados y divulgados.

Al analizar los rasgos que parecen caracterizar este fenómeno parece útil encuadrarlo dentro de la *categoría de problemas sociales*, entendiendo por tales una condición que afecta a un número significativamente considerable de personas, de un modo considerado inconveniente y que según se cree, debe corregirse mediante la acción colectiva social.

c. Retardación de Justicia

De conformidad a la Ley N° 1455 de Organización Judicial, de fecha 18 de febrero de 1993 en su Capítulo II sobre la responsabilidad de Jueces y Magistrados con relación a la retardación de justicia establece lo siguiente:

*Artículo 249. **Retardación de Justicia.**- los magistrados y jueces están obligados a pronunciar las providencias, autos interlocutorios, sentencias, autos de vista y de casación, en los términos señalados por los Códigos de procedimiento. La obligación prevista por el artículo 191 del Código de Procedimiento Civil para examinar el proceso, debe cumplirse obligatoriamente dentro de los términos señalados en el Capítulo III, Título IV del libro Primero del Código de Procedimiento. Incurren en retardación de justicia los magistrados y jueces que no dicten las resoluciones dentro de tales plazos legales.*

*Artículo 250. **Demora Culpable por Impropiiedad de Providencias.**- Se incurrirá en demora culpable no sólo por falta de pronunciamiento en las actuaciones o de dictarse resoluciones en los procesos dentro de los plazos fijados por la ley, sino también por impropiiedad en el uso de providencias de*

substanciación como traslado, vista fiscal, informe y otras, fuera de los casos señalados en los casos de procedimiento.

Artículo 251. Responsabilidad de Magistrados y Jueces.- Los magistrados y jueces que omitan pronunciarse en los casos de retardación de justicia y demora culpable que fueren sometidos a su conocimiento, serán pasibles a las sanciones previstas por el Código Penal; asimismo serán sancionadas los cómplices y encubridores⁴⁰.

La retardación de justicia es uno de los males que aún no se ha podido superar en el país, pese a las modificaciones y cambios realizados en el poder judicial. La retardación de justicia se ha convertido en una pesada carga que deben soportar, principalmente, sectores de menores recursos económicos y que en la práctica se traduce en engorrosas barreras, situación que amerita una profunda modernización en el sistema judicial, ya que solo sirve a los que tienen grandes recursos económicos y no a los más pobres, quienes no tienen, en muchos casos, quien los defienda.

d. Ineficacia del Funcionario Público

En primera instancia el funcionario público es aquel trabajador que trabaja para el gobierno y hace que se cumplan las leyes. El funcionario está vinculado a la administración pública mediante un régimen estatutario regulado por el derecho administrativo para el ejercicio de sus funciones públicas. Por lo general el régimen estatutario es diferente entre el gobierno central y local⁴¹.

A pesar de las muchas críticas al funcionariado, este se constituye como uno de los pilares básicos para la defensa de las libertades y derechos fundamentales de los

⁴⁰ Bolivia, Ley N° 1455, Ley de Organización Judicial, Ed. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz 18 de febrero de 1993.

⁴¹ Palacio, Enrique. "Enciclopedia Jurídica". Ed. Driskill (1986). Buenos Aires, Argentina. Pág. 160.

ciudadanos. Un tejido funcional bien remunerado, con protección y garantías, preserva el tejido social, y asegura la mínima corrupción posible⁴².

De Acuerdo a la Ley SAFCO N° 1178, dispone con relación a la responsabilidad en la función pública en su capítulo V.

Artículo 28.- Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo.

A este efecto:

- a) La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión.*
- b) Se presume la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público mientras no se demuestre todo lo contrario.*
- c) El término “servidor público” utilizado en la presente ley se refiere a los dignatarios, funcionarios y toda persona que preste servicios en relación de dependencia con relación de dependencia con autoridades estatales cualquiera sea la fuente de su remuneración.*
- d) Los términos de “autoridad y ejecutivo” se utilizan en la presente ley como sinónimos y se refieren a los servidores públicos que por su jerarquía y funciones son los principales responsables de la administración de las entidades de las que formen parte⁴³.*

De acuerdo al Reglamento N° 26143, dispone en su artículo 76 estableciendo que:

Artículo 76.- (Responsabilidad) I. La dirección será responsable de los daños derivados de la pérdida, extravió o deterioro de los bienes incautados que administre, salvo el deterioro normal provocado por el transcurso del tiempo.

⁴² *Ibíd.*

⁴³ Bolivia. Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales, Ed. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz 20 de julio de 1990.

II. No habrá responsabilidad cuando el bien incautado perecible o consumible no a podido ser monetizado siempre que se haya agotado los trámites para su venta.

III. Quien tenga derecho a la devolución de bienes que hubieran sufrido daños podrá reclamarles su pago.

Artículo 78. (Estatuto del Funcionario Público). El personal de la dirección deberá regirse según lo dispuesto por la Ley N° 2027 de 27 de octubre 1999, sobre el Estatuto del Funcionario Público, así como los reglamentos que al efecto se expidan⁴⁴.

e. Injerencia Política

La injerencia política para nuestro análisis investigativo será entendida como la influencia e intromisión de carácter político partidario en los asuntos del Estado⁴⁵. Esta situación conlleva a que cargos públicos sean detentados por los militantes de los gobiernos de turno por medio de avales o certificados de militancia política.

La injerencia política va de la mano con la falta de institucionalidad de las instituciones que dependen del gobierno. Esto ha ocasionado que el servicio que prestan estas instituciones a la sociedad en su conjunto sean deficientes y solo responden a consignas partidarias del gobierno de turno. Vemos con mucha preocupación, hoy en día, que estas reparticiones del Estado están ocupadas por personas no idóneas para el cargo que ejercen.

Sumado a ello podemos mencionar que ni siquiera hay estabilidad laboral en un periodo de gobierno, es decir que un funcionario fuera a ocupar el cargo que se le ha designado por el lapso de cuatro, ahora cinco años; sino que en ese lapso se suceden

⁴⁴ Bolivia, Decreto Supremo N° 26143, Reglamento de Administración de Bienes Incautados, Decomisados y Confiscados. Ed. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz, 6 de abril de 2001.

⁴⁵ Goldsmith, James. "Derecho Justicial" Ed. De Palma. 1975. México. Pág. 45.

varios funcionarios, llegando a ocupar uno, un promedio de seis meses a un año de función. Esto obviamente provoca que el funcionario público este constantemente preocupado por su puesto laboral viviendo un clima de incertidumbre y zozobra lo que impide un buen desempeño laboral⁴⁶. A esto también tenemos que adicionar el perfil profesional que poseen estas personas. En la mayoría de los casos, estos cargos ha sido (y están) ocupados por personas no calificadas para dichos puestos, ya sea por falta de formación académica que requiere el cargo o por falta de experiencia en la materia.

f. Institucionalidad del Sector Público

La institucionalidad será considerada como un organismo público del Estado como competencias, recursos y responsabilidades, políticas públicas e instrumentos legales y financieros y reglamentarios para un ámbito determinado⁴⁷. Por otra parte, según Douglas C. Norton, Premio Nobel de Economía menciona la siguiente “Si las instituciones son las reglas de juego, las organizaciones y sus empresarios son sus jugadores”.

En ese sentido, Juan Guillermo Villada⁴⁸ define la institucionalidad, fundamentalmente como las reglas de juego que se dan los actores y el compromiso que se genera en torno a su cumplimiento. En el impulso a los procesos de desarrollo hay que considerar en el mismo plano a la institucionalidad pública y a la institucionalidad privada; visualizando a la primera en la estructura administrativa que depende del Estado en cualquiera de sus niveles.

La segunda, en las organizaciones privadas que agregan intereses particulares o colectivos produciendo efectos en la dinámica social y en la relación de las comunidades con el Estado. El concepto de institucionalidad, incluye, además, las

⁴⁶ *Ibíd.*

⁴⁷ www.periodismo.uchile./talleres/gestion/archivos/institucionalidad.ppt.

⁴⁸ Juan Guillermo Villada A. Equipo Técnico – PLANEA en www.planea.org.

formas de regulación de una sociedad, los acuerdos, los compromisos, los roles y competencias, las formas de organización formal e informal⁴⁹.

Las discusiones de políticas de desarrollo siempre habían descuidado el asunto de la institucionalidad, pero ahora se reconoce cada vez más el papel esencial que éstas juegan en la tarea de alcanzar los propósitos de una sociedad. Ese papel de las instituciones como soporte a los procesos de desarrollo supone: a) una actitud y un esfuerzo de concertación entre los actores que actúan en una comunidad, b) el desarrollo de organizaciones de base con capacidad de gestión, y c) la construcción de una relación Estado – Sociedad que favorezca la participación ciudadana y la gobernabilidad.

Lo anterior es muy importante, especialmente en el ámbito local, puesto que es a través de las instituciones locales como la gente se conecta con el sistema y puede acceder a los beneficios de todo tipo que una sociedad ofrece, y no solo mirarlos desde afuera. Desafortunadamente, las instituciones locales, en buena medida, son débiles o inexistentes y las que hay, son poco conocidas. Recientes estudios de Plantación Departamental muestran la precariedad institucional de muchos de nuestros municipios tanto en lo oficial como en lo privado.

Las últimas experiencias en materia de desarrollo demuestran que las estrategias que en esta dirección se establecen, deben ser “propiedad” de los países, regiones o localidades que las implementan, y no dictadas por agentes externos. Pero la posibilidad de participación en el diseño y la toma de decisiones necesarios para dicha apropiación dependen de la capacidad local para organizarse, actuar y participar en la formulación y promulgación de políticas públicas.

Se evidencia así la estrecha relación existente entre institucionalidad, políticas públicas y participación. Por que las iniciativas y acciones de los diversos actores

⁴⁹ Rebou Duran, Luis. “Diccionario de Derecho”. Ed. Bosch, (1987). España. Pág. 256-257.

sociales deben ser canalizadas, tramitadas y reguladas por las varias instituciones públicas y privadas que las dotan de viabilidad y eficacia a la vez que resuelven o intermedian en los conflictos o desacuerdos que puedan darse entre ellas⁵⁰.

Para concluir y señalar que la institución o dirección de bienes administrados, le falta una institucionalidad que vaya a demostrar eficacia, eficiencia y transparencia en el manejo de los bienes incautados y confiscados; debido a que no se tiene una institucionalidad correspondiente, es mas presentan una incapacidad por la injerencia política que existe en cada gobierno.

C. Marco Histórico

1. Cronología de la aplicación del concepto de confiscación

La Confiscación es la acción y efecto de privar a uno de sus bienes y aplicarlos al fisco. La confiscación era asimismo una medida que se adoptaba como consecuencia de la muerte civil, ya abolida en las legislaciones⁵¹.

La Confiscación ha sido históricamente una medida empleada con fines políticos por dictadores y tiranos; bastando a este respecto recordar las terribles confiscaciones de Sila, en la Roma Antigua, valerosamente combatidas por Cicerón en sus defensas forenses. Sin embargo no puede asegurarse que hayan desaparecido de un modo completo ya que de modo abierto o encubierto, ha sido utilizado por los tiranos modernos.

La confiscación de bienes del enemigo en tiempo de guerra, se han producido frecuentemente hasta recientemente conflictos bélicos.

En este último siglo de la República Romana, Lucio Cornelio Sila, erigido en Dictador, como representante del partido senatorial o conservador, invento un sistema

⁵⁰ *Ibídem*.

⁵¹ Gamarra, M. Muerte Blanca. Paidós, Buenos Aires, (1990) pág. 167 a 180.

de castigo y de persecución política que cumplía al mismo tiempo una finalidad limitativa para el Gobierno, para los Gobernantes o para sus acólitos: LAS PROSCRIPCIONES.

Las Proscripciones consistían en declarar a un ciudadano fuera de la Ley⁵², es decir privarlos de todos los Derechos Civiles y Políticos, sin protección de ninguna clase contra cualquier atentado, por capricho, arbitrario o inicuo que fuere. Si el Proscrito se liberaba de los efectos de una presunta vindicta pública, inmediatamente estaba obligado a escapar de la ciudad y hasta del territorio Romano y sus bienes eran confiscados, la cuarta parte de las cuales las recibía el acusador o los acusadores como premio y compensación, frecuentemente sus residencias eran asaltadas y saqueadas.

Fueron tanto los procesos y acusaciones calumniosas dirigidos contra ciudadanos inocentes muchas veces con el propósito de beneficiarse de los bienes confiscados, que hubo la necesidad de dictar una Ley conocida con el nombre de LEX REMMIA, por la cual se castigaba a los calumniadores con la pena del Talién y la infamia, grabándoseles con fuego la letra “K” inicial, de la palabra calumnia, tal como se escribía en el Latín antiguo.

Como las proscripciones respondían a causa políticas, en los que encajaba fácilmente la arbitrariedad, el remedio no fue eficaz puesto que también los tribunales encargados de juzgar al posible calumniador, actuaban bajo la influencia de la política unificada bajo la dictadura.

Durante el imperio Romano las penas capitales en general, llevaban consigo la confiscación de bienes como resultados de noticias suministradas por Tito Livio en sus décadas y Tácito en sus anales. En los últimos tiempos del imperio Romano la confiscación era uno de los dos títulos de sucesión universal a favor del fisco, y los

⁵² *Ibidem*.

emperadores la han utilizado en su propio beneficio unas veces por venganza y otras veces por codicia.

2. En el periodo del Medioevo⁵³.

En la época del Cristianismo, una vez lograda su triunfo oficial, estuvo muy lejos de suavizar este tipo de represión y persecución política o ideológica, y no hizo si no multiplicar los casos de su aplicación poniendo a los Herejes en la condición de delincuente y confiscándoles sus bienes; como ocurrió con frecuencia que los emperadores fuesen de diferente Religión o cambiasen la que profesaban, se hizo incalculable el número de confiscaciones y destierros aplicados por motivos religiosos.

La Confiscación pasó del Imperio Romano a las Legislaciones de las Naciones que formaron Europa, los Reyes gozaron al respecto de un poder absoluto, sin perjuicio de que el principio fuese aplicado también durante toda la Edad Media, Como un resorte del sistema Feudal admitido por la Iglesia, en las relaciones entre Señor y Vasallo que se consideraba indiscutible el derecho que tenía el primero de confiscar los bienes del vasallo, cuando este era culpable de deslealtad o infidelidad y con mayor motivo cuando se había alzado en armas contra el. En caso de indignidad del Vasallo, el Feudo Sirviente volvía por Confiscación al Feudo Dominante.

3. En el periodo del Renacimiento⁵⁴.

La época del Renacimiento representa una simple transformación del espíritu Medieval, en su prosecución se caracteriza por el interés por los estudios clásicos en las escuelas monásticas, el retorno a la consulta de los códigos de Derecho Romano, el robustecimiento del interés intelectual favorecido por el creciente número de Universidades, incrementa la investigación científica.

⁵³ *Ibídem.*

⁵⁴ *Ibídem.*

Frente a la fragmentación del poder de la Edad Media, presenta una fuerte concentración del poder en manos de los Reyes y un ansia de unir territorios a fines por su geografía, su cultura o su evolución histórica, aquí en este periodo surge la figura de las confiscaciones de todo los vasallos, todo por que el rey era tirano, se apropian de todos los bienes de los súbditos que eran acusados de herejes, existe violencia y son arrancados de sus manos todo lo que poseían y de esta manera se engrosaba la riqueza de los reyes de turno, dejando a los vasallos en a total miseria, por que estos señores eran dueños de vida y de todo lo que poseían⁵⁵.

4. En el periodo pre y post revolución francesa y la modernidad⁵⁶.

En la Francia Pre-Revolucionaria, la Confiscación fue utilizada frecuentemente como un arma de fusil y provechosa aplicación en las discordias civiles y religiosas. Todos los partidos se sirvieron de ellos a sus turnos, y en los Siglos XVII y XVIII, la fortuna de algunos grandes familias tuvo origen en confiscaciones hechas a heréticos y rebeldes. De igual manera en la edad media se castiga a los excomulgados con la confiscación de sus bienes, la monarquía Francesa impuso esa pena a los hugonotes en el Siglo XVI.

Las crónicas refieren que Diana de Poitiers se mostró muy celosa en la defensa de la religión e impulsa a Enrique II a perseguir a los protestantes, por que ella se hacía adjudicar los bienes confiscados.

Así conocida la confiscación en sus orígenes e historia basada en la necesidad política del momento, sirvió para castigar a los enemigos rebeldes y contrario al régimen político, estableciendo durante la edad contemporánea en todos los países de europeos. Empero durante la Revolución Francesa iniciada en 1789 ya se esbozaban la Declaración de Derechos y defensa de la propiedad, como consecuencia

⁵⁵ *Ibidem*.

⁵⁶ *Ibidem*.

precisamente de las arbitrarias confiscaciones del pasado y es así que en las Declaraciones Constitucionales de los Estados Unidos y de Francia, aparece ya en el principio de la individualidad de la propiedad frente a los abusos políticos de aquel entonces, hoy por hoy en casi todas las legislaciones del mundo, contienen de que: “LA PROPIEDAD ES EL DERECHO DE GOZAR Y DISPONER DE LAS COSAS DEL MODO MAS ABSOLUTO, SIEMPRE QUE NO SE HAGA DE ELLAS UN USO PROHIBIDO POR LAS LEYES O POR LOS REGLAMENTOS”, similar proclamación realizó Estados Unidos de Norteamérica, mediante la declaración de los derechos de Virginia en 1776, cuando decía: “Todos los hombre son por naturaleza, igualmente libres, independientes y tienen ciertos derechos inherentes, de los cuales cuando entran en estado de sociedad no pueden por ningún contrato privar o despojar a su posteridad especialmente el goce de la vida y la libertad, con los medios de adquirir y poseer la propiedad y perseguir y obtener la felicidad y la seguridad”.

Así paulatinamente fue deduciéndose el campo de acción y efecto de la confiscación que es el castigo o pena casi siempre subsidiaria o accesoria aplicada a los bienes de delincuentes políticos y por delitos de orden públicos o que afectan a la sociedad y al Estado. Es también aplicada en caso de guerra, sobre los bienes de los súbditos de países enemigos, empero ya no como castigo si no como consecuencia y derecho implícito de los efectos de la guerra.

La opinión Occidental dada por los penalistas y tratadistas de derecho, es que la confiscación por razones políticos, debe ser descartada totalmente en toda la legislación por que en tales circunstancias no es otra cosa que un Abuso de poder político y una verdadera burla al principio de legalidad y del debido proceso; solo inclina su asentimiento a casos por delitos graves calificados de “Lesía Humanidad” – Narcotráfico – y considerados como delitos de orden público previo proceso y juzgamiento por las autoridades competentes y en tal virtud de fallos ejecutoriados y

solamente contra los bienes, instrumentos, objetos, o cosas que hayan servido o haya sido utilizado para cometer dichos delitos de narcotráfico⁵⁷.

D. Marco Estadístico

El marco estadístico, para efectos del presente trabajo, se elaborara conforme a la información proporcionada por la base de datos del Sistema de Registro de Bienes Incautados (SIREBI), asimismo se realizara una comparación cuantitativa y cualitativa de los bienes incautados y confiscados, que está administrada por la Dirección de de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados (DIRCABI – La Paz), entre las gestiones 2002 a 2007.

E. Marco Conceptual

Para efectos y fines de nuestra investigación, será indispensable algunos términos que emplearemos frecuentemente, para así evitar la ambigüedad y malos entendidos de los mismos. A continuación presentamos un breve glosario de los términos que manejaremos:

1. Confiscación

Acción y efecto de privar a uno, de sus bienes y aplicarlos al fisco⁵⁸.

Pena accesoria, consistente en privar al titular del uso, goce y disposición de su propiedad a favor del Estado, mediante sentencia condenatoria ejecutoriada⁵⁹.

2. Incautación

Medida cautelar que se ejercita sobre bienes muebles o inmuebles que hayan servido como instrumento del delito o sean producto del delito o tengan relación con este

⁵⁷ *Ibíd.*

⁵⁸ Osorio Manuel, Diccionario Jurídico, Ed. Heliasta S.R.L. Buenos Aires Argentina (1981), Pág.152.

⁵⁹ BOLIVIA Decreto Supremo N° 26143, Reglamento de Administración de Bienes Incautados, Decomisados y Confiscados. Ed. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz, 6 de abril de 2001.

privándose a su titular o propietario de la posesión o la tenencia de los mismos, mientras dure el proceso o sea necesario su resguardo a los fines de investigación⁶⁰.

3. Venta

Enajenación de una cosa por precio o signo que lo represente⁶¹.

4. Remate o Subasta

Según la Academia, la venta pública de bienes o alhajas que se hace al mejor postor y regularmente por mandato y con intervención de un juez o de otra autoridad. En realidad no se entiende el motivo de que en esa definición se haga una mención a las “alhajas”, como si ellas fuesen también “bienes”⁶².

5. Bienes Muebles Consumibles

Las cosas que se destruyen o desaparecen con el primer uso que se haga de ellas⁶³.

6. Bienes Muebles Percibles

Las cosas susceptibles de desaparecer por su propia naturaleza o proceso⁶⁴.

7. Bienes Semovientes

Los animales en atención a que son los únicos muebles que pueden moverse por si mismos⁶⁵.

⁶⁰ *Ibídem*.

⁶¹ Osorio Manuel, Diccionario Jurídico, Ed. Heliasta S.R.L. Buenos Aires Argentina (1981), Pág.779.

⁶² *Ibídem*.

⁶³ BOLIVIA Decreto Supremo N° 26143, Reglamento de Administración de Bienes Incautados, Decomisados y Confiscados. Ed. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz, 6 de abril de 2001.

⁶⁴ *Ibídem*.

⁶⁵ *Ibídem*.

8. Custodia de bienes

Personas jurídicas que se comprometen a cuidar, conservar y mantener el inmueble en las mismas condiciones de entrega en los cuales están prohibidos de disponer o ceder a terceros, a la firma de un documento público⁶⁶.

F. Marco Jurídico

Las normas jurídicas aplicables a la presente investigación monográfica son:

- Código Penal, El Artículo aplicable en la presente monografía, es el Art. 185 bis. (Legitimación de ganancias Ilícitas).
- Ley N° 1970 Nuevo Código de Procedimiento Penal, de fecha 25 de marzo de 1999. Art. 258 (Régimen de Bienes Incautados), en sus Artículos 253 al 261.
- Ley N° 1008 (Ley del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas), Artículo 71 (Confiscación de Bienes).
- Decreto Supremo N° 26143 (Reglamento de Administración de Bienes Incautados, Decomisados y Confiscados) del 6 de abril de 2001.

V. Planteamiento del problema

¿Por qué es necesario e importante modificar el reglamento sobre el destino de los bienes inmuebles confiscados por delitos del narcotráfico, para otorgar directamente a centros de rehabilitación?

⁶⁶ Ibídem.

- *¿Cuál es la situación actual, en que se encuentran los bienes inmuebles confiscados por delitos de narcotráfico?*
- *¿Cuáles son las principales dificultades que atraviesa la institución en la administración de bienes confiscados?*
- *¿En qué grado ayudaría una reforma a la modificación del reglamento de administración de los bienes, sobre el destino final de los bienes inmuebles confiscados, para hacer entrega directamente a centros y/o instituciones de rehabilitación?*

VI. Objetivos

A. Objetivo General

- Demostrar la necesidad de modificación del reglamento sobre el destino final de los bienes inmuebles confiscados por delitos de narcotráfico para otorgarlos directamente a centros de rehabilitación.

B. Objetivos Específicos

- Analizar la situación actual del destino de los bienes inmuebles confiscados por delitos de narcotráfico.
- Describir las principales dificultades que enfrenta la institución en la administración y disposición de los bienes confiscados.
- Proponer la modificación al reglamento de administración de bienes confiscados en su Título V sobre el destino final de los

bienes para otorgarlos directamente a centros y/o instituciones de rehabilitación.

VII. Diseño Metodológico

A. Tipo de investigación

El tipo de investigación que se llevara a cabo será *exploratorio-descriptivo*, partiendo de un *análisis inductivo* de los elementos constitutivos de la administración de los bienes incautados y confiscados que llegaremos a comprender su naturaleza. En primer lugar *exploratorio*, dado que nuestro objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado y que no ha sido abordado antes, ya que no se cuenta con mucha información. *Descriptivo*, por que buscamos especificar las propiedades importantes de nuestro tema a investigar.

B. Técnicas de recolección de datos

Para nuestra investigación, emplearemos los siguientes instrumentos de recolección de datos: en primer lugar, la técnica de observación participativa no sistematizada. En segundo lugar, se realizara un cuestionario en el que se hallara inserto un test que nos permitirá conocer los principales problemas y dificultades por la que atraviesa la administración de los bienes incautados y confiscados.

Además recurriremos a archivos y fuentes de datos ya existentes, es decir el Sistema Informático de Registro de Bienes Incautados (SIREBI)⁶⁷ de la DIRCABI, sistema que nos ayudara a conocer los bienes que han sido confiscados y rematados, que también tomaremos como fuentes de recolección de datos, información brindada de las principales instituciones correspondientes encargadas en la administración, que nos permitirá respaldar nuestra investigación de manera positiva.

⁶⁷ “SIREBI”, Base de datos con la que cuenta la institución, de todos los bienes registrados en Dircabi.

C. Datos

Los datos que utilizaremos para nuestro análisis serán los reportes de los bienes inmuebles confiscados en la administración de DIRCABI - La Paz, y bienes muebles e inmuebles que hayan sido rematados u otorgados a otro destino entre las gestiones del 2002 a 2007, registrados en la base de datos de la institución.

D. Muestra

Por otro lado, es importante recurrir primero, a la información proporcionada por los actores principales en cuanto a la administración de bienes incautados y confiscados, y segundo a la opinión de la ciudadanía. Para ello nuestro estudio tomará como muestra a autoridades y funcionarios involucrados en la administración de los bienes incautados y confiscados (DIRCABI, Juzgado Liquidador Primero de Partido de Sustancias Controladas, Fiscalía de Sustancias Controladas y CONALTD Concejo Nacional de Tráfico Ilícito de Drogas) y aleatoriamente se elegirá a la ciudadanía en general para conocer su opinión e inquietudes con respecto al destino de los bienes incautados y confiscados.

VIII. Viabilidad de la Investigación

La viabilidad de la investigación está garantizada, primero, al ser pasantes a modalidad de Trabajo Dirigido en la Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados, tenemos la posibilidad de acceder a la información que nos va a facilitar el análisis sobre la administración de bienes incautados y confiscados. Asimismo, el hecho de pertenecer a la institución nos permitirá realizar una observación participativa, es decir, de forma directa y objetiva.

Finalmente, contamos con algo importante que es la práctica, ya que presenciamos a diario los problemas que atraviesa la institución y previa instrucción del coordinador jurídico, así nos encargamos de realizar el seguimiento de los procesos en los diferentes juzgado tanto en la ciudad de La Paz y El Alto y demás instituciones con la

que la Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados “DIRCABI”, gestiona su trabajo.

Capítulo I

**Análisis crítico de la
situación actual en
que se encuentran los
bienes inmuebles
confiscados**

CAPÍTULO I

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL EN QUE SE ENCUENTRAN LOS BIENES INMUEBLES CONFISCADOS

I. Situación actual en que se encuentran los bienes inmuebles confiscados y su destino

El propósito fundamental, de la situación actual en que se encuentran los bienes inmuebles confiscados, consiste en hacer conocer los resultados de una encuesta realizada en el presente trabajo, interpretando los resultados, constituyéndose de este modo el presente capítulo, en uno de los momentos concretos de la investigación.

El objeto primordial de este capítulo consiste en convertir los resultados obtenidos con la ayuda de la encuesta, para dar una mejor interpretación. Esto implica que la tarea no solo es recopilación de datos, sino de una adecuada organización y sistematización del los bienes inmuebles confiscados.

En concordancia con la demanda de casos atendidos en la Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados (DIRCABI), de la ciudad La Paz, la investigación toma importancia definida, dentro de lo que es el manejo y su administración de estos bienes a estudiarse.

A. Observación a los bienes inmuebles confiscados

Con relación a los bienes inmuebles confiscados, administrados por la Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados (DIRCABI), estos, se encuentran inscritos en un Sistema de Registro de Bienes Incautados, (SIREBI), en la cual, no se tienen registros, ni inventarios completos de los bienes incautados y confiscados, en ninguna Dirección Distrital encargadas de administrar estos bienes en todo el territorio nacional, debido a la falta de capacidad de exigencias, del

responsable y encargado de la Unidad Nacional de Registro y Sistemas, que no hace cumplimiento y seguimiento, conforme al Art. 23 del Decreto Supremo N° 26143⁶⁸, de hacer cumplir y velar por los registros y documentaciones faltantes de los bienes.

Asimismo los bienes inmuebles incautados y confiscados, presentan una serie de falencias, (no en su totalidad), que a continuación señalo:

- *No se tiene, una dirección exacta* de los bienes inmuebles incautados y confiscados. Por Ejemplo, número del bien inmueble, nombre y número de la calle y la zona donde se encuentran estos bienes.
- En el Juzgado Liquidador de Sustancias Controladas y otros juzgados Penales, de la ciudad de La paz y El Alto, donde se ventilan estos procesos en materia de narcotráfico, *no todos* los procesos tienen o *presentan el acta de incautación* del bien inmueble, sino solo se encuentran en informes, realizadas por la FELCN., quienes son y que deberían dar cumplimiento al Art. 27, parágrafo II del D.S. 26143⁶⁹, cumpliendo a realizar dicha acta.
- El Sistema de Registro de Bienes Incautados (SIREBI), de la Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados (*DIRCABI*), *no presenta un registro, de acuerdo a los procesos que se ventilan en los distintos Juzgados penales, en materia de narcotráfico*; es así que existe una diferencia en el sistema SIREBI, encargado solo del registro, que se presento en una primera instancia, cuando la DIRCABI, recepciona el bien inmueble, mientras que en los juzgados, presentan una serie de movimientos procesales del bien incautado, debido a este movimiento procesal constante en los juzgados, el bien inmueble en discusión, llega a la etapa de devolución a las partes interesadas y confiscación a favor del Estado. Por tanto en el sistema

⁶⁸ BOLIVIA Decreto Supremo N° 26143, Reglamento de Administración de Bienes Incautados, Decomisados y Confiscados. Ed. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz, 6 de abril de 2001.

⁶⁹ *Ibíd.*

SIREBI, sigue registrado como incautado el bien inmueble, pero mientras en los juzgados, ya se procedió a la confiscación y a la devolución de los bienes, dicho esto no existe una coordinación pronta entre el sistema SIREBI – de la DIRCABI, y los Juzgados encargados de los procesos del bien inmueble incautado.

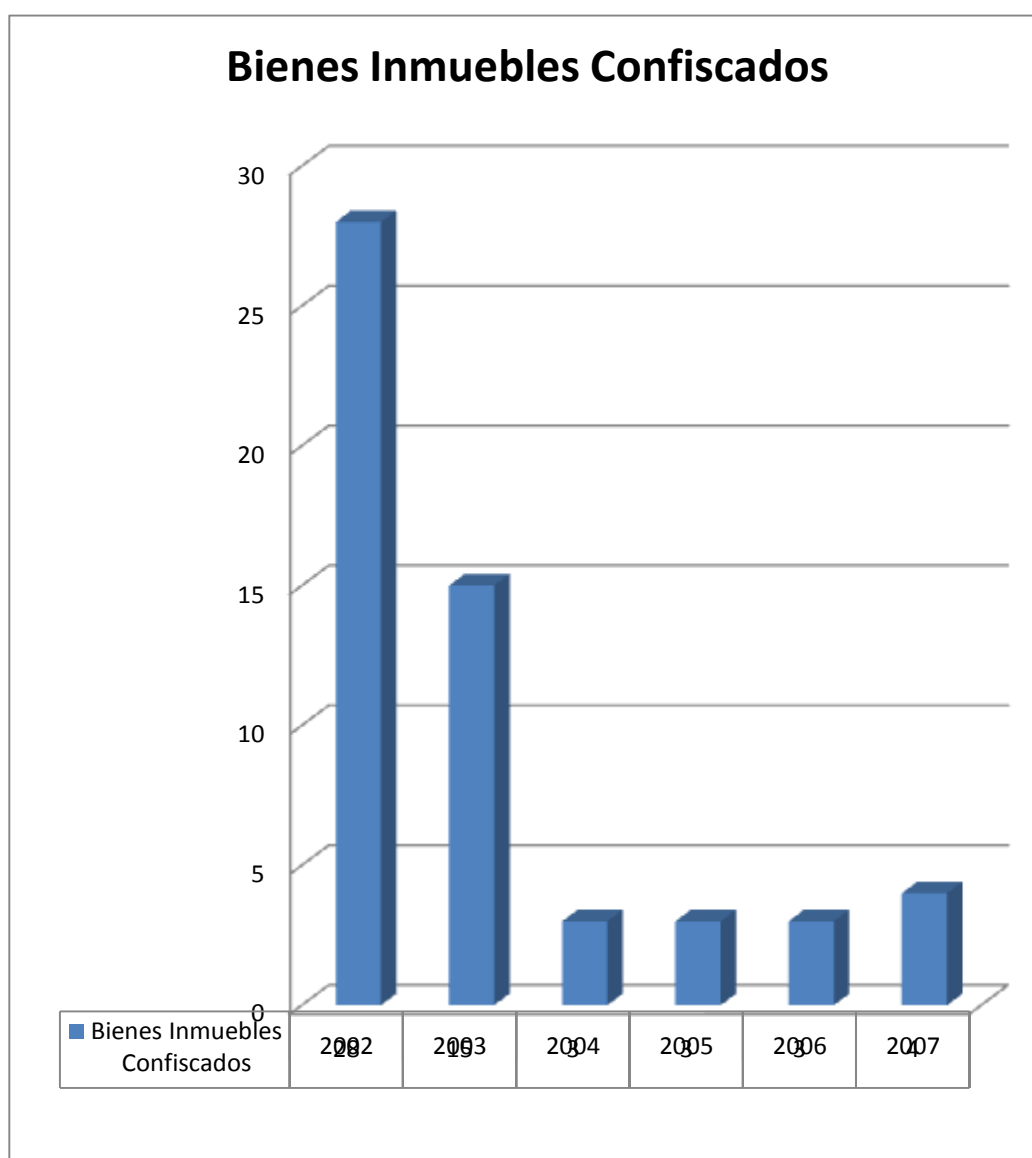
- Los *bienes inmuebles incautados en las Provincias*, que recepciona la Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados (DIRCABI), de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico – FELCN, *no se toma un mayor interés en su manejo y administración* del bien inmueble, a no ser que se trate de una ex hacienda, propiedades con ganados, situación que sucede en el Oriente Boliviano, asimismo no existe un responsable que pueda hacer el seguimiento de estos bienes.
- No se *tienen registros completos, ni inventarios completos* de los bienes incautados y confiscados, en ninguna Distrital de la (DIRCABI).
- Los bienes incautados y confiscados se encuentran en mal estado, y su valor monetizado, resulta ser perjudicial para el propietario y para la misma institución.

B. Análisis estadístico de los bienes inmuebles rematados y confiscados

De acuerdo a los datos obtenidos en el Sistema SIREBI, de la Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados, podemos observar dos aspectos importantes para nuestro estudio: bienes inmuebles rematados y bienes inmuebles confiscados en administración de de DIRCABI La Paz. Asimismo, se analizara las gestiones del 2002 al 2007 en ambos casos.

1. Bienes inmuebles confiscados en administración de DIRCABI La Paz⁷⁰.

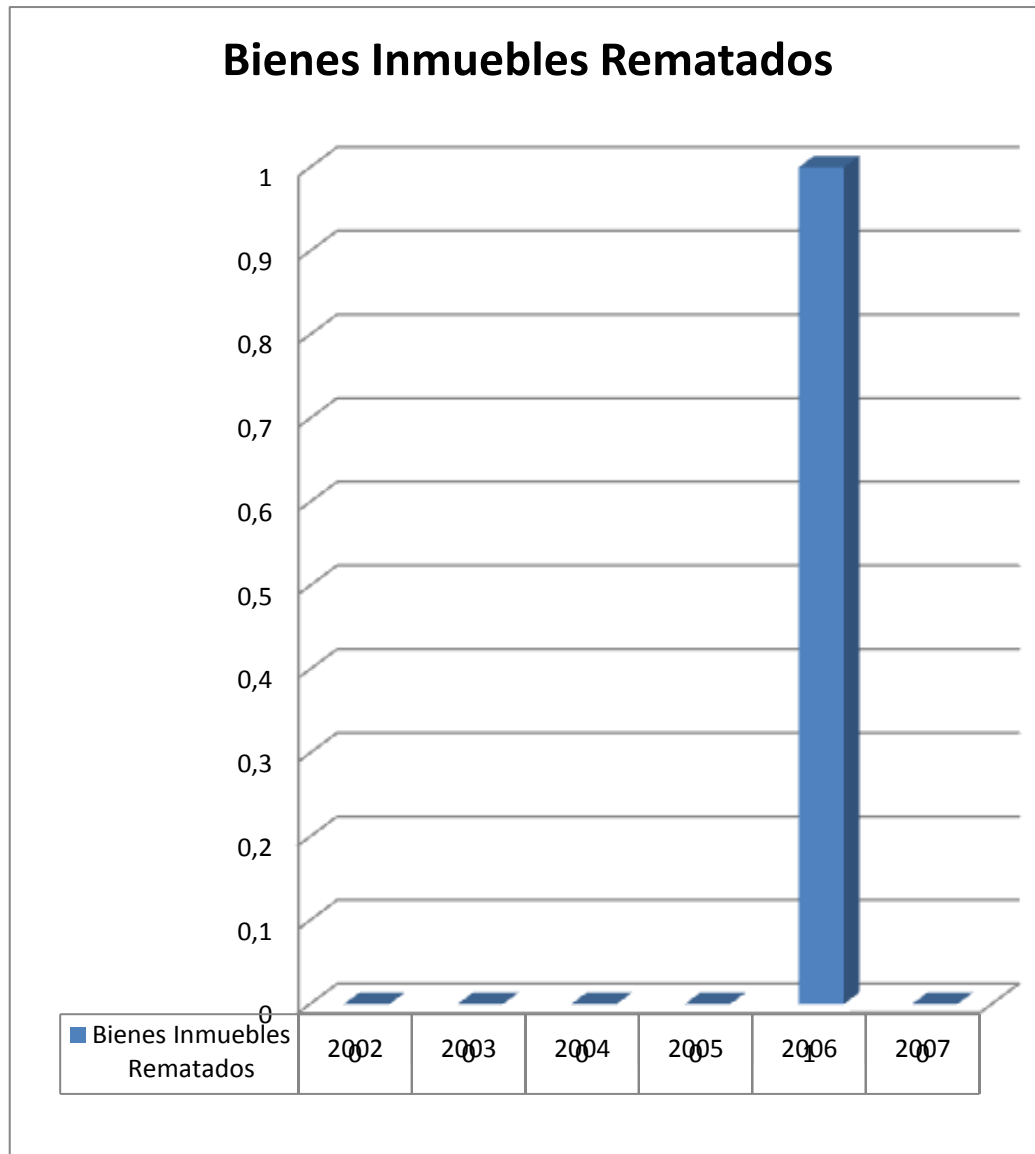
Cuadro 1



⁷⁰ Información obtenida de la base de datos de DIRCABI Nacional, SIREBI, sobre la totalidad de los bienes inmuebles confiscados en administración de DIRCABI – La Paz.

2. Bienes inmuebles rematados⁷¹

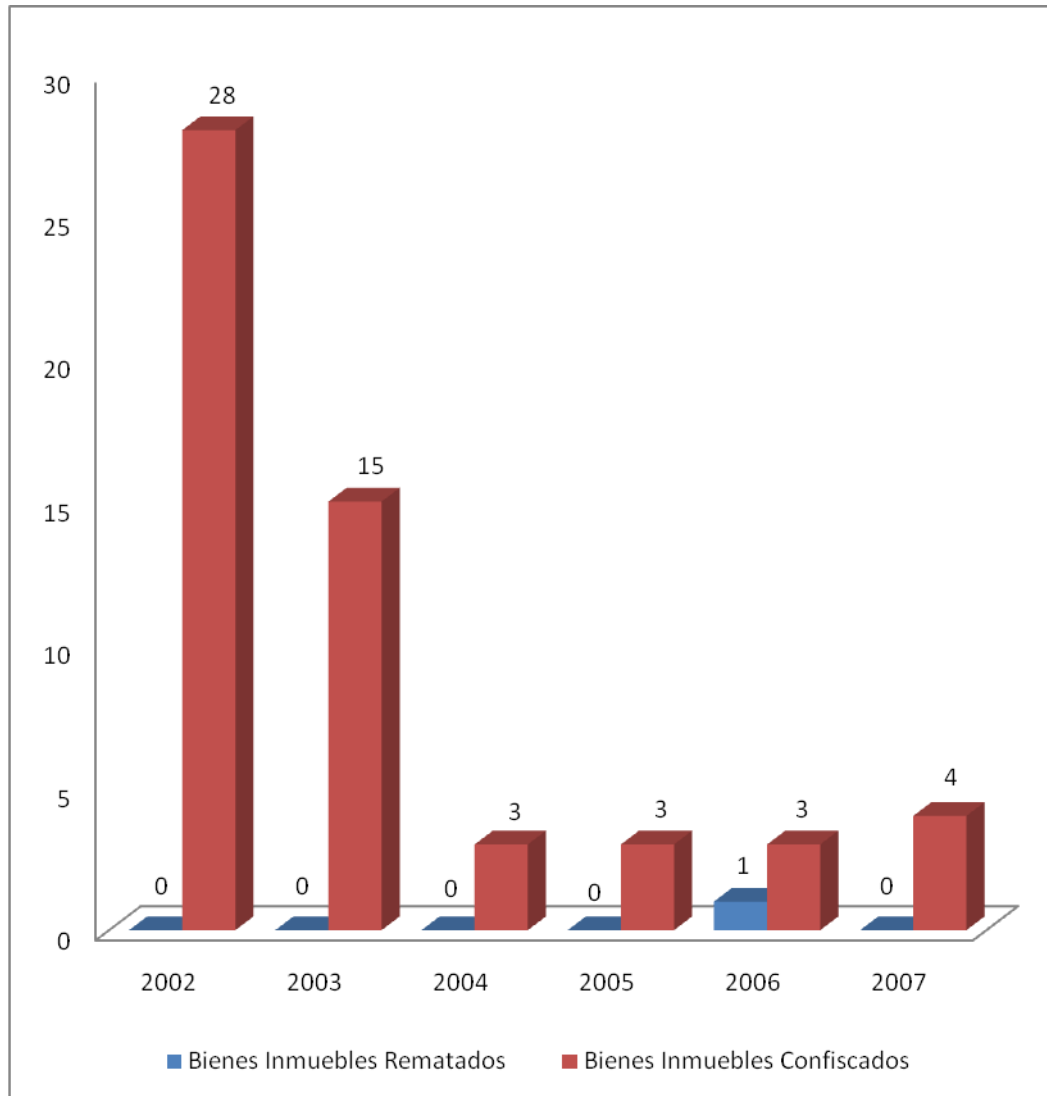
Cuadro 2



⁷¹ Información obtenida de la base de datos de DIRCABI Nacional, SIREBI, sobre la totalidad de los bienes inmuebles rematados por DIRCABI – La Paz.

3. Cuadro comparativo de ambos⁷²

Cuadro 3



⁷² *Ibíd*em

▪ **Análisis del cuadro 1**

El cuadro numero 1, el reporte estadístico que nos proporciona el sistema SIREBI, indica que los bienes inmuebles confiscados con sentencia ejecutoriada fueron en la gestión 2002, 28; el 2003, 15; el 2004, 3; el 2005, 3; el 2006, 3 y finalmente el 2007, 4. En el histograma podemos observar una asimetría cuantitativa con respecto a los bienes inmuebles confiscados, habiendo mayor cantidad en las gestiones 2002 y 2003 (43 bienes inmuebles confiscados) y menor cantidad en las gestiones 2004 al 2007 (13 bienes inmuebles confiscados).

Todos estos bienes se encuentran listos para ser rematados desde esas gestiones, situación que a la fecha preocupa, ya que los mismos no cumplen ninguna utilidad de carácter social – humanitario. En la actualidad, todos estos bienes se encuentran bajo la administración de la Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados La Paz, sin embargo, se ha denunciado muchos casos de corrupción y malos manejos de esos predios por lo que esta institución ha sido duramente criticada. Más adelante discutiremos tal problemática.

Este índice estadístico nos muestra, por otro lado, que quizá hubo efectividad administrativa en los primeros años, de la muestra tomada por nuestro análisis (2002 y 2003), y por el contrario, una baja efectividad administrativa en los últimos años (2004 al 2007). Sin embargo, esto puede ser rebatido con la idea de que hubo más casos de narcotráfico en las primeras gestiones, de nuestro análisis, y que en las ultimas ha decrecido el índice de incautación, no porque el narcotráfico haya bajado, sino porque no se realiza un seguimiento, control y administración eficaz de los bienes incautados y confiscados al narcotráfico.

▪ **Análisis del cuadro 2**

En el cuadro numero 2, en cuanto a los bienes inmuebles confiscados que fueron rematados, podemos observar que en las gestiones 2002 al 2005 y 2007, no se reporto ningún bien inmueble confiscado que haya sido rematado durante estos cinco años.

Por el contrario, en la gestión 2006 solo se produjo un remate de un bien inmueble confiscado. Esta increíble asimetría nos da cuenta que de 56 bienes inmuebles confiscados, solo se produjo un solo remate en la gestión 2006, quedando 55 inmuebles que no fueron rematados hasta la fecha.

- **Análisis del cuadro 3**

En el cuadro numero 3, podemos ver la comparación de ambos reportes. Existe una total asimetría entre los bienes rematados, ya que solo se remato uno en la gestión 2006, y los bienes que están en administración de la DIRCABI La Paz que hacen un total de 55 bienes que aun no se han rematado. Esto nos conduce a conjeturar que hay una mala administración de justicia por parte del poder judicial y una mala gestión administrativa de la DIRCABI, ya que estos bienes, dispuestos una vez en sentencia ejecutoriada la confiscación del bien ya están listos para ser rematados.

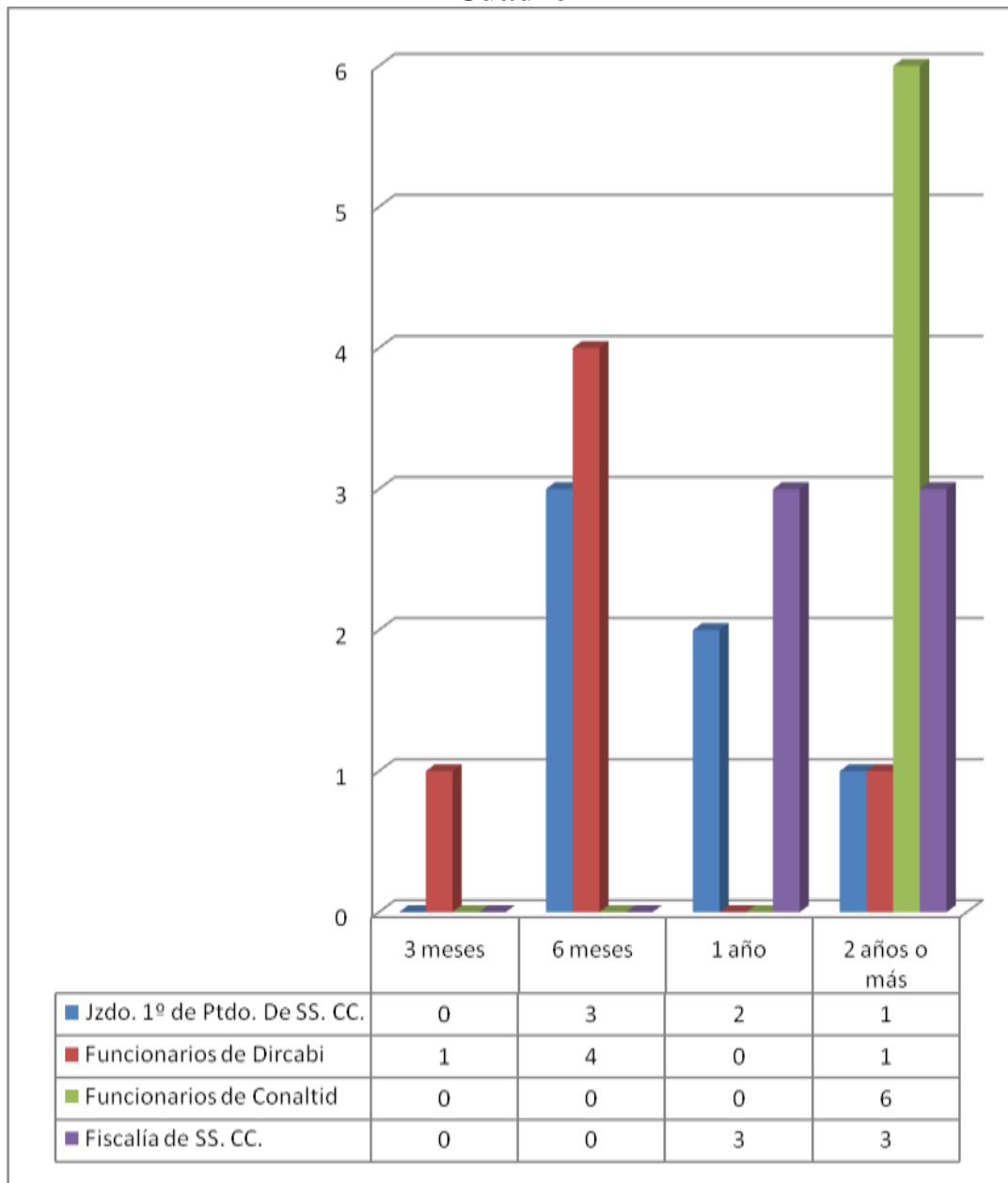
C. Análisis estadístico de la encuesta

1. Funcionarios vinculados a la administración y al proceso judicial de los bienes inmuebles confiscados al narcotráfico

Para la encuesta que se desarrollo, se tomo en cuenta a funcionarios pertenecientes a las instituciones vinculadas a la administración, gestión y desarrollo de los diferentes procesos judiciales concernientes al narcotráfico. Para nuestra investigación, se tomo una muestra cinco funcionarios de cada institución entre estas se encuentran la Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados (Dircabi), el Consejo Nacional Contra el Uso Ilícito de Drogas (Conaltid), Juzgado Primero de Partido de sustancias Controladas y la Fiscalía de Sustancias Controladas. Los resultados estadísticos son las siguientes:

a. El tiempo que desempeña tal función⁷³

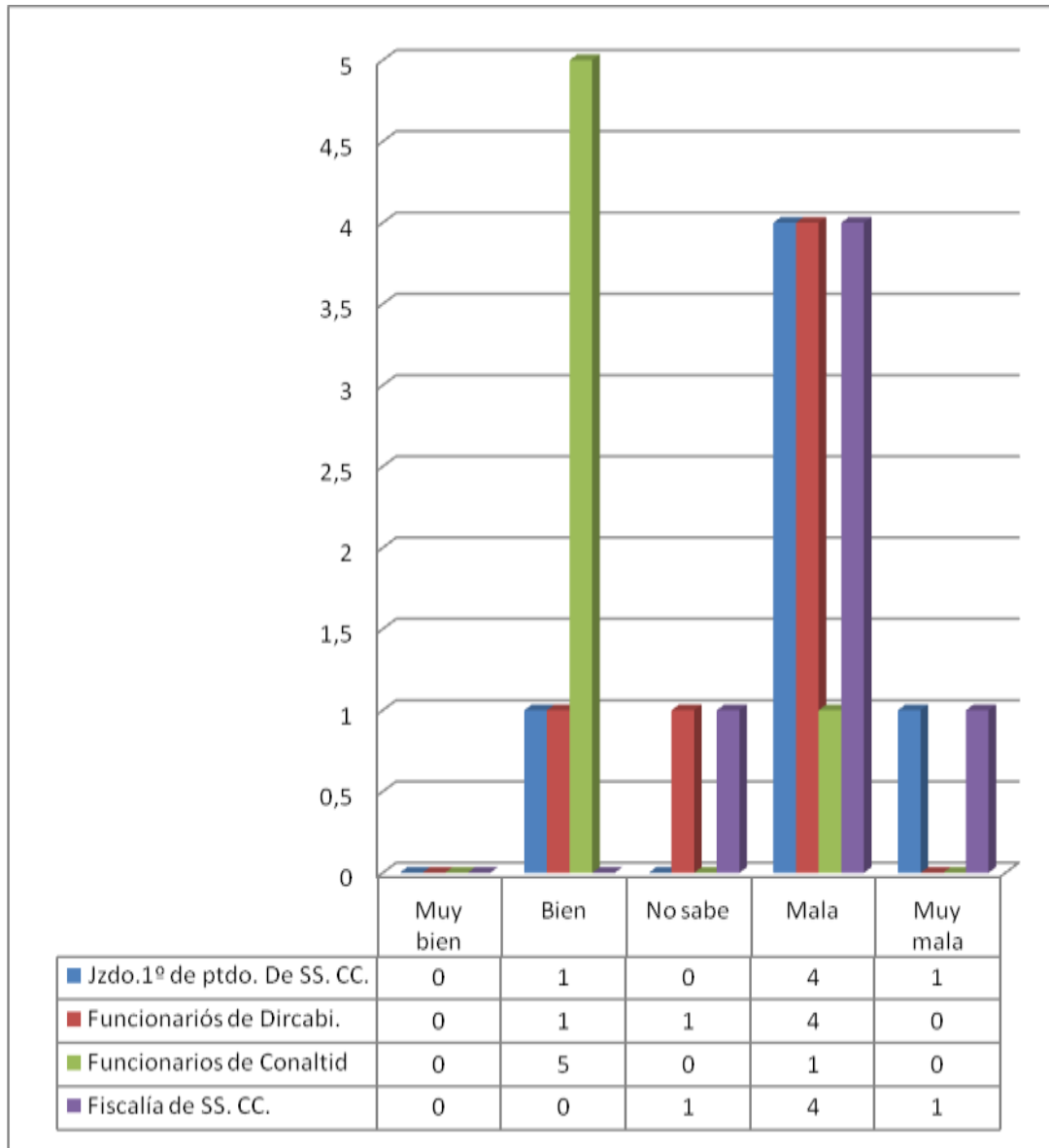
Cuadro 1



⁷³ Encuesta realizada a seis funcionarios de las instituciones ligadas a la administración de bienes incautados (Dircabi, Conaltid, Fiscalía de SS. CC y Juzgado de SS. CC.)

b. ¿Cómo cree usted que esta la actual administración de los bienes inmuebles confiscados producto del narcotráfico?⁷⁴

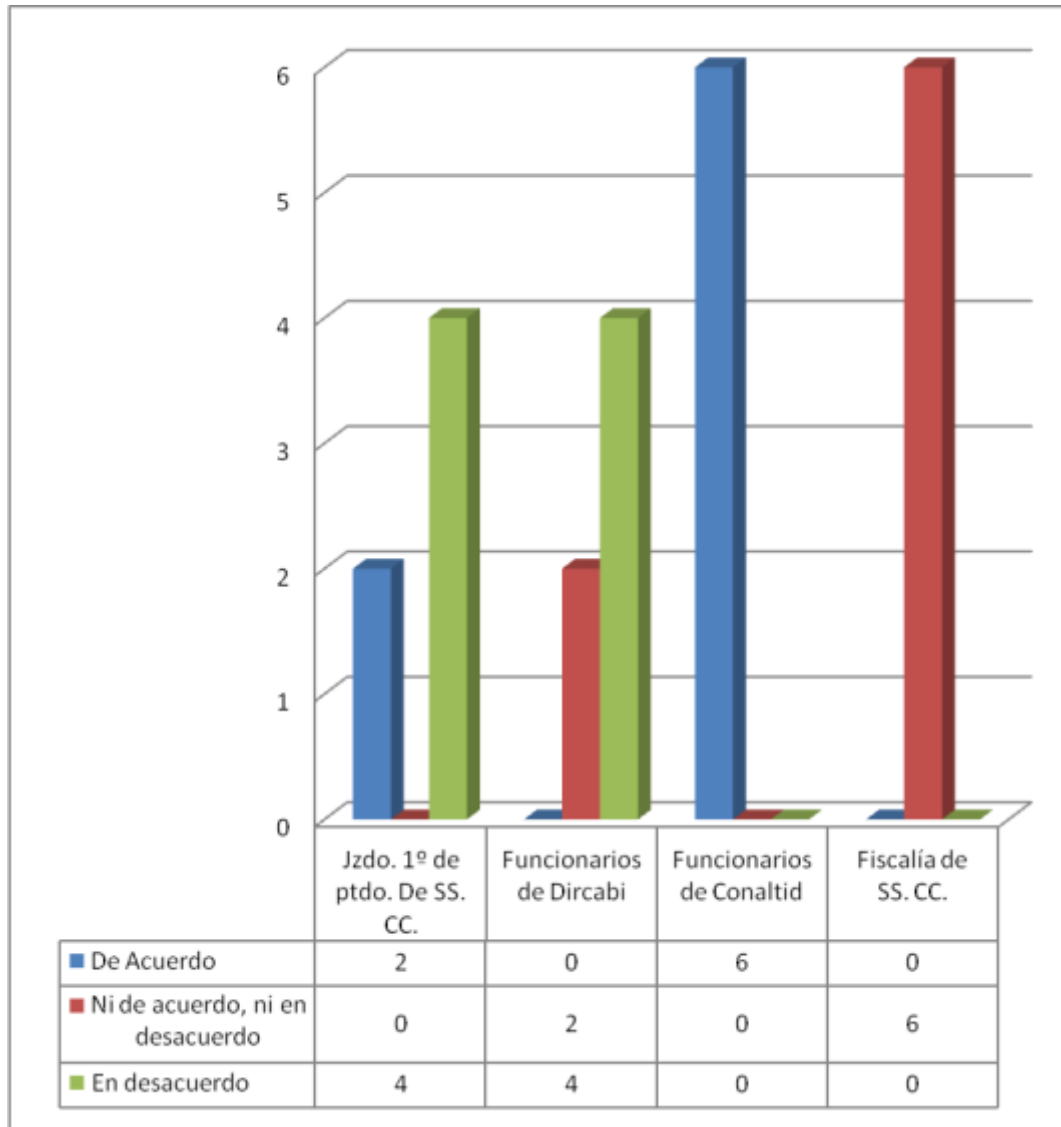
Cuadro 2



⁷⁴ Ibídem.

c. ¿Usted está de acuerdo con el remate de los bienes confiscados producto del narcotráfico y su posterior asignación a las instituciones: DIRCABI 25% y CONALTID 75%?⁷⁵

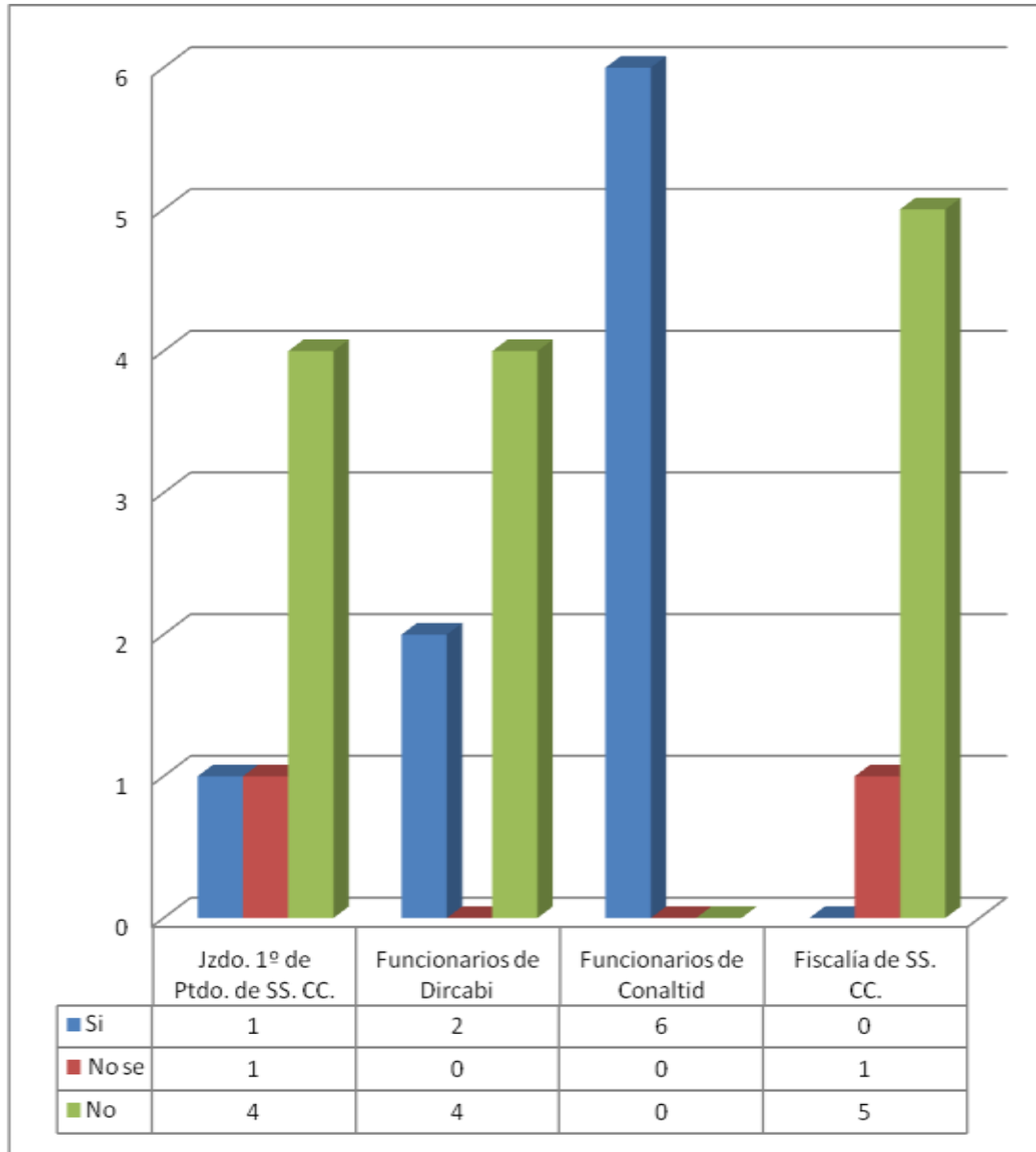
Cuadro 3



⁷⁵ *Ibíd.*

d. ¿Cree usted que la asignación porcentual a cada institución, es proporcional a sus objetivos y necesidades?⁷⁶

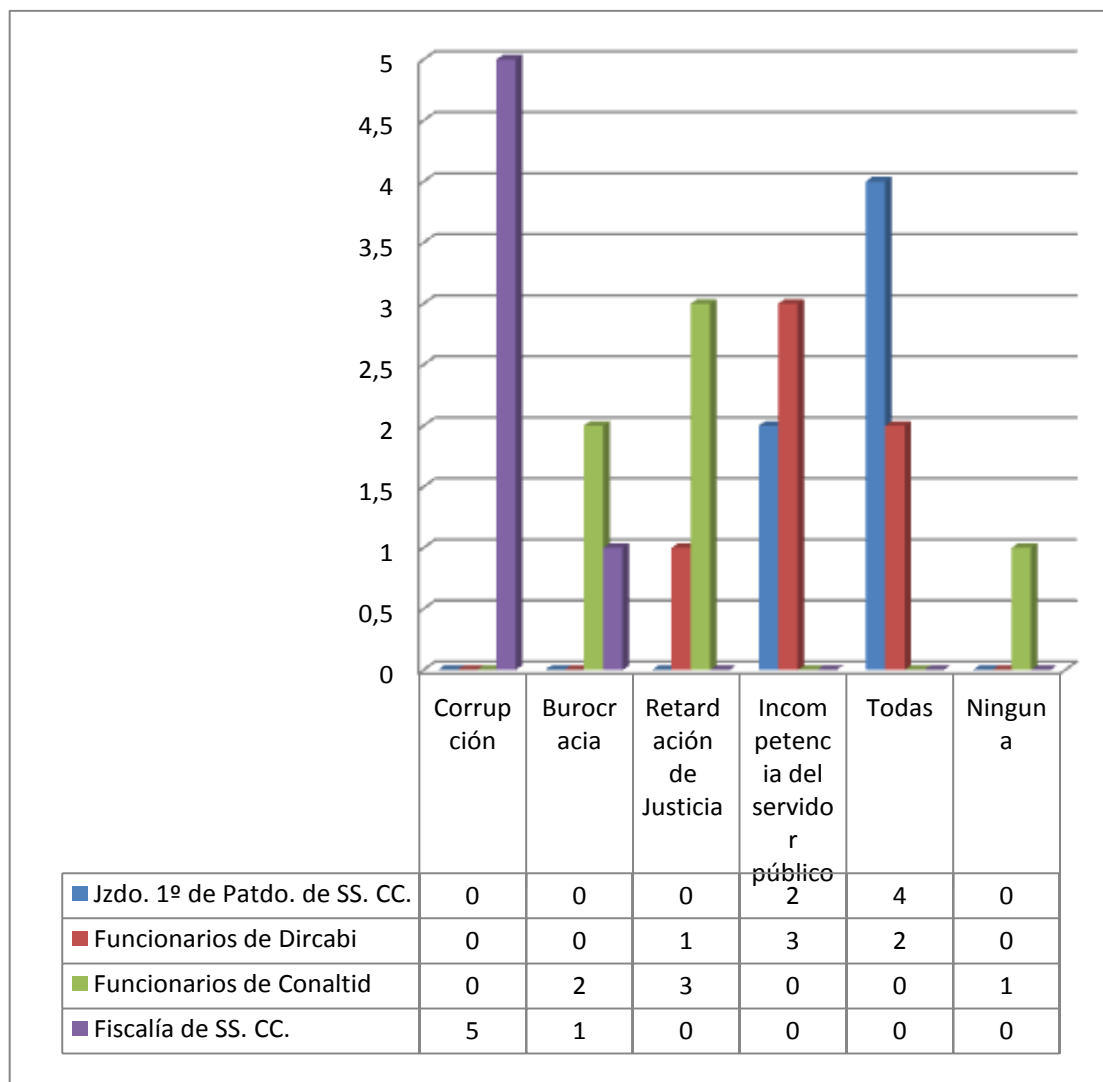
Cuadro 4



⁷⁶ *Ibíd.*

e. Siendo el índice de los bienes inmuebles rematados muy bajo (1 en 6 años). ¿A qué se debe que haya tan poca efectividad en el proceso de remate de los inmuebles confiscados?⁷⁷

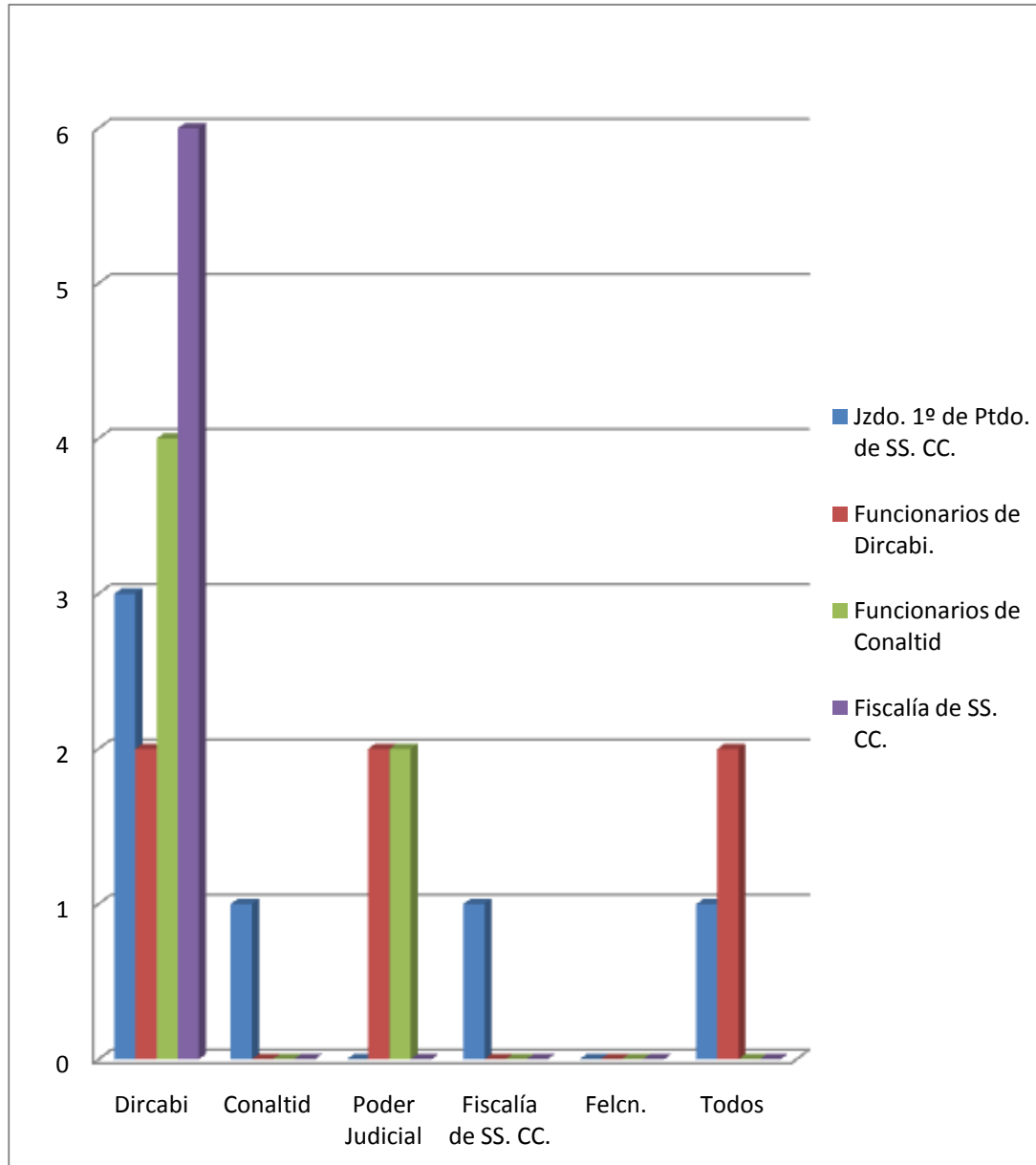
Cuadro 5



⁷⁷ *Ibíd.*

f. ¿Quién cree usted que es la institución responsable del bajo índice de remates de los bienes inmuebles confiscados?⁷⁸

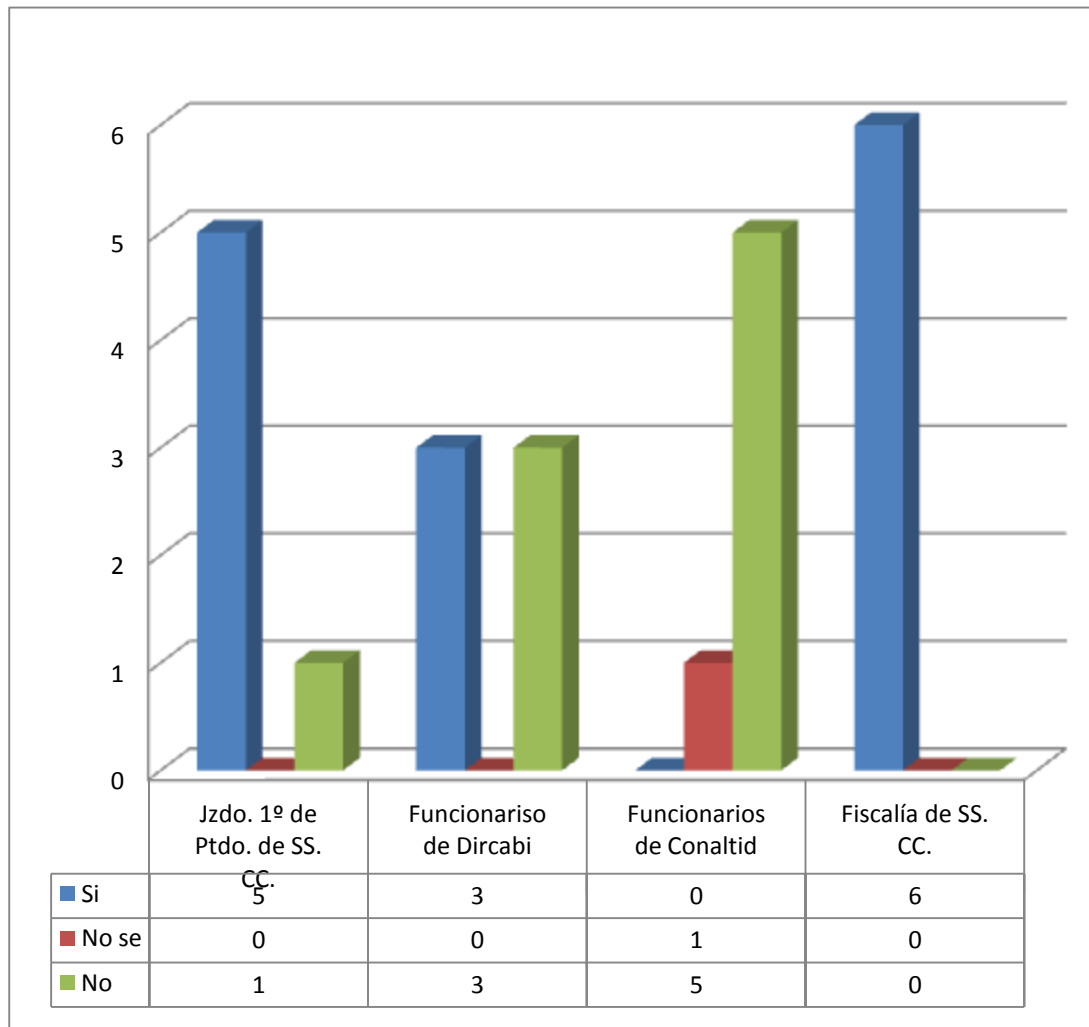
Cuadro 6



⁷⁸ *Ibíd.*

g. ¿Usted estaría de acuerdo en modificar el destino de los bienes inmuebles confiscados, para otorgarlos directamente a Centros de Rehabilitación?⁷⁹

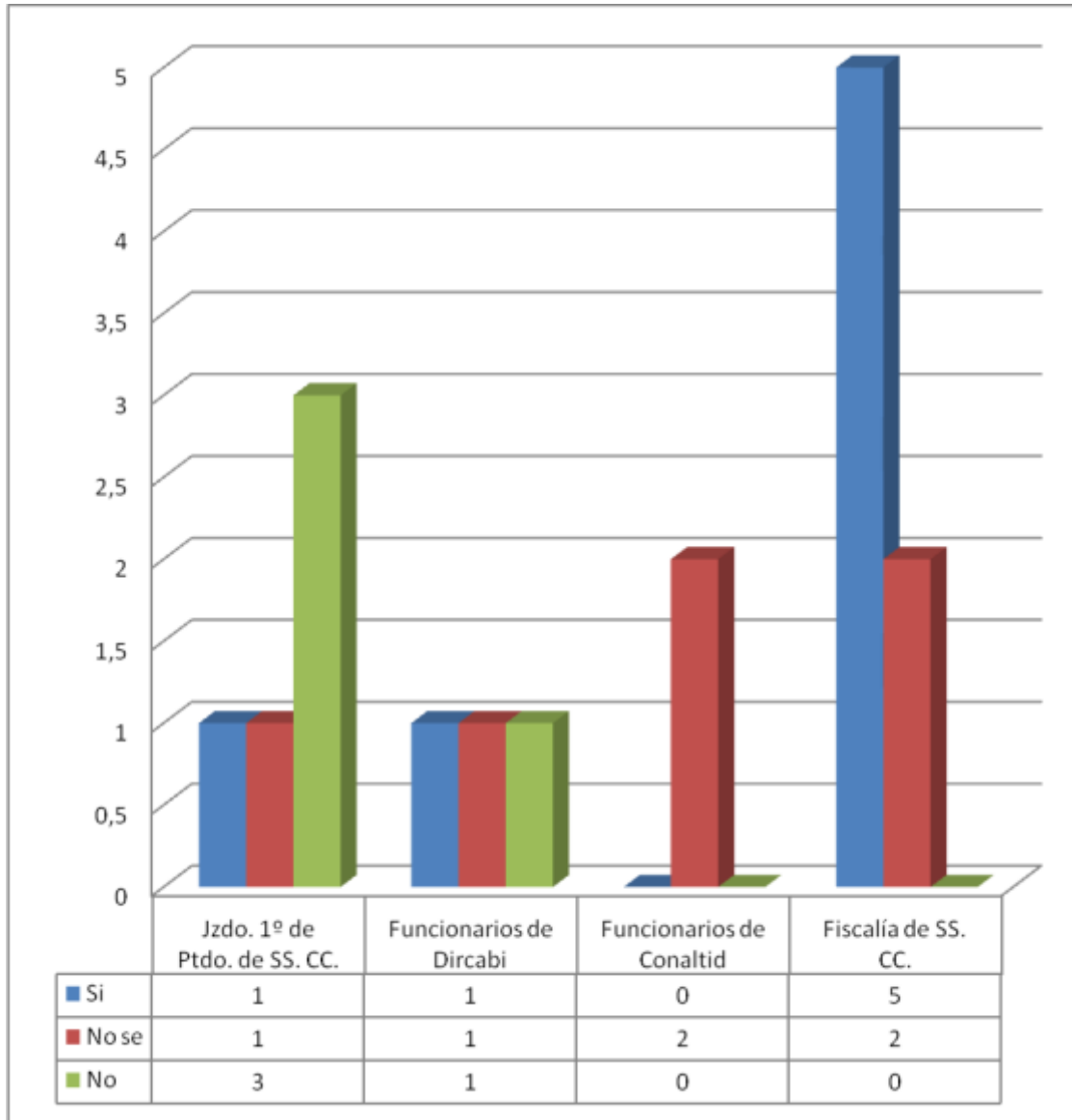
Cuadro 7



⁷⁹ *Ibídem.*

h. Si fuera afirmativa la respuesta ¿Cree usted que las instituciones involucradas estarían de acuerdo con tal disposición?⁸⁰

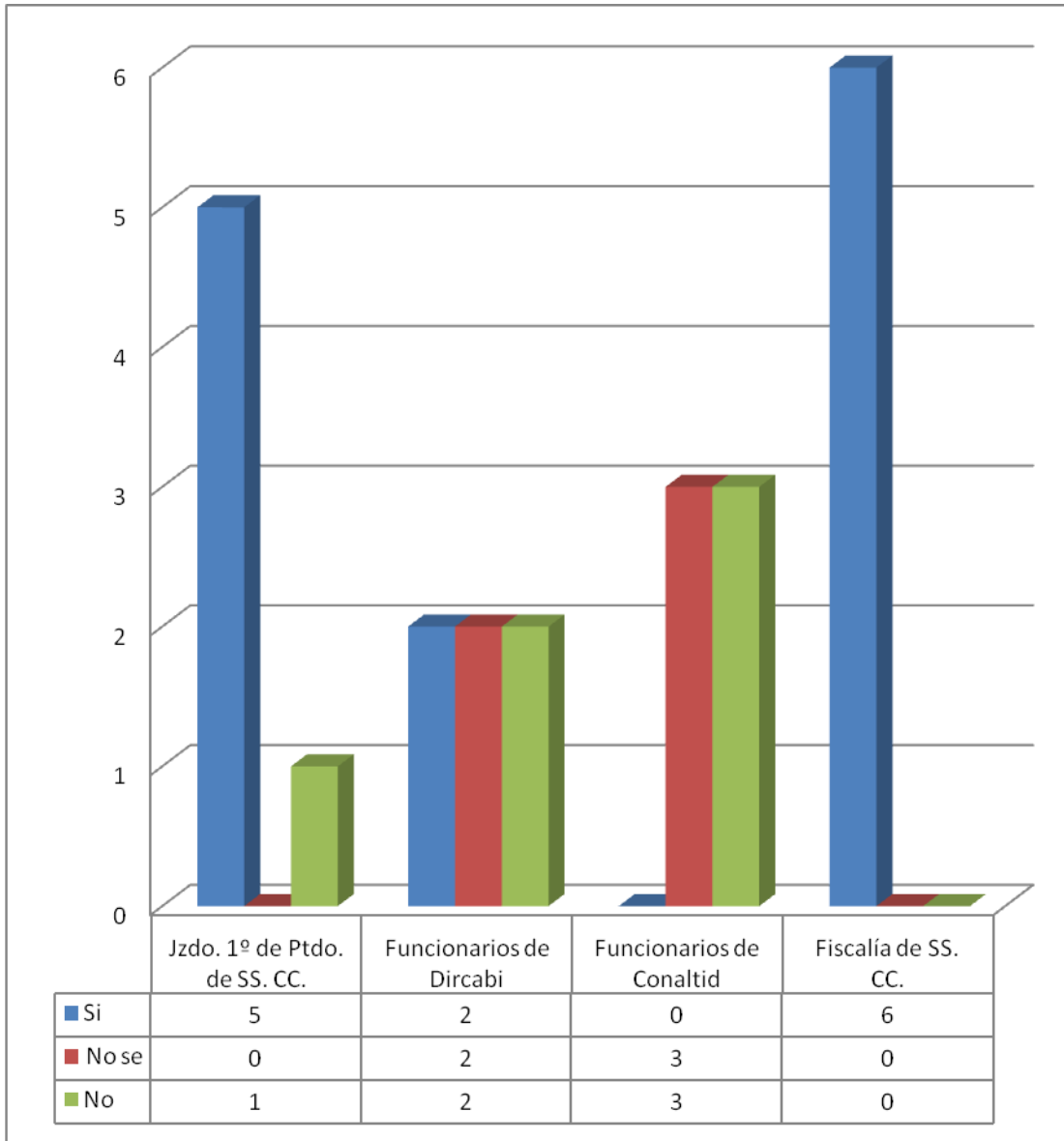
Cuadro 8



⁸⁰ *Ibíd.*

i. ¿Usted cree que las instituciones que prestan asistencia social podrían lograr sus objetivos si se les otorgara de manera directa los bienes inmuebles confiscados producto del narcotráfico?⁸¹

Cuadro 9



⁸¹ Ibídem.

- **Análisis del cuadro 1**

En el cuadro 1, observamos el tiempo de antigüedad en el desempeño de sus funciones en las respectivas instituciones. En primer lugar, constatamos que los funcionarios de la DIRCABI, son los que menor tiempo están desempeñando sus funciones; lo que nos indica que existe inestabilidad laboral; solo un funcionarios de los encuestados esta mas de dos años. Al contrario de los funcionarios de la CONALTID muestran un tiempo de estabilidad laboral más estable, puesto que todos los encuestados superan los dos años. Entre los funcionarios de la Fiscalía de Sustancias Controladas y el Juzgado Primero de Partido de Sustancias Controladas, se observa una relativa estabilidad laboral, ya que presentan un promedio de un año de desempeño de funciones.

- **Análisis del cuadro 2**

El presente cuadro, de acuerdo a la escala de valores presentada en esta pregunta, podemos notar que ninguno de los funcionarios pertenecientes a estas instituciones cree que la administración de los bienes inmuebles confiscados producto al narcotráfico es muy buena; sin embargo, cinco de seis funcionarios de CONALTID piensa que la administración de los bienes confiscados es buena, por el contrario, cuatro de cada seis funcionarios de la DIRCABI, Fiscalía de SS. CC. Y Juzgado de SS. CC, opina que la administración de los bienes inmuebles confiscados es mala. En conclusiones, los operadores de justicia (Fiscalía y Juzgado) ven que la administración de estos bienes es mala al igual que los funcionarios de DIRCABI; por el contrario, y paradójicamente, los funcionarios de CONALTID argumentan una buena gestión, sin embargo en seis años solo se remato Un bien inmueble confiscado.

- **Análisis del cuadro 3**

En el cuadro 3, de acuerdo a los datos obtenidos sobre la asignación porcentual del remate (DIRCABI 25% y CONALTID 75%), observamos que los funcionarios del CONALTID están de acuerdo con la actual asignación porcentual, los mismos

perciben el mayor y buen porcentaje producto del remate. En tanto los funcionarios de la DIRCABI y Juzgado de SS. CC, se muestran en desacuerdo con la distribución económica. En cambio, los funcionarios de la Fiscalía se manifiestan indiferentes ante tal disposición, ya que a ellos solo les interesa todo lo relacionado al proceso en sí. Cabe recalcar que los funcionarios de la Fiscalía y Juzgado de SS. CC no perciben ningún monto económico producto del remate del bien confiscado.

- **Análisis del cuadro 4**

El cuadro 4, de acuerdo al histograma estadístico, los seis funcionarios encuestados de CONALTID están conformes con la actual asignación de los recursos económicos obtenidos del remate de los bienes confiscados; mientras que las demás instituciones se muestran en disconformidad con la actual asignación porcentual de recursos económicos, en especial DIRCABI que percibe un menor porcentaje. Los funcionarios de la DIRCABI indican que el porcentaje recibido es insuficiente, ya que ellos realizan gran parte del trabajo, piensan que esta asignación no va de acuerdo a sus objetivos y necesidades.

- **Análisis del cuadro 5**

En cuanto al cuadro 5, observamos que los funcionarios encuestados en la Fiscalía de SS. CC piensan que la corrupción es la principal responsable por el bajo índice de bienes inmuebles rematados; mientras que las tres instituciones opinan que la causa del bajo índice de remates se debe a una serie de problemas e inconvenientes por la que atraviesa la administración de los de bienes inmuebles incautados y confiscados al narcotráfico, que son: la burocracia, retardación de justicia y la incompetencia de los servidores públicos.

- **Análisis del cuadro 6**

Según el cuadro numero 6, la mayoría de los funcionarios encuestados de estas cuatro instituciones culpa a la Dircabi por el bajo índice de remates de los bienes inmuebles

confiscados producto de la actividad ilícita del narcotráfico. En segundo lugar, encontramos al poder Judicial como responsable de este bajo endiose de remates, producto de la mala administración de justicia por parte de los jueces y magistrados. Finalmente, un número reducido de encuestados creen que todas las instituciones involucradas son las responsables de la ineffectividad administrativa para cumplir con este objetivo.

- **Análisis del cuadro 7**

El cuadro 7, en cuanto a la opinión sobre la modificación del destino de los bienes inmuebles confiscados para otorgarlos a centros de rehabilitación, tanto los funcionarios de la Fiscalía de SS. CC y el Juzgado Primero de Partido de SS. CC, está de acuerdo con tal modificación. Por el contrario, los funcionarios de la DIRCABI, y en mayor porcentaje la CONALTID, se muestran en total desacuerdo con esta modificación. Ello se debe a que estas dos últimas instituciones se verían privadas de percibir los recursos provenientes de dichos remates, que son utilizados para gasto administrativos.

- **Análisis del cuadro 8**

Con relación a esta pregunta lo que nos muestra el cuadro 8, pregunta que se halla condicionada a la anterior, cabe destacar que a excepción de los funcionarios del CONALTID, todas las demás instituciones involucradas en la administración de bienes confiscados estarían de acuerdo el modificar el destino de los bienes inmuebles confiscados al narcotráfico para otorgarlos a instituciones de asistencia social humanitaria. Esta situación era previsible ya que los funcionarios de la DIRCABI y del CONALTID se muestran en desacuerdo con esta propuesta de cambio.

- **Análisis del cuadro 9**

De acuerdo a los datos obtenidos con referencia al cuadro 9, los funcionarios encuestados pertenecientes a la Fiscalía y al Juzgado de SS. CC., creen que las instituciones que recibieran los bienes inmuebles confiscados de la actividad ilícita del narcotráfico cumplirían con sus objetivos en beneficio de la sociedad. En tanto que los funcionarios de la DIRCABI y principalmente el CONALTID, no creen que estas instituciones de asistencia social humanitaria puedan llevar a cabo sus objetivos.

II. El problema de cómo llevar adelante la venta y remates de los bienes confiscados⁸²

La Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados (DIRCABI), afronta una serie de dificultades, frente a la situación de *cómo llevar adelante la venta directa y remates de los bienes inmuebles confiscados*, existiendo aun reglamentos y normas específicas, para desarrollar este procedimiento, al cual los Inspectores de Bienes y Supervisores de Juzgados desconocen, debido a que no existe, un curso taller o seminarios de orientación, para realizar este tipo de trabajo, es mas los inspectores de bienes y supervisores de juzgados no cuentan con título profesional del ramo o área a que se desenvuelven sus trabajos, situación que permite una serie de dificultades que presenta la (DIRCABI), relacionados con el desconocimiento de las formas de procedimiento de como llevar a cavo la venta directa y remates de los bienes inmuebles confiscados, que a continuación desarrollare.

A. Observación, en la petición de medidas previas para realizar la venta y remate de los bienes inmuebles confiscados

La Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados (DIRCABI), mediante las Distritales y sus Inspectores de Bienes, Coordinador

⁸² Observaciones, realizadas en el periodo de Trabajo Dirigido, en la DIRCABI, (8 de febrero a 8 de diciembre 2007).

Jurídico y Supervisores de Juzgados, no presentan un plan, programa y cronograma, de como y cuando realizar la petición de medidas previas, para llegar a la venta y remate de los bienes confiscados, a efecto de esta, la Institución y las partes interesadas se encuentran afectadas y perjudicadas, por la no orientación y capacitación a sus funcionarios.

Al respecto, la Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados (DIRCABI), mediante la Unidad de Asuntos Jurídicos y respectivo Coordinador Jurídico, no realizan el procedimiento conforme establecen las normas vigentes, para realizar la venta directa y subasta de los bienes incautados y confiscados; a continuación doy a conocer, los distintos cuerpos normativos que establecen el procedimiento de cómo y cuando realizar las medidas previas para la venta y/o remate de los bienes:

Nuevo Código de Procedimiento Penal Ley N° 1970

El presente cuerpo normativo, establece en su Art. 260 Parágrafo II⁸³, señala que:

La Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados dará cumplimiento al destino de los bienes determinado en la sentencia que adquiriera la calidad de cosa juzgada y, según los casos, dispondrá u ordenará a la empresa administradora:

2) La venta en subasta pública de los bienes decomisados, que no fueron objeto de disposición anterior, procedimiento que se iniciará dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria.

Régimen de la Coca y Sustancias Controladas Ley N° 1008

En su Art. 119 inciso a), de la Ley N° 1008⁸⁴, señala que:

⁸³ BOLIVIA, Ley N° 1970, Nuevo Código de Procedimiento Penal, Ed. Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz 25 de marzo de 1999.

La sentencia, además de los requisitos exigidos por el Artículo 242 del Código de Procedimiento Penal, deberá determinar: a) la situación de los bienes, valores, acciones incautadas tanto a procesados como a terceros, ordenando su remate en pública subasta, salvo los casos en que el Estado les asigne un fin social.

Decreto Supremo N° 26143

Asimismo, se hace mención el Decreto Supremo N° 26143⁸⁵, que, en su Título III (De la Administración Directa de los Bienes Incautados), Capítulo VI (De la Venta Directa), establece:

Art. 45. (Procedencia). Se procederá a la venta directa de bienes muebles consumibles o perecibles sin necesidad del consentimiento del propietario en los siguientes casos:

- 1) Cuando a criterio de la Jefatura Distrital correspondiente, los bienes corran el riesgo de perecer en un término inferior a quince días; o,*
- 2) Cuando los costos de la subasta pública sean superiores al cincuenta por ciento del costo estimable del bien.*

Para tal efecto, existe su Procedimiento, establecido en el Art. 46, del mismo Decreto Supremo mencionado arriba, que señala:

La venta directa se realizara mediante puja abierta previa publicación en las dependencias de la Jefatura Distrital de la descripción de los bienes y del día y hora del acto, tomándose como

⁸⁴ BOLIVIA, Ley N° 1008, Ley del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas, Ed. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz 19 de julio de 1988.

⁸⁵ BOLIVIA Decreto Supremo N° 26143, Reglamento de Administración de Bienes Incautados, Decomisados y Confiscados. Ed. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz, 6 de abril de 2001.

referencia para la fijación del precio base el precio del bien en el mercado. En el acto participará un notario de fe pública.

Art. 47 (Informes Previos) I. Antes de proceder al remate de los bienes incautados, decomisados y confiscados, la empresa administradora estará obligada a solicitar a los registros públicos correspondientes las certificaciones o informes sobre:

- 1) Pago de impuestos;*
- 2) Hipotecas o gravámenes que pesaren sobre el bien; y,*
- 3) Deudas por expensas comunes que pesaren sobre el bien*

II. Las certificaciones e informes solicitados deberán expedirse en el plazo máximo de cinco días hábiles, por la persona o entidad en cuyos registros cursare la información, bajo las sanciones establecidas por la función pública en la Ley SAFCO y disposiciones legales en vigencia.

III. Los bienes que por su naturaleza y uso no son susceptibles de registro publico, se tendrá como certificaciones, las resoluciones emitidas por autoridad judicial.

*Art. 48. (Precio Base) Se tendrá como precio base de los **bienes inmuebles su valor catastral** y de los **bienes muebles el precio establecido por un perito** o una persona de idoneidad manifiesta, así como su **valor de mercado**.*

Entendiendo, que todas las observaciones hechas en el tema, de cómo realizar la petición de medidas previas, para llevar adelante la venta y subasta de los bienes inmuebles confiscados; el procedimiento de esta medida es muy claro como se señala arriba, es mas que el Decreto Supremo N° 26143, es muy claro frente a esta observación realizada, que se establece en los *Artículos 45 al Artículo 58*, de dicho reglamento.

Por todo lo expuesto en lo que refiere a las observaciones se debe a la negligencia, falta de capacitación a sus funcionarios y abandono por los mismos servidores públicos de la Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados (DIRCABI), en la Distrital La Paz.

**B. Falta de disposición de inmueble después de haberse confiscado
(relacionado con un caso, específicamente estudiado)**

La Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados (DIRCABI), no toma acciones oportunas para la disposición y/o destino final de los inmuebles confiscados, ocasionando que los involucrados o terceros interpongan reclamos para solicitar su devolución, como se puede evidenciar en el siguiente caso:

Caso N° G-8/99 Ministerio Público c/ Soledad Basilia Uchani de Limachi

El inmueble ubicado en la calle 13 N° 2205 de la Zona Santiago Segundo de la ciudad de El Alto, correspondiente al caso G-8/99 (Soledad Basilia Uchani de Limachi), dicho inmueble fue confiscado y ejecutoriado con *Sentencia emitida mediante Resolución N° 145/00, del 18 de diciembre de 2000 y Confirmada la Sentencia en toda sus partes con el Auto de Vista, Resolución N° 803/01, del 19 de noviembre de 2001. Asimismo, es Confirmado por Auto Supremo de Sucre N° 252, de fecha, 10 de mayo del 2003.*

En vista de que la DIRCABI, al cavo de cuatro años aún no inicio el proceso de disposición final, el señor Carmelo Laura Callisaya mediante memorial del 21 de

febrero de 2006, remitido a los Jueces del Juzgado Liquidador de Sustancias Controladas, solicitó se ordene el levantamiento de la anotación preventiva del citado inmueble, alegando que dicho inmueble es de su propiedad por tercería. En ese sentido, mediante Resolución N° 36/2006, de la Corte del Distrito de La Paz del 31 de julio de 2006, se ordena a la DIRCABI la devolución de dicho inmueble a Carmelo Laura Callisaya.

Al respecto, el Artículo 255 del Código de Procedimiento Penal⁸⁶, Parágrafo I, señala:

Durante el proceso, hasta antes de dictarse sentencia, los propietarios de bienes incautados podrán promover incidente ante el Juez de la instrucción que la ordenó la incautación en el que se debatirá:

- 1) Si el bien incautado está sujeto a decomiso o confiscación de acuerdo a Ley;*
- 2) Si el bien incautado ha sido adquirido en fecha anterior a la resolución de incautación y con el desconocimiento del origen ilícito del mismo de su utilización como objeto del delito. En todo caso deberá justificar su origen.*

Asimismo, el Artículo 196 del Código de Procedimiento Civil⁸⁷, establece que:

Pronunciada la sentencia el juez no podrá sustituirla ni modificarla y concluirá su competencia respecto al objeto del litigio. Le corresponderá; sin embargo:

⁸⁶ BOLIVIA, Ley N° 1970, Nuevo Código de Procedimiento Penal, Ed. Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz 25 de marzo de 1999.

⁸⁷ BOLIVIA, N° 1760, Código de Procedimiento Civil, Ed. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz 28 de febrero de 1997.

1) *Corregir de oficio, antes de la notificación con la sentencia, algún error material siempre que no altere lo sustancial de la decisión, los simples errores numéricos podrán ser corregidos aún en ejecución de sentencia.*

2) *A pedido de parte, formulado dentro de las veinticuatro horas de la notificación y sin substanciación, corregir cualquier error material y suplir cualquier omisión en que se hubiese incurrido sobre algunas pretensiones deducidas y discutidas en el litigio.*

Por otra parte, el Artículo 260 Parágrafo II, de la Ley N° 1970⁸⁸, establece que:

II. La Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados, dará cumplimiento al destino de los bienes determinado en la sentencia que adquiriera la calidad de cosa juzgada y, según los casos dispondrá u ordenará a la empresa administradora.

2) *La venta en subasta pública de los bienes decomisados o confiscados, que no fueron objeto de disposición anterior, procedimiento que se iniciará dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria*

Por todo lo expuesto la Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados (DIRCABI), como institución estatal, no actúan oportunamente ni procede inmediatamente, como establece las normas vigentes, dejando así al Estado en un

⁸⁸ BOLIVIA, Ley N° 1970, Nuevo Código de Procedimiento Penal, Ed. Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz 25 de marzo de 1999.

perjuicio económico al administrar estos bienes incautados y confiscados tanto muebles e inmuebles.

C. Percepción de los funcionarios públicos inmersos en el tratamiento de la Ley N° 1008⁸⁹.

A continuación, desarrollaremos criterios y percepciones de los servidores o funcionarios públicos, de distintas áreas inmersas con el tema de la administración de los bienes inmuebles confiscados.

1. Juzgado Primero de Partido de Sustancias Controladas (Liquidador)

Este Juzgado se halla ubicado en la Corte Superior de Justicia de la ciudad de La Paz, está conformado por dos Jueces, una abogada secretaria, un oficial de diligencias, un auxiliar y cuatro pasantes de la carrera de Derecho. Este juzgado fue elegido por que se ocupa íntegramente de los procesos relativos al narcotráfico y además alberga los casos más trascendentes dentro la historia del narcotráfico.

Como su nombre lo indica se encuentra en liquidación, hasta que el proceso concluya, tomamos esta muestra por que la Institución (DIRCABI) trabaja de manera constante con este juzgado, por contar con procesos gran trascendencia y de gran valor económico. Aunque cabe recalcar que en la actualidad todos los casos relativos al narcotráfico son sorteados a cualquier juzgado de instrucción ya sea en la ciudad de La Paz o en El Alto.

Los funcionarios de este juzgado creen que la actual administración de los bienes inmuebles confiscados es mala. Esto lo atribuyen a la corrupción, burocracia, retardación de justicia y principalmente, a la incompetencia de los servidores públicos. En lo referente a la asignación económica porcentual de los bienes

⁸⁹ BOLIVIA. Ley N° 1008, Régimen de la Coca y Sustancias Controladas. Ed. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz, 19 de julio de 1988.

rematados, los funcionarios del juzgado se muestran en desacuerdo con la actual redistribución, ya que según ellos los objetivos de estas instituciones no se cumplen.

En cuanto al bajo índice de remates ellos piensan que la responsabilidad recae en todas las instituciones vinculadas a la administración de los bienes incautados de la cuales DIRCABI es la mas responsable. Ellos se muestran conformes con la propuesta de otorgar de manera directa los bienes inmuebles confiscados a instituciones de asistencia social, piensan que estas instituciones lograrían sus objetivos de forma positiva, pero ven en ello un obstáculo, que instituciones involucradas como DIRCABI y CONALTID, se opongan ya que por todo remate les toca una asignación porcentual determinada a estas dos instituciones que se va en gastos de administración.

2. Funcionarios de la DIRCABI.

Los funcionarios de la Dirección de Registro, Control y Administración de los Bienes Incautados, opinan que la administración actual de bienes inmuebles confiscados producto del narcotráfico es mala, además que esta institución se encuentra desconforme con la asignación porcentual producto de los bienes rematados, donde indican que esta asignación no es justa y no va de acuerdo a sus objetivos y necesidades ya que ellos son los que realizan gran parte del trabajo, y reciben un bajo presupuesto.

Por otro lado, piensan que la causa para que no se realicen remates se debe a varios factores: burocracia, retardación de justicia, incompetencia de servidores públicos, corrupción, y también opinan que todas las instituciones inmersas en el trámite y administración de bienes incautados son los responsables para que haya un bajo índice de remates.

Asimismo tiene opiniones encontradas sobre la otorgación directa de los bienes inmuebles confiscados producto del narcotráfico, ya que se encuentran de acuerdo

como en desacuerdo; también creen que estas instituciones de asistencia social no podrían lograr sus objetivos, si se les otorga de manera directa los bienes inmuebles confiscados producto del narcotráfico.

3. Funcionarios del CONALTID

Los funcionarios del Consejo Nacional de Lucha Contra el Trafico Ilícito de Drogas (Conaltid), tienen la percepción que la actual administración de los bienes inmuebles confiscados es buena, también señalan que están de acuerdo sobre la asignación porcentual, de los bienes que son objeto de remate, creen que esta asignación es justa y va de acuerdo a los objetivos y necesidades de cada institución.

Asimismo opinan que las causas para que exista un bajo índice de remates se debe a varios factores: corrupción, burocracia, retardación de justicia, atribuyen la responsabilidad a DIRCABI, como institución responsable de la administración de los bienes incautados producto del narcotráfico. Asimismo no se encuentran de acuerdo con la otorgación de manera directa de los bienes inmuebles confiscados, a centros de rehabilitación, motivo por el cual no creen que estas instituciones de asistencia social puedan lograr sus objetivos si se les otorgara de forma directa los bienes inmuebles confiscados producto del narcotráfico.

4. Fiscalía de Sustancias Controladas

Los funcionarios de la fiscalía de Sustancias Controladas, opinan que la actual administración de los bienes inmuebles confiscados producto del narcotráfico, es muy mala, además no están de acuerdo ni en desacuerdo con la asignación porcentual de los bienes que son rematados, pero creen que esta asignación porcentual no es justa para satisfacer los objetivos y necesidades de cada institución.

Asimismo piensan que la causa para el bajo índice de remates es por causa de la corrupción que impera en la administración de justicia y la burocracia que se encuentra en todo ámbito, pero piensan que la institución responsables para que no

hayan remates es DIRCABI, ya que es la institución encargada de administrar los bienes incautados producto del narcotráfico.

Se muestran en total acuerdo en otorgar de forma directa los bienes inmuebles confiscados a centros de rehabilitación, y piensan que las instituciones involucradas en el manejo y administración de los bienes incautados estarían de acuerdo con esta propuesta de modificación, asimismo creen que las instituciones de asistencia social podrían lograr sus objetivos con esta otorgación de los bienes inmuebles confiscados.

Para concluir este apartado, notamos que tanto los funcionarios de CONALTID como DIRCABI se opondrían a esta propuesta, ya que esto afectaría su estructura actual, modificando de sobremanera sus funciones administrativas a las que están acostumbradas. Ellos creen que esta modificación no solo les afectaría en el plano administrativo, sino también en lo económico, ya que no contarían, de hecho, con los bienes inmuebles confiscados que, según esta propuesta no se dispondría en remate, lo que disminuiría su ingreso.

Lo que ellos no toman en cuenta que seguirían asumiendo la administración de los demás bienes incautados a narcotráfico, ya que esta propuesta toma en cuenta solo aquellos bienes inmuebles confiscados en sentencia ejecutoriada y no así a los demás bienes que seguirían siendo objeto de remate.

En cambio los funcionarios de la fiscalía y juzgados se muestran mas flexibles con la propuesta, aunque con algunas limitantes. Ellos ven con buenos ojos esta propuesta ya que como ellos siguen diariamente estos procesos notan que existen falencias en la administración de bienes incautados, y esta acción directa de otorgación de los bienes inmuebles confiscados a instituciones de asistencia social, sería una experiencia positiva y se reflejaría mas en el interior de la sociedad con acciones reales en beneficio de la sociedad necesitada.

Capitulo II

**Consecuencias y
dificultades que
enfrenta la
administración de los
bienes inmuebles
confiscados**

CAPÍTULO II

CONSECUENCIAS Y DIFICULTADES QUE ENFRENTA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES CONFISCADOS

El presente capítulo presentará las consecuencias y dificultades que afronta los bienes inmuebles confiscados, donde tendrá un análisis crítico y directo. Asimismo, se analizará los procedimientos en la reglamentación y normas vigentes, observadas de acuerdo a la realidad y visión desarrollada durante el periodo del Trabajo Dirigido, realizado en la Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados (DIRCABI), dependiente del Ministerio de Gobierno; es así que la base y sostenibilidad del presente, tendrá en la observación y realidad del desarrollo de las actividades que se realizan en la DIRCABI.

La DIRCABI como cualquier otra institución del Estado Boliviano, adolece también de varios males como se pudo evidenciar en el Marco Teórico como: la Burocracia, Retardación de Justicia, Corrupción, Ineficiencia del Funcionario Público, Ausencia de Institucionalidad, falta de Idoneidad, Ingerencia Política y el Incumplimientos a los objetivos previstos en las normativas que rigen la Administración de los bienes muebles e inmuebles incautados y confiscados.

Para identificar los principales problemas que vive la administración de los bienes inmuebles confiscados e incautados se considerará una fuente principal “DEL INFORME DE CONTROL INTERNO EMERGENTE DE LA AUDITORIA ESPECIAL SOBRE LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES INCAUTADOS Y CONFISCADOS” (INFORME N° EX/EP30/J06-T1), asimismo,

dicho análisis nos apoyaremos con datos fidedignos obtenidos por la experiencia laboral que tuvimos en DIRCABI y las demás instituciones con la que desarrolla y gestiona su trabajo la institución.

Por tanto, identificaremos las grandes dificultades y consecuencias que afronta la administración de los bienes inmuebles confiscados.

I. Burocracia.

Se ha oído hablar mucho de la excesiva burocracia por la que el Estado discurre. Es muy frecuente escuchar decir a la gente *“te sale más barato sobornar a un funcionario que realizar el trámite exigido por la ley”*. Es cierto que el Estado se ha elevado a niveles insospechados de subjetividad y que al simple análisis lógico, algunos procedimientos resultan ser obvios e insulsos.

Constatamos que el término burocracia se la puede entender de dos maneras. Primero, en un sentido positivo burocracia designa el conjunto de normas, papeles y trámites necesarios para gestiona una actividad administrativa. Y en un sentido negativo, ésta puede designar complicación y lentitud excesiva en la realización de estas gestiones, particularmente en las que dependen de la administración de un Estado.

Para nuestro análisis el término burocracia será tomado en sentido negativo ya que la misma esta contemplada dentro los `problemas que enfrenta la administración de los bienes incautados y confiscados producto del narcotráfico. De manera que burocracia se los entenderá como la complicación y lentitud excesiva en la realización de cualquier trámite en cuanto a la administración de los bienes incautados y confiscados⁹⁰. Para tal efecto analizaremos los casos más trascendentes con relación a la burocracia registrada en los periódicos de circulación nacional.

⁹⁰ Ver Marco Teórico

Para nuestro análisis es necesario establecer algunos indicadores que nos ayudaran a identificar los problemas de burocracia que adolece la administración de los bienes confiscados. El primer indicador serían la complicación y lentitud excesiva en la realización de estas gestiones. Un segundo indicador sería el excesivo papeleo judicial y administrativo. Estos dos indicadores nos ayudaran a identificar rápidamente los problemas de burocracia por las que atraviesa la actual administración.

A continuación, analizaremos algunos artículos de la prensa escrita. En primera instancia, mencionamos una publicación de la prensa del 2 de abril del 2007 que dice entre sus líneas:

La ex Juez antidrogas y actual magistrado del Tribunal Quinto de Sentencia, Nancy Bustillos dice que desde 1981 los bienes incautados no fueron a notados preventivamente en Derechos Reales o a la Unidad de Transito para impedir que sean utilizados por sus propietarios "narcos"; no se hicieron trámites judiciales, si es que se entregaron en custodia....; si el inmueble fue confiscado no se hizo su monetización y traspaso a propiedad pública del Estado....⁹¹

Increíblemente desde el año 1981 no fueron anotados preventivamente los bienes incautados y confiscados en Derechos Reales, por que generalmente los bienes inmuebles que decepciona Dircabi, no cuentan con el numero de partida, además que en Derechos Reales no cuentan con esta información y al momento de solicitar que se anote preventivamente un inmueble, Derecho Reales exige este requisito, debido a la falta de este requisito no se puede anotar preventivamente un inmueble, ante esta

⁹¹ La Prensa, La Paz – Bolivia, lunes 2 de abril de 2007, “26 años sin vigilar bienes incautados”. Sección 11^a (Política), pág. 11.

situación se corre el riesgo de que el inmueble sea vendido, traspasado, hipotecado, etc.

Asimismo no se anota un inmueble por la negligencia de los funcionarios públicos ya que este trámite requiere un papeleo, además de un periodo de investigación de los antecedentes del proceso, derechos Reales, Alcaldías, Catastro, Juzgados motivo para que se abandone el caso.

A continuación comentaremos un artículo extraído del periódico de circulación nacional El Nuevo Día:

Todo esto significa una gran perdida para el país. Hay muchos bienes perecederos que han desaparecido o que están en franco proceso de deterioro y nadie hace por salvarlos⁹².

Pude ver por experiencia personal que muchos bienes por falta de un fallo judicial oportuno y también por no realizar seguimiento judicial al caso tienden a echarse a perder en los bienes consumibles. Pero claro es el artículo 45 y 46 del Reglamento de Bienes Incautados, (D.S. N° 26143), donde establecen la venta directa de los bienes que se encuentren en franco deterioro, pero en la practica no se refleja aquello, muchas veces las cosas perecen como el caso de alimentos, sustancias controladas que se evaporan, vehículos que por falta del fallo judicial no se rematan y se encuentran depositados en los galpones por años para luego convertirse en chatarra.

Tan bien los bienes inmuebles corren esa misma suerte ya que no logran ser ubicados, o no se conoce la ubicación física, lo que causa un gran perjuicio a los intereses del Estado ya que en ves de utilizar estos bienes en forma efectiva se desperdician y no se produce ninguna utilidad a la sociedad.

⁹² El Nuevo Día, Santa Cruz – Bolivia, lunes 2 de abril de 2007, “monetizaran los bienes que incautaron al narcotráfico”. Sección Seguridad A18, Pág. 18.

Al igual que el anterior artículo, esta también fue registrada en El Nuevo Día que a la letra dice:

Rubén Quiroz de 21 años, recibió hace mas de una semana la custodia de un inmueble donde albergara a 80 niños de la calle, de 8 a 14 años de edad. El Centro "Mi Casa" estará ubicado en el barrio San Jorge, zona de Refinería de Palmáosla. Luego de tanta insistencia y perseverancia al fin decidieron darnos un inmueble, me siento satisfecho de haberlo logrado, a veces las solicitudes no son aprobadas y el tramite es de un año dentro de lo normal, tendiendo a ampliarse a mas de los debido, dijo al ratificar que le costo mucho hacer su demanda⁹³.

Esto es lo lamentable, ya que estas instituciones quieren realizar una labor de asistencia y servicio a la sociedad, hacia los desposeídos, y no es posible por la excesiva burocracia y papeleo, se vean perjudicados los más necesitados.

Otro ejemplo de burocracia en la administración de los bienes confiscados mencionado en el artículo de La Razón:

No se remata cosas más modernas porque, según los funcionarios de esta repartición, no están registradas en bienes Incautados⁹⁴.

Esta situación se observa continuamente ya que los procesos que se ventilan actualmente, por causa de la excesiva burocracia en la administración de justicia no cuentan con sentencia y a veces ni con resolución de incautación, asimismo la

⁹³ El Nuevo Día, anta Cruz – Bolivia, domingo 20 de agosto de 2006, “las casas incautadas sirven de todo, menos para hogares”. Sección A, Pág. 6.

⁹⁴ La Razón, La Paz – Bolivia, martes 4 de septiembre de 2006, “los bienes incautados se vuelven chatarra por falta de cuidado” Sección Política, pág. 10b.

FELCN, no entrega los bienes que fueron secuestrados en el lapso establecido, utilizan los bienes de manera inapropiada, una vez desgastado el bien, en muchos casos pasan años, para que ellos entreguen los bienes a DIRCABI, en completo estado de deterioro y producto del desgaste físico de haber pasado de mano en mano, es por esta situación que no se rematan cosas modernas.

Es así que ya es de conocimiento general, en Bienes Incautados no se realizó un seguimiento judicial sobre las: casas, joyas, vehículos, armas, avionetas, haciendas y dineros confiscados a los “narcos” desde las décadas de 1980 y 1990. los bienes incautados, en este sentido están en un limbo administrativo lo que ha provocado que muchos bienes hayan desaparecidos y en el caso de los bienes inmuebles se hayan cometido ventas irregulares o apropiaciones indebidas, todo esto generado por el excesivo papeleo burocrático.

II. Retardación de justicia

De acuerdo a nuestro marco teórico, incurren en retardación de justicia los magistrados y jueces que no dictan las resoluciones dentro los plazos legales previstos por ley. Esto significa que los jueces y magistrados están obligados a pronunciar las providencias, autos interlocutorios, sentencias, autos de vista y de casación, en los términos señalados por los Códigos de Procedimiento.

A continuación, se analizará algunos extractos de periódicos de circulación nacional, que refieren a la retardación de Justicia en la administración de los bienes incautados y confiscados al narcotráfico.

En primer lugar analizaremos a La Razón:

Las propiedades, por el transcurso del tiempo y la falta de cuidado, perdieron gran parte de su valor porque nunca fueron monetizadas. En más de 15 años no hubo la voluntad de vender estas propiedades

*esperando que los juicios llegaran al final.... Nadie se imagino ver los vehículos de los narcotraficantes en chatarra...*⁹⁵

Normalmente, esto sucede muy a menudo, ya que por culpa de la retardación de justicia se pierden gran parte de bienes que podrían ser utilizados de manera adecuada en servicio de la sociedad en su conjunto. Tampoco se observa una clara voluntad de los funcionarios públicos de salvar aquellos bienes sujetos de perecibilidad, sino que estos esperan a que gran parte de los mismos se conviertan en chatarra desaparezcan para poder rematar en forma conjunta y a precio de “gallina muerta”. Esta actitud negligente ha provocado gran pérdida para el Estado Boliviano.

Otro ejemplo se presenta en el periódico de Cochabamba Opinión:

*Sobre la posibilidad que algunos bienes inmuebles y otro tipo de infraestructura puedan ser destinadas a centros de rehabilitación, Olmos aclaro que esa decisión compete a los jueces que llevan adelante causas una vez finalizados los juicios*⁹⁶.

Para que un inmueble sea declarado confiscado, tiene mucho que ver la decisión del juez ya que Lugo de haber valorado las pruebas el juez toma una decisión, lo que observamos como experiencia personal es la lentitud para emitir un fallo de cualquier naturaleza por parte de los jueces y magistrados, ante esta situación es muy importante el papel que cumple el fiscal de Sustancias Controladas ya que tiene que estar al tanto del seguimiento procesal, además de velar los intereses del Estado, pero en muchas ocasiones también ocurre que el fiscal se desentiende del caso y provoca un abandono en el proceso, aspecto que va en contra de los intereses del Estado.

⁹⁵ La Razón, La Paz – Bolivia. Martes 4 de septiembre de 2006, “los bienes incautados se vuelven chatarra por falta de cuidado”. Sección Política, pág. 7.

⁹⁶ Opinión, Cochabamba – Bolivia, martes 23 de mayo de 2001, “vehículos incautados a narcos van a remate”. Sección B, pág. 18.

Asimismo, también observe que muchos de los bienes incautados al narcotráfico se devuelven con mucha facilidad por parte de los jueces, muchas veces hasta cuando el bien ha sido confiscado a favor del estado, se dispone la devolución; ante esta situación DIRCABI no tiene otra alternativa que cumplir lo ordenado por el juez.

A continuación, analizaremos otro mas de las tantas formas de retardación de justicia:

..., otro problema por el que atraviesa bienes incautados es el de las tercerías que consisten en la aparición de una tercera persona en el proceso. Este interesado reclama el levantamiento de un embargo sobre un favor presentando documentos que acrediten su propiedad así disminuye bienes incautados⁹⁷.

Este es otro de los principales problemas por la que atraviesa bienes incautados, ya que muchas veces donde se ha encontrado droga no es propiedad de los imputados misteriosamente, o indican que ellos eran dueños de casa y no conocían de la actividad ilícita de los inquilinos.

Estas personas se vales de muchas artimañas para la comisión del delito y colocan los inmuebles a nombre de terceras personas de manera que una vez son descubiertos de manera in fraganti, aparecen los verdaderos dueños y presentan el incidente de devolución alegando su desconocimiento e ignorancia dentro del proceso, presentando documentos que acreditan su derecho propietario.

En la mayoría de los casos ha procedido a favor del impetrante la devolución, esta situación es preocupante y merece mas cuidado y una valoración más justa por parte de los jueces al momento de emitir un fallo y dar curso a estos incidentes de devolución de estos bienes.

⁹⁷ La Prensa, La Paz – Bolivia, jueves 17 de marzo de 2002, “Bienes incautados nunca fue auditada por la contraloría”. Sección 28, pág. 28.

Hace muy poco tiempo se promulgo el Decreto Supremo N° 29305 de fecha 10 de octubre de 2007, que faculta a la Dirección General de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados (DIRCABI) a utilizar en forma directa los bienes incautados. Este decreto exige el pago de una póliza de seguro contra robo y siniestro en el caso de los vehículos. El Código Penal y el Decreto Supremo N° 26143, no establecen el uso de los bienes por parte de las instituciones públicas.

En 2007, la DIRCABI concretó logros para su manejo eficiente y transparente, entre ellos la promulgación del Decreto Supremo N° 29303 que permite el uso de bienes decomisados por instituciones del poder ejecutivo, Fuerzas Armadas, Policías y Municipios de menos de 80 mil habitantes, a través de contratos de comodato⁹⁸.

Sobre el Decreto Supremo N° 29305 de fecha 10 de octubre de 2007, lo que pude observar en mi estadía es que las solicitudes eran solo para vehículos para Municipios de las provincias de menos de 80 mil habitantes, no pude observar entregas de inmuebles en contrato de comodato a instituciones o centro de rehabilitación o a instituciones del Estado.

Creemos que la idea es buena, pero debe existir un control para la DIRCABI, además cabe resaltar que la Ley 1008, Código Penal y el D. S. 26143 no dispone la libre utilización de los bienes por parte de las instituciones públicas, esta situación puede ser peligrosa asimismo también se observa que estas solicitudes obedecen a prebendalismo políticos, del partido del gobierno de turno ya que es una institución dependiente del Ministerio de Gobierno y tendrían que haber un control y no como ellos plantean que ellos mismos se “auto-controlan”.

⁹⁸ La Prensa, La Paz – Bolivia, 15 de enero de 2008 “Dircabi dispone libremente de los bienes incautados”, Sección seguridad, pág. 13.

III. Corrupción

En nuestro apartado teórico, definimos corrupción como todas las formas de criminalidad organizada tanto en el ámbito público - estatal como también en el privado. También constituye la vía subterránea utilizada para escapar los controles del poder. En síntesis corrupción significa: cambiar la naturaleza de una cosa, volviéndola degradada o mala. Así esta palabra, en las definiciones ético – morales, esta vinculada a la idea de que existe una cierta naturaleza o manera de ser que cambia o degenera.

La corrupción se da de muchas maneras tanto en el sector público y en el sector privado. Algunas de las múltiples formas que se pueden considerar corruptas son: la aceptación de dinero, recompensas o regalos por el otorgamiento o adjudicación de un contrato, distracción de recursos públicos para uso privado, distracción de recursos públicos para fines político – electorales (financiamiento de actividades político – partidarias y provisión de empleos a un determinado grupo político etc.)

También observamos el nepotismo (dar preferencia a familiares para trabajos públicos); trafico de influencias y mantenimiento de privilegios e incentivos odiosos que favorecen normalmente a las clases gobernantes y socialmente poderosas. Causas por la que se da la corrupción son el excesivo poder discrecional; salarios bajos y descendentes en el sector publico, que no compiten con el sector privado; baja responsabilidad, poca transparencia, poca educación; principios éticos poco desarrollados y divulgados.

A continuación, veremos algunos ejemplos donde se presentan serios casos de corrupción en la administración de los bienes incautados y confiscados a la actividad ilícita del narcotráfico.

El diputado agrego que actualmente no se sabe de la situación en que quedo las investigaciones a 13 ex directores de DIRCABI.

Puntualizo que el Ministerio Público relego sus atribuciones constitucionales para sancionar los actos de corrupción, encubriendo estos hechos con la retardación de las investigaciones⁹⁹.

Muchos ex directores de DIRCABI, cuentan con procesos por actos de corrupción dentro de la institución, los delitos van desde apropiación indebida, sustracción de bienes, pérdida de bienes, disposición de las cosas a libre albedrío, delitos que quedaron al aire y en saco roto, en la actualidad ninguno de estos malos funcionarios se encuentra tras las rejas; esta actitud indica que estas personas gozan de gran poder político y cuentan con influencias en todo nivel, para que la justicia no haga nada provocando una retardación en las investigaciones y así no se castigue estos hechos de corrupción, para ejemplo de todos:

La corrupción llega a tal punto que se ignora el valor económico y cantidad de joyas incautadas desde hace 20 años, producto de ello una gran cantidad desaparecieron. Además del monto de dinero que se encuentran en las cuenta bancarias producto del narcotráfico¹⁰⁰.

Son muchos bienes los que desaparecieron de bienes incautados sin que nadie haga nada por castigar a los infractores de semejante robo, innumerables son los funcionarios, que pasaron en la administración de bienes incautados que se distribuyeron de manera arbitraria los recursos incautados, saqueando los recursos del propio Estado boliviano. Lo único que se hace ahora es investigar, sobre la leche derramada cuando en su momento no se hizo nada.

⁹⁹ La Prensa, La Paz – Bolivia, 7 de junio de 2006, “Corrupción en DIRCABI”. Sección Seguridad. Pág. 7.

¹⁰⁰ Agencia Bolivia de Noticias y dirección Nacional de Comunicación Social de fecha 13 de octubre de 2007

A tal punto llega la irregularidad que últimamente se ha hablado de 700 inmuebles de destino desconocido y 100 avionetas que habrían sido entregadas a la Fuerza Aérea Boliviana, extremo sin embargo negado por su comando. Mas todavía, se develo el uso de alguna de esas propiedades por gente de la DIRCABI, así como el traspaso de vehículos a adherentes del Movimiento Al Socialismo en provincias del departamento de Santa Cruz¹⁰¹.

La corrupción dentro de bienes incautados no es de ahora sino que tiene y viene de una trayectoria de años, aspecto que preocupa d sobremanera y no es posible que hayan desaparecido sin que nadie haya hecho nada por cuidar estos bienes del Estado, ante esta situación se debería poner un alto y sancionar a los que cometen estos atropellos.

Los funcionarios de Bienes Incautados se robaron todas las joyas del caso Diodato que se encontraban guardadas en 14 sobres en la caja fuerte de ese organismo, evidencio que en el inmueble había cuatro puertas violentadas, desorden en los escritorios. En la cocina una bolsa nylon con joyas de fantasías y 14 sobres vacíos del caso Diodato, que se encontraban en la caja fuerte¹⁰².

Igualmente las joyas de Diodato fueron sustraídas por funcionarios de bienes incautados, lo que ha provocado una mala imagen a la institución.

IV. Ineficiencia del funcionario público

Entenderemos el concepto de ineficiencia del funcionario público cuando este no alcanza las metas previstas en los programas de operación, ajustadas en función a las

¹⁰¹ El Mundo, Santa Cruz – Bolivia, 11 de septiembre de 2006, “Continúan irregularidades en DIRCABI Santa Cruz”. sección A, pág. 7.

¹⁰² El Nuevo Día Santa Cruz - Bolivia, jueves 13 de enero de 2006, “todas las joyas confiscadas a Diodato fueron robadas”. Sección Sociedad, Pág. 12.

condiciones imperantes durante la gestión. La ineficiencia del servidor público tiene una influencia directa en el factor económico ya que los recursos invertidos en la administración deben ser razonables en relación a los resultados globales alcanzados. Los indicadores de ineficacia serán determinadas por los efectos negativos en los resultados originados por deficiencias o negligencias de los servidores públicos.

A continuación mencionaremos algunos casos que ejemplificaran el concepto que abordamos:

Una auditoria hecha desde 1998 hasta 2005 evidencia la desaparición de informes de inmuebles, joyas, dinero y vehículos. DIRCABI apela a la justicia, FELCN y Fiscalía para investigar¹⁰³.

Durante siete años DIRCABI no fue auditada, lo que provoco irregularidades en la administración de bienes incautados, desaparición de varios bienes esto dio lugar a que no se castigue a los funcionarios infractores de los robos, desapareciendo así toda evidencia que pueda llevar a encontrar a los culpables de este desfalco.

Según el legislador, las mencionadas direcciones departamentales de Bienes Incautados actualmente no cuentan con los registros exactos sobre inmuebles, joyas, vehículos, avionetas, armas y dinero secuestrados al narcotráfico¹⁰⁴.

La DIRCABI, actualmente no cuenta con una base de datos exactos de registro sobre los bienes incautados al narcotráfico, contando solo con datos no actualizados, lo que se necesita es actualizar la base de datos de manera eficiente; trabajo que debe ser realizado por inspectores de juzgados introduciendo datos con las ultimas actuaciones procesales, trabajo que requiere el apoyo efectivo de todos los funcionarios.

¹⁰³ El Deber, Santa Cruz – Bolivia, 14 de junio de 2007, “se esfuman 142 archivos de bienes incautados”, Sección A, pág. 12.

¹⁰⁴ Hoybolivia.com, de 3 de octubre d 2007, “No existe registro de bienes incautados”, Link política.

No es de ahora, sino de siempre, el manejo discrecional de los bienes incautados al narcotráfico por parte de malos funcionarios públicos que, mas allá de beneficiarse personalmente, provocan daño al Estado. Las fallas administrativas en la recepción de bienes. Informes técnicos, el rectificado de los inventarios y carpetas extraídas, son las pruebas de corrupción al interior de la DIRCABI de La Paz, Santa Cruz y Cochabamba¹⁰⁵.

Las fallas por parte de los malos funcionarios no solo pasa por apropiarse de los bienes, sino que cometen fallas administrativas en el desarrollo de su trabajo. Uno por falta de preparación ya que en muchos casos no son aptos para el cargo, y otro porque son puestos por padrinzgos políticos, esta situación trae consecuencias negativas para la institución.

Por otro lado, informo de que Dircabi esta en proceso de recuperación de monetizados, casas y algunas estancias que fueron entregados a particulares sin contratos legales y a simples acuerdos verbales¹⁰⁶.

La inexperiencia y la falta de conocimiento por parte de los funcionarios públicos en manejo de los bienes incautados y confiscados, provoco que los bienes sean entregados a conveniencias de las autoridades del momento. No respetaron procedimientos, solo valía los acuerdos verbales y la reciprocidad política de los gobiernos de turno.

¹⁰⁵ El Diario, La Paz – Bolivia, de 11 de marzo de 2007, “Manejo discrecional de los bienes incautados” sección Política, pág. 11.

¹⁰⁶ El Deber, Santa Cruz - Bolivia, 14 de junio de 2007, “Se esfuman 142 archivos de bienes incautados”. Sección Política, pág. 16.

V. De la institucionalidad de la DIRCABI

Para el objeto de esta investigación, la institucionalidad será considerada como un organismo público del Estado con competencias, recursos y responsabilidades, políticas públicas e instrumentos legales y financieros y reglamentarios para un ámbito determinado. Con templando esta definición procederemos con el análisis de determinados artículos periodísticos extractados de los periódicos de circulación nacional.

A. Ausencia de Institucionalidad

Mucho se ha comentado de la falta de institucionalidad de los organismos y entidades del Estado. Desde que el país recuperó la democracia en la década de los ochenta después de haber pasado por funestos gobiernos militares de facto, se creyó que el Estado iba en aras de recuperar la institucionalidad.

Muchos analistas y políticos creyeron que con la recuperación de la misma los casos soborno, padrinazgos, nombramientos a dedo, nepotismo, etc., iban a desaparecer y que cargos públicos iban a ser ocupados por personas idóneas y calificadas para cargos públicos. Desde la recuperación de la democracia hasta el día de hoy, los famosos avales políticos fueron los que por encima de la formación académica los que prevalecieron a la hora de designar funcionarios.

B. Falta de Idoneidad

La idoneidad tiene estrecha connotación con la virtud de la prudencia y fortaleza para combatir y delatar la corrupción, es evidente que, por parte de los entes de control, deberían seleccionar y formar a sus servidores con un profundo sentido ético – político pues de ellos depende que se alcance el ideal de la comunidad social.

Si el estado otorga primordial importancia a la función de control de la corrupción es evidente que el acceso a dicha función de control debe ser concedida solamente a una minoría selecta y cuidadosamente preparada a través de una esmerada educación en

principios científicos y en valores éticos, de tal forma que la voz o magisterio del servidor de control, luego se transforme en la voz de una comunidad golpeada por la corrupción, pobreza e inequidad.

C. Injerencia Política

La injerencia política para nuestro análisis investigativo será entendida como la influencia e intromisión de carácter político partidario en los asuntos del Estado¹⁰⁷. Esta situación conlleva a que cargos públicos sean detentados por los militantes de los gobiernos de turno por medio de avales o certificados de militancia política.

La injerencia política va de la mano con la falta de institucionalidad de las instituciones que dependen del gobierno. Esto ha ocasionado que el servicio que prestan estas instituciones a la sociedad en su conjunto sean deficientes y solo responden a consignas partidarias del gobierno de turno. Vemos, con mucha preocupación, hoy en día, que estas reparticiones del Estado están ocupadas por personas no idóneas para el cargo que ejercen.

Sumado a ello podemos mencionar que ni siquiera hay estabilidad laboral en un periodo de gobierno, es decir que un funcionario fuera a ocupar el cargo que se le ha designado por el lapso de cuatro, ahora cinco años, sino que en ese lapso se suceden varios funcionarios, llegando a ocupar uno, un promedio de 6 meses a un año de función. Esto, obviamente, provoca que el funcionario público este constantemente preocupado por su puesto laboral viviendo un clima de incertidumbre y zozobra lo que impide un buen desempeño laboral.

A esto también tenemos que adicionar el perfil profesional que poseen estas personas. En la mayoría de los casos, estos cargos ha sido (y están) ocupados por personas no calificadas para dichos puestos, ya sea por falta de formación académica que requiere

¹⁰⁷ Ver Marco Teórico.

el cargo o por falta de experiencia en la materia. A continuación vemos un extracto que refleja el poder político partidario sobre asuntos estatales.

La oficina regional de la Dirección de Registro y Control de Bienes Incautados (DIRCABI) de Santa Cruz, ha estado entregando motorizados a la federación de colonizadores de San Julián y a las alcaldías de Santa Rosa y de la Cuarta sección municipal de la provincia Santiesteban. También le dio una casa al dirigente campesino afín del MAS, Benigno Vargas, en calidad de custodio¹⁰⁸.

VI. Consecuencias y Efectos en la administración de los bienes inmuebles, producto de la: burocracia, corrupción, retardación de justicia, y otros.

A continuación, desarrollaremos un trabajo investigativo pormenorizado, a los bienes inmuebles, que presentan una serie de dificultades producto de la: burocracia, corrupción, retardación de justicia, ausencia de institucionalidad, injerencia política, falta de idoneidad e ineficiencia del funcionario público. Este trabajo será basado en el Informe de Auditoría de la Contraloría General de la República¹⁰⁹, y asimismo nos apoyaremos con datos fidedignos obtenidos por la experiencia laboral desarrollada en el Juzgado de Sustancias Controladas¹¹⁰, también aplicaremos la experiencia laboral en la DIRCABI., y las demás instituciones con la que desarrolla y gestiona su trabajo la institución¹¹¹.

¹⁰⁸ La Prensa, La Paz – Bolivia, 17 de marzo de 2002, “Bienes incautados nunca fue auditada por la contraloría” Sección Seguridad, pág. 12.

¹⁰⁹ INFORME, N° EX/EP30/J06 – T1, Contraloría General de la República. La Paz 5 de diciembre de 2006.

¹¹⁰ Juzgado 1ro de Partido de Sustancias Controladas (Liquidador). Distrito Judicial de La Paz.

¹¹¹ TRABAJO DIRIGIDO, realizado en la Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados, dependiente del Ministerio de Gobierno. (8 de febrero a 8 de diciembre del 2007).

a. Ausencia de información en inventarios y carpetas de inmuebles incautados

Como resultado de la revisión de los expedientes en el Juzgado Liquidador de Sustancias Controladas del Distrito Judicial La Paz, sobre inmuebles incautados se hizo observaciones a la inventariación, y se ha evidenciado lo siguiente:

- Los inventarios de recepción de inmuebles, elaborados por la Dirección Departamental La Paz, no incluyen la siguiente información.

- a) Croquis de ubicación del inmueble
- b) Fotografías
- c) Ubicación mediante GPS (para inmuebles rurales)

A continuación, citamos los siguientes casos:

Nº de Caso	Ubicación del inmueble	Imputados	Información Faltante
CH-2/96	Zona Las Delicias calle Margaritas N° 1617	Bonifacia Choque Cruz Erasmus Jora Condori Elvira Choque Tusco	a), b)
F-1/00	Zona Juana Azurduy, calle Luquicina s/n	Eleuterio Fernández Madani	a), b)
	Zona Juana Azurduy, calle Camata N° 1854		
	Villa Santiago Segundo, calle 3 N° 525		
	Villa Cooperativa, calle Remedios N° 1044		
F-2/01	Zona Huayna Potosí, calle Nueva Cork N° 11	Héctor Fernández Madani	a), b)
F-5/04	Ciudad Satélite, plan 266, calle 11 N° 2114	Walter F. Flores Q.	a), b)
G-8/99	Zona la Florida Avenida Panorámica, manzano N, N° 7. Villa Santiago Segundo, calle 13 N° 2205	Soledad Basilia Limache Uchani	a)
L-4/02	Zona San Luís Espinal, calle Campero N° 1375	Rufino López Vargas	a), b)
V-04/02	Zona Villa Alemania, calle 19 Luís Hernández de Guzmán N° 1795	Juan Villavicencio Chura	a), b)
SNC-LPZ-002/02	Zona Huayna Potosí, calle Prolongación Guijarro, esquina Kantutani	Gregorio Heredia Madani	a), b)
CH-01/02	Zona Cupilupaca, calle Río Ichilo N° 1065	Jorge Chuquimia	a), b)
C-33/02	Terreno de aproximadamente 3 hectáreas ubicado en la Comunidad de Quillcoma Llujturi	Fredy Calle Chino	b) y c)

- En la carpeta del caso CH-14/02 Alejo Chiara, no se evidencia la existencia del inventario del inmueble ubicado, en la avenida Roque Dalto N° 1465, zona Unificada Potosí de la ciudad de El Alto, situación que no permite establecer el estado del bien.

Asimismo, no se pudo evidenciar la existencia del Acta de Recepción de Bienes Incautados, correspondiente al inmueble ubicado en la calle 19 Luís Hernández de Guzmán N° 1795, zona Villa Alemania de la ciudad de El Alto, correspondiente al caso LV-04/02.

- Los formularios F2-03 “Recepción y Control de Bienes Incautados - Inmuebles” relativos al inventario de los inmuebles ubicados en la zona Cupilupaca, calle Río Ichilo N° 1065 (caso CH -1/002) y un terreno de aproximadamente 3 hectáreas ubicado en la comunidad de Quillcoma, Llujturi (caso C-33/02), no se encuentran completos en los siguientes acápite o puntos importantes.

Acápites no completados	Caso N° CH-1/02	Caso N° C-33/02
I. DATOS GENERALES	Fecha del acta de incautación y entrega y hora. N° de caso Nombre Implicado principal, nombre del propietario, nombre de la entidad y/o depositario y tipificación del delito.	Nombre del propietario, Nombre de otros implicados, Nombre de la Entidad y/o Depositario.
II. INVENTARIO	N° de Pisos Superficie de la propiedad, superficie construida	Superficie de la propiedad, superficie construida.
III. AMBIENTES DEL INMUEBLES	Cantidad, y observaciones de la descripción de los ambientes del inmueble (living, comedor, cocina, baños etc.)	
IV. ORDEN DE DEPÓSITO BIENES INCAUTADOS - Muebles	A) Datos específicos B) Orden del Jefe Distrital C) Entrega a Deposito (o custodia)	A) Orden del Jefe Distrital B) Entrega a Depositario

Realizada esta observación, el Artículo 27 numeral II del Reglamento de Administración de Bienes Incautados, Decomisados y Confiscados, aprobados con Decreto Supremo N° 26143, Establece claramente:

“Efectuado este control se elaborará un acta circunstanciada de recepción entregándole una copia al funcionario que entrego los bienes incautados. Esta acta contendrá la firma de los funcionarios de la Dirección que efectuaron el control y recibieron los bienes incautados y la firma de los funcionarios que entregaron los bienes a la Dirección”

Por otra parte, el artículo 28 (Inventario), del citado Reglamento, señala:

Artículo 28. En el acto de la recepción la Dirección elaborará un inventario pormenorizado de los bienes recibidos el mismo que deberá contener:

- 2) Fotografías, filmaciones y/o fotocopias de la documentación del bien incautado;*
- 3) El croquis de ubicación de bienes inmuebles incautados en áreas urbanas;*
- 4) Especificación de ubicación mediante GPS u otros medios técnicos disponibles, cuando se trate de bienes incautados en el área rural.*

Al respecto, de acuerdo a lo manifestado por los funcionarios de la Dirección Departamental La Paz, dicha situación se debe a negligencia y descuido por parte de

las anteriores autoridades que no dieron cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales citadas.

b. Retraso en la comunicación sobre devolución de inmuebles de la Dirección Departamental La Paz a la Dirección Nacional.

La Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados (DIRCABI – La Paz), no comunica dentro de las 48 horas de recibida la notificación a la Dirección Nacional de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados, sobre las Sentencias ejecutoriadas emitidas por el Juez de la causa, respecto a notificaciones para devolución de inmuebles, tal como lo establece el Artículo 69 numeral I, del Decreto Supremo N° 26143, que señala claramente:

I. Notificada la sentencia ejecutoriada, la Jefatura del Distrito donde se encuentren los bienes, dará cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia, debiendo informar a la Dirección dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida la notificación¹¹².

Al respecto, se exponen los siguientes ejemplos estudiados y seguidas en el periodo del Trabajo Dirigido.

¹¹² BOLIVIA Decreto Supremo N° 26143, Reglamento de Administración de Bienes Incautados, Decomisados y Confiscados. Ed. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz, 6 de abril de 2001.

Caso	Concepto	Oficio Juzgado		Fecha remisión a DIRCABI La Paz	Remisión a Dirección General		Tiempo de Retrazo
		Nº	Fecha		Nota	Fecha	
L-4/02	Orden de devolución inmueble ubicado en la Calle Campero Nº 1375, Zona San Luís Espinal Ciudad El Alto	175/03	08/07/03	18/07/03	JDRCABI – LPZ - Nº 356/2003	29/07/03	11 días
M-2/00	Orden de devolución inmueble ubicado en la Av. 6 de Marzo, calle 4 Nº 495 zona Villa Santiago II, ciudad de El Alto.	770/04	15/11/04	17/11/04	DDRCABI – LPZ – Nº 764/2004	03/12/04	16 días
V-04/02	Orden de devolución inmueble ubicado en la calle 19 Luís Hernández de Guzmán Nº 1795, zona Villa Alemania ciudad El alto.	----	----	20/05/4 *	Informe Legal Nº 076/2004	20/07/04	40 días
LV-14/98	Orden de devolución inmueble ubicado en la calle 6 Nº 12, zona 1º de Mayo Plan 52 “B”, ciudad de El Alto.	178/05	08/08/05	10/08/05	DDRCABI – LPZ – Nº 455/2005	19/09/05	40 días
A-1/98	Orden de devolución inmueble ubicado en la calle José Manuel Tamez s/n de la Zona Pedro Domingo Murillo del Manzano 11 lotes 4 y 12, ciudad El Alto.	79/05	13/09/04	21/09/05	CITE Nº S11	17/10/05	26 días

* Notificación entregada al Inspector de Juzgados

Asimismo, no existe evidencia de que la Dirección Departamental La Paz haya comunicado a la Dirección Nacional, sobre las notificación de la sentencias ejecutoriadas, de los casos N-1/96 Miguel Nina Choque, Q-1/01 Pepe Santiago Pizarro Siñani y M-5/99 Braulio Magne Tancara.

Los aspectos señalados pueden ocasionar que la Dirección Nacional no efectúe el seguimiento y control oportuno respecto de los trámites de devolución de bienes con el consiguiente reclamo por parte de los dueños de los inmuebles y del juzgado, quedando en perjuicio las partes y mal visto la misma administración de los bienes incautados.

Al respecto, el Director Departamental La Paz señala, que esta observación se debe a que el tiempo establecido en la norma es muy corto, considerando que antes de informar a la Dirección Nacional se deben elaborar los informes de los inspectores de bienes, de juzgados y administrativa.

c. Inexistencia de Acta de Devolución definitiva y notariada de Inmueble

No existe evidencia sobre la existencia del Acta de Devolución definitiva y notariada del inmueble ubicado en la calle Hugo Butrón N° 1115, de la zona Santa Rosa de la ciudad de El Alto, correspondiente al caso C-3/00. Si bien se constato la sentencia del Juzgado Segundo, de Partido de Sustancias Controladas, emitido con Resolución N° 45/2001, del 12 de marzo de 2001, que resuelve la devolución del citado inmueble, no existe evidencia de que el mismo, en caso de no haber sido reclamado por sus dueños, haya pasado a propiedad del Consejo Nacional Contra el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas (CONALTID).

Al respecto, el Artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 1008, aprobado mediante Decreto Supremo N° 22099, señala:

Los bienes, muebles o inmuebles, medios de transporte aéreo, fluvial y terrestre incautados, que no fuesen reclamados por sus propietarios en el plazo de 30 días pasaran en propiedad al Consejo Nacional Contra el Uso Indebido y Trafico Ilícito de Drogas¹¹³.

Por otra parte, el Artículo 261 de la Ley 1970, Nuevo código de Procedimiento Penal, establece que:

¹¹³ BOLIVIA, Decreto Supremo N° 22099, Reglamento de la Ley 1008 del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas, Ed. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz 28 de diciembre de 1988.

Se considerarán como vacantes los bienes incautados que no habiendo sido decomisados o confiscados, sus propietarios no solicitaren su devolución dentro de los sesenta días siguientes al momento en que la sentencia adquirió la calidad la calidad de cosa juzgada¹¹⁴.

La Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados (DIRCABI), vencido este plazo, promoverá en calidad de denunciante el procedimiento voluntario sobre bienes vacantes y mostrencos, del Código de Procedimiento Civil, con el objeto de que estos bienes pasen a propiedad del Estado.

Lo descrito, según lo manifestado por los funcionarios de la entidad, *no tienen conocimiento de la falta de seguimiento*, del caso mencionado por haber ingresado recientemente a la institución.

Por todo lo expuesto, estas observaciones es debido a la existencia de las decisiones políticas para asignar personal y otro es debido a que los servidores públicos no tienen un conocimiento específico del trabajo que desarrollan o que van a desarrollar, también la observación es por falta de ordenamiento en las bases de datos o no existe una unidad eficiente encargado en el seguimiento de estos procesos o en su caso es por la falta de una nueva base de datos y mayor seguimiento a estas observaciones, que en el próximo capítulo será desarrollado.

d. Falta de informe técnico emitido por perito

No existe evidencia de que se hubiesen elaborado informes técnicos emitidos por peritos sobre el estado, depreciación, valor de mercado y calidad de los bienes incautados por la DIRCABI – La Paz, o la tasación de los mismos al momento de su

¹¹⁴ BOLIVIA, Ley N° 1970, Nuevo Código de Procedimiento Penal, Ed. Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz 25 de marzo de 1999.

recepción, situación que ocasiona desconocimiento del valor del bien a efectos de priorizar su remate de acuerdo a su valor de mercado o catastral y en consecuencia se demore el proceso de la monetización, el mismo que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 70 del Decreto Supremo N° 26143, es de treinta días, una vez notificada la orden del Juez para iniciar el mismo.

El Decreto Supremo N° 24196, del 22 de diciembre de 1995, en su Artículo 2 establece que:

Concluida la inventariación, la Dirección Nacional de Bienes Incautados, dispondrá que en forma inmediata se practique por perito idóneo la tasación de cada uno de estos bienes bajo la responsabilidad civil y penal del perito en relación al verdadero valor de estos bienes¹¹⁵.

Por otra parte, el Decreto Supremo N° 26143, en su Artículo 28, establece que:

Artículo 28. En el acto de la recepción la Dirección elaborará un inventario pormenorizado de los bienes recibidos el mismo deberá contener:

1) Informe técnico emitido por un perito, sobre el estado, depreciación, valor de mercado y calidad del bien incautado. El informe deberá definir la condición de perecibilidad y consumibilidad o disminución del valor del bien por

¹¹⁵ BOLIVIA, Decreto Supremo N° 24196, Ed. Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz 22 de diciembre de 1995.

*desactualización tecnológica a los efectos de los incisos 4) y 5) del artículo 258 del Código De Procedimiento Penal.*¹¹⁶

De acuerdo a esta observación echa, los funcionarios de la institución, manifiestan que esta realidad se debe a limitaciones presupuestarias para el pago de honorarios a los peritos evaluadores.

e. Falta de verificación de anotación preventiva de inmuebles confiscados por parte de funcionarios de la Dirección Departamental La Paz.

Los parágrafos I y III, del Artículo 27 del Decreto Supremo N° 26143, señalan que:

I....Cuando se trate de bienes sujetos a registro, la Dirección deberá verificar, además la anotación preventiva en el registro público correspondiente. y

III, Cuando los bienes sujetos a registros no hayan sido anotados preventivamente o que el inventario, la naturaleza o estado de conservación de los bienes incautados no coincidan con lo expuesto en la resolución de incautación se harán constar estas circunstancias en el acta correspondiente. Dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción se remitirá una copia del acta al Juez de la causa y otra a la dirección¹¹⁷, respectivamente.

Asimismo, no existe evidencia de que la Dirección Departamental La Paz hubiese verificado la anotación preventiva de inmuebles confiscados en el registro

¹¹⁶ BOLIVIA Decreto Supremo N° 26143, Reglamento de Administración de Bienes Incautados, Decomisados y Confiscados. Ed. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz, 6 de abril de 2001.

¹¹⁷ *Ibíd.*

correspondiente, de los casos que mencionamos a continuación, como ejemplos que se hizo para la presente elaboración monográfica:

Nº de casos	Ubicación del inmueble	Imputado
CH-2/96	Zona las Delicias, calle Margaritas N° 1617	Bonifacio Choque Cruz Erasmó jora Condori Elvira Choque Tusco
F-1/00	Zona Juana Azurduy, calle Luquicina sin número	Eleuterio Fernández Madani
	Zona Juana Azurduy, calle Camata N° 1854	
	Villa Santiago Segundo, calle 3 N° 525	
	Villa Cooperativa, calle Remedios N° 1044	
F-2/01	Zona Huayna Potosí, calle Nueva Cork N° 11	Héctor Fernández Madani
F-5/04	Ciudad Satélite plan 266, calle 11 N° 2114	Walter F. Flores Q.
G-8/99	Zona la Florida, Avenida Panorámica manzano N N° 7	Soledad Basilia Limache Uchani
	Villa Santiago Segundo, calle 13 N° 2205	
L- 2/02	Terreno de aproximadamente 5 hectáreas ubicado en la localidad de Sora Sora, Provincia Aroma.	Hilarión Leyva Prado

Mediante nota DIRCABI DAJ N° 211/2006, de 5 de julio de 2006, el Director General de la DIRCABI, señala que:

“...No todos los bienes incautados se encuentran con anotación preventiva, toda vez que es función del Ministerio Público gestionar las medidas preventivas”.

Sin embargo, si bien no es atribución de la DIRCABI efectuar el trámite de la anotación preventiva, de acuerdo a lo expuesto en la disposición señalada en párrafos anteriores, es responsabilidad de la entidad el verificar si se efectuó el citado trámite.

Estas consecuencias, efectos, desorganizaciones y errores cometidos por la DIRCABI, son incumplimientos donde puede ocasionar, que la misma Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados (DIRCABI) no logre

recuperar los inmuebles confiscados a favor del Estado, y consecuentemente aplicación de responsabilidades por la función pública, tal como se ha presentado en el caso CH-2/96, relativo al inmueble ubicado en la calle Margarita N° 1617, Zona las Delicias de la Ciudad de El alto, confiscado a favor del Estado con sentencia de fecha 13 de junio de 1997, el mismo que los imputados inscribieron en Derechos Reales a favor de sus hijos en fecha 11 de agosto de 1997, con testimonio de propiedad de 18 de julio de 1997, vale decir dos meses después de haberse emitido la sentencia de confiscación; inmueble que por orden judicial N° 50/2003, de 25 de febrero de 2006, fue devuelto por la Dirección Departamental La paz.

f. Incertidumbre sobre la recepción de vehículo, inmueble y celulares por parte de la DIRCABI.

La Sentencia de Confiscación, emitida mediante Resolución N° 205/02, del 25 de agosto de 2002, correspondiente al caso CH-1/02 Jorge Chuquimia, dispone la confiscación de un vehículo Nissan con placa 220 – SNN, dos celulares Nokia 6160 y 5120 y un inmueble incautado mediante Resolución N° 041/02.

Al mismo tiempo, en la carpeta del caso, sólo se pudo evidenciar la existencia del informe N° 01/2002, del 1° de noviembre de 2002, documento en el que el Inspector de Juzgados hace conocer al Jefe Distrital La Paz, la inexistencia del acta de entrega de los bienes citados.

Por otra parte, tampoco existe documentación que demuestre los reclamos o aclaraciones que hubiera efectuado la entidad, a la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN), para proceder a su regularización.

El Parágrafo I del Artículo 76 del Decreto Supremo 26143 establece que:

I. La Dirección será responsable de los daños derivados de la pérdida, extravío o deterioro de los bienes incautados que administre, salvo el deterioro normal provocado por el transcurso del tiempo¹¹⁸.

De conformidad a explicaciones de los funcionarios de la institución (debido a su condición de personal nuevo), desconocen los motivos por los cuales no se efectuó seguimiento del caso citado, situación que ocasiona incertidumbre respecto al proceso de recepción de los bienes incautados por parte de funcionarios de la Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados (DIRCABI) y de su disposición.

g. Falta de viñeteado de bienes inmuebles confiscados

Durante la inspección física efectuada a los inmuebles bajo custodia de DIRCABI, en el periodo de Trabajo Dirigido, se evidencio que algunos inmuebles no se encuentran viñeteados con la inscripción de “**Ministerio de Gobierno prohibida su venta Ley 1008**”, situación que dificulta la identificación de los inmuebles y crea susceptibilidad sobre su posible venta.

A continuación se da ejemplos de acuerdo a las visitas e inspecciones realizadas a los inmuebles confiscados.

Caso N°	Ubicación del Inmueble
LV-14/98	Calle Padcaya N° 3874, zona Villa Adela ALP 10 de febrero. Manzano “O” vivienda N° 14, zona urbanización 1° de mayo plan 32 ciudad de El Alto
CH-1/94	Calle Altamirano N° 7021 de la zona de Irpavi de la ciudad de La Paz
T-2/99	Calle 3 N° 525, Villa Santiago Segundo, ciudad de El Alto
C-3/00	Calle Inti N° 28, zona Villa Exaltación 3ra. Sección, ciudad de El Alto
CH-1/02	Calle Río Ichilo N° 1065, Zona Cupilupaca, ciudad de El Alto

¹¹⁸ *Ibíd.*

Asimismo, según información proporcionada por funcionarios de la institución, se debe a que si bien se efectuó el viñeteado de los inmuebles por parte de los inspectores de bienes, los imputados realizan el borrado de los mismos, situación de la que no se percata la DIRCABI ante la falta de inspecciones físicas periódicas de los inmuebles que se encuentran incautados y confiscados, para dicho efecto los inspectores deben realizar inspecciones periódicas y continuas a los inmuebles referidos.

h. Carpetas de los casos de confiscación de bienes, sin seguimiento judicial

De acuerdo al trabajo realizado, para la presente elaboración de trabajo Monográfico, la Dirección Departamental de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados (DIRCABI – La Paz), no efectúa en su totalidad, el seguimiento judicial de los casos relacionados con la incautación y confiscación de inmuebles, por cuanto de la revisión de carpetas de casos en la misma institución, se ha establecido que las mismas no incluyen las últimas actuaciones judiciales emitidas por los Juzgados respectivos, ocasionando desconocimiento de la actual situación legal y en consecuencia dificultando la toma de decisiones oportuna con relación al proceso judicial. Asimismo, lo anterior no permite que la información del Sistema de Registro de Bienes Incautados (SIREBI) se encuentre actualizada, por ejemplo el caso del inmueble ubicado en la urbanización 1° de Mayo plan 32, manzano “O”, vivienda N° 14 (caso LV-14/98), registrado en dicho sistema en status administrativo de “*incautado*”; sin embargo, se evidenció que mediante Auto de fecha 15 de mayo de 2000, el Juez de la causa dispone la Confiscación del mismo a favor del estado.

Al respecto, como resultado del trabajo efectuado en el Juzgado Liquidador de Sustancias Controladas, del Distrito Judicial La Paz, se obtuvo la siguiente información que no se encuentra en las carpetas de la DIRCABI.

Caso LV – 14/98

Inmueble Zona San Luís Tasa – El Alto

- Resolución N° 46/2005, de 26 de septiembre de 2005, el Juzgado Primero de Partido de Sustancia Controladas, declara probada la tercería de dominio excluyente en la porción demostrada que correspondería a la superficie de 130.50 mts², interpuesta por Reinaldo Vladimir y Lamber José Callejas Vera, disponiendo su devolución y el remate del otro 50 %.
- Resolución N°16/2006, de 27 de enero de 2006, de la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia, revocando la resolución apelada (N° 46/2006).
- Auto de fecha 31 de mayo de 2006, mediante el cual el Juzgado Primero de Partido de Sustancias Controladas (Liquidador), concede otro recurso de apelación para que los interesados demuestren el origen lícito del bien inmueble.

Inmueble, Zona Villa Adela ALP 10 de febrero – El Alto

- Por Resolución N° 01/2006 de 9 de enero de 2006 del Juzgado Primero de Partido de Sustancias Controladas (Liquidador), emitida por el Juez Dr. César Portocarrero Cuevas, donde dispone la devolución del inmueble incautado a favor de Petrona Paco Huaynoca, al haber probado ser la legítima propietaria del inmueble.
- Mediante Auto de fecha 9 de enero de 2006, el Juez Primero de Partido de Sustancias Controladas (Liquidador), Dr. Claudio Torres Fernández, rechaza la solicitud de devolución del inmueble referido, impetrada por Petrona Paco Huaynoca, solicitando remitir los obrados del proceso del proceso al Juez llamado por Ley para dirimir los votos o decisiones no uniformes.

- Por Resolución N° 44/2006 de fecha 25 de marzo de 2006, donde el Juez Primero de Partido en lo Penal – Liquidador Dr. Mario Endara Andia, considera que debe darse cumplimiento al fallo emitido por el Juez Claudio Torres Fernández, rechazando la solicitud de devolución del inmueble.
- Mediante Memorial de fecha 30 de mayo de 2006, presentado por Petrona Paco Huaynoca, al Juzgado Primero de Partido de Sustancias Controladas, donde interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 44/2006.

Inmueble, calle Almirante Grau N° 456 de la zona Alto de la Alianza de la ciudad de El Alto.

La ex jefatura Distrital La Paz, efectuó la entrega a su propietario mediante Acta de Devolución Definitiva de 17 de abril de 2001, el inmueble ubicado en la calle Almirante Grau N° 456, de la zona Alto de la Alianza de la ciudad de El Alto, correspondiente al caso LV – 14/98, en cumplimiento a la Resolución N° 56/2000, de 5 de mayo de 2000, del Juzgado Primero de Partido de Sustancias Controladas (Sentencia) y Auto de fecha 5 de marzo de 2001.

En forma posterior a esta devolución la Sala Penal Primera de la Corte Superior de Justicia, mediante Resolución N° 301/01, de 30 de abril de 2001, confirma en parte la sentencia (Resolución N° 56/2000), con la modificación de la pena contra los coprocesador y dispone la Confiscación de todos los bienes incautados incluyendo el inmueble de la calle Almirante Grau N° 456, Resolución que es confirmada por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia mediante Auto Supremo N°237, de 15 de abril de 2004.

Al respecto, no existe evidencia acerca de que la dirección Departamental La Paz hubiese efectuado el seguimiento correspondiente o iniciado las acciones necesarias para la recuperación del inmueble.

Caso CH – 1/94

Inmueble, de la calle Altamirano N° 7021 zona Irpavi – La Paz.

- Por sentencia Constitucional N° 635/2001 – R, de 2 de julio de 2001, que aprueba la Resolución revisada, pronunciada el 10 de mayo de 2001, por la Sala Penal Primera de la Corte Superior del Distrito Judicial de La Paz.
- Por Resolución N° 14/2002, de 27 de marzo d 2002, del juzgado Primero de Partido de Sustancias Controladas, donde se rechaza la solicitud de devolución de los bienes confiscados impetrados por Arturo Hugo, Boris, Billy Isaac Chavarría, en su calidad de herederos del procesado fallecido Isaac Chavarría.
- Por Auto de Vista N° 648/2002, de 30 de octubre de 2002, la Sala Penal Primera de la Corte Superior del Distrito, donde se confirma la Resolución N° 14/2002, de 27 de marzo de 2002, dictada por Juzgado Primero de Partido en lo Penal de Sustancias Controladas.
- A Requerimiento Fiscal de 26 de enero de 2006, del Fiscal Adjunto de Sustancias Controladas, Dr. Víctor Tapia Landaeta, donde sugiere a los Jueces del Juzgado de Partido de Sustancias Controladas (Liquidador), rechazar la solicitud de Ruth Ledesma en representación de Billy Isaac Chavarría Saucedo y Boris Isaac Chavarría Saucedo, para la devolución del bien inmueble ubicado en la avenida Altamirano N°7021.
- Conforme a memorial de 10 de marzo de 2006, presentado por Ruth Ledesma Romani, en representación legal de Billy Isaac Chavarría Saucedo y Boris Isaac Chavarría Saucedo, al Juzgado Primero de Partido de sustancias Controladas, donde se impugna el requerimiento fiscal y solicita al Juzgado dicte resolución de devolución de inmueble. Hasta esta instancia de actuado

judicial la DIRCABI no se percato, pensando que todo ya termino con el proceso.

Caso T – 2/99

Inmueble, en la calle 3 N° 525 zona Villa Santiago Segundo – El Alto.

- La Apelación de 9 de mayo de 2006, presentada por Marlene Ángela Mamani Tupa, sobre devolución del inmueble al Juzgado Primero de Partido de Sustancias Controladas.
- Apelación de 23 de mayo de 2006, presentada por Rosendo Mamani Blanco, dirigida al Juzgado Primero de Partido de Sustancias Controladas sobre el rechazo de su solicitud de devolución del 50 % del bien inmueble efectuada mediante Resolución N° 21/2006.
- Reitera apelación en fecha 7 de junio de 2006, interponiendo recurso de apelación contra la Resolución N° 21/2006.

Inmueble, calle Pichu Pichu s/n zona San Francisco – El Alto

- Por Requerimiento de fecha 3 de mayo de 2006, a los Jueces del Juzgado de Partido de Sustancias Controladas – Liquidador, de parte del Fiscal Adjunto de Sustancias controladas, referido a la devolución del bien inmueble ubicado en la calle Pichu Pichu final sin número de la zona San Francisco de la ciudad de El Alto, de rechazo de la solicitud de devolución de dicho inmueble planteada por Roberto López Madani, por cuanto la Resolución N° 99/00, es clara cuando dispone la confiscación a favor del Estado de dicho inmueble reclamado, no existiendo la reserva de reclamo de derechos de terceros; es así que la DIRCABI, de esta petición de devolución por parte de los interesados, no conoce ni presenta ninguna nota o memorial en defensa del bien inmueble incautado a favor del Estado.

Caso A – 1 / 98

Inmueble ubicado en la calle Mercedes Camacho de Kunkar N° 2074, Zona 12 de Octubre El Alto

- Por Sentencia Constitucional 0097/2006–R, de 25 de enero de 2006, dispone la nulidad del Auto 39/04, de 7 de mayo de 2004 y Auto 778/04, de 6 de diciembre de 2004, debiendo resolver el incidente, en sujeción a los hechos invocados, emitido por el Tribunal Constitucional de Sucre.
- A solicitud de devolución inmediata, de 4 de abril de 2006, presentada por Gregorio Fernández Beltrán en representación del impetrante Félix Limachi Paco, en cumplimiento a Sentencia Constitucional N° 0097/06-R, de 25 de enero de 2006.
- Por Resolución N° 028/2006, de 3 de mayo de 2006, del Juzgado Primero de Partido de Sustancias Controladas (Liquidador), dispone el rechazo de solicitud de devolución del inmueble mencionado indicando que se suscribió fraudulentamente la mencionada minuta con fecha retrasada con el fin inequívoco de evitar la confiscación del mismo, mientras el inmueble es producto de la actividad ilícita del narcotráfico.
- Gregorio Fernández Beltrán, en representación del impetrado Félix Limachi Paco, interpone recurso de Apelación incidental en fecha 24 de julio de 2006, a la Resolución N° 28/06.

Caso C – 3 / 00

Inmueble ubicado en la calle Inti N° 28 Villa Exaltación Tercera Sección – El Alto

- El Fiscal de Sustancias Controladas, en fecha 24 de agosto de 2005, con el objeto de realizar el remate en subasta pública del inmueble citado, hace llegar

al Juez Primero de Sustancias Controladas certificaciones expedidas por Derechos Reales y Alcaldía Municipal de la Ciudad de El Alto, asimismo, requiere se realice la anotación preventiva como medida precautoria de ley del mencionado inmueble.

- El Arq. Fabián A. Villegas Páez, hace llegar al Juzgado Primero de Partido de Sustancias Controladas un avalúo pericial del inmueble citado anteriormente en fecha 10 de febrero de 2006, con el valor Catastral de \$us. 3.438,30 y con un valor Comercial de \$us. 3.973,35.
- El fiscal adjunto requiere, en fecha 23 de marzo de 2006, al Juez Primero de Partido de Sustancias controladas la aprobación del avalúo efectuado por el Arquitecto Fabián A. Villegas Páez. Lo novedoso de este proceso es de que hasta esta instancia, donde se llevaba las medidas previas a subasta y remate del bien inmueble citado y mencionado, la DIRCABI no conocía, por falta de seguimientos judiciales por la unidad jurídica de la Dirección Departamental La Paz.

Caso CH - 14/02

Inmueble ubicado en la Avenida Roque Dalto N° 1465, zona Unificada Potosí – El Alto

- La señora Angelina Ramos Fernández propietaria del inmueble, interpone incidente de nulidad de confiscación del inmueble citado en fecha 6 de mayo de 2004 y solicita se disponga la nulidad de confiscación en parte y consiguientemente se de curso a la devolución del 50 % del inmueble antes mencionado y sea por ante la DIRCABI, previas formalidades de Ley.
- Por Resolución N° 316/2005, de 11 de agosto de 2005, mediante la cual el Juez Cuarto de Instrucción en lo Penal de El Alto, rechaza el incidente de

nulidad de confiscación en parte y devolución del 50% del bien inmueble citado en líneas arriba, interpuesta por Angelina Ramos Fernández.

- Angelina Ramos Fernández, interpone recurso de apelación incidental en fecha 22 de septiembre de 2005, indicando que debería respetarse como bien ganancial el 50 % del inmueble citado, toda vez que su persona no ha sido objeto de investigación y menos de condena y cada persona es responsable por los delitos que comete.

- Por Resolución N° 620/05, de 5 de octubre de 2005, respondiendo a la apelación, por la Corte Superior de Justicia donde declara Improcedente las peticiones planteadas por la señora Angelina Ramos Fernández, por falta de oportunidad, por lo que confirma la Resolución auto motivado N° 316/05 pronunciada por el Juez Cuarto de Instrucción en lo Penal de la ciudad de El Alto, de 11 de de agosto de 2005.

Caso C – 33 / 02

Terreno de aproximadamente 3 hectáreas, ubicado en la Comunidad de Quillcoma Lljuturi – Provincia Aroma.

La DIRCABI, solicita al Juez Cuarto de Instrucción en lo Penal de la ciudad El Alto, en fecha 23 de marzo de 2004, se oficie ante Derechos Reales así como a la Alcaldía Municipal de la ciudad de El Alto, informen sobre el estado legal con relación a hipotecas, gravámenes y anotaciones preventivas, así como la situación impositiva del inmueble citado y designe perito tasador a objeto de proceder a su avalúo.

Lo entrañable de este proceso es que, desde la fecha 23 marzo 2004, donde se exige un informe respecto del bien, hasta este año 2007 no se presento más la DIRCABI, para regularizar el seguimiento, para luego llegar y llevar hasta la subasta o remate del bien inmueble citado.

Caso F – 2 / 01

Inmueble ubicado en la calle Nueva York N° 11 zona Huayna Potosí - El Alto

- Por memorial de fecha 4 de marzo de 2004, del Fiscal de Sustancias Controladas, que solicita al Juzgado Primero de Partido de Sustancias Controladas ordenar el desalojo del inmueble a los custodios.

- Por memorial de 7 de abril de 2004, el fiscal de Sustancias Controladas, solicitando a los Jueces del Juzgado Primero de Partido de Sustancias Controladas oficie ante Derechos Reales la información relativa respecto a que si el inmueble tiene hipotecas, gravámenes y anotaciones preventivas y a la Alcaldía Municipal de El Alto, sobre la situación impositiva del inmueble y designación perito tasador.

- Por memorial de 22 de julio de 2004, donde el Secretario Abogado del Juzgado Primero de Partido de Sustancias Controladas informa que el Auto de Vista confirma la Sentencia Apelada y que cursa el requerimiento Fiscal de materia, por el cual manifiesta estar de acuerdo con los fallos señalados, que no planteara recurso extraordinario alguno, habiendo quedado ejecutoriado el proceso en esta instancia, y que el procesado fue declarado en rebeldía y en borrados no cursa constancia de que se encuentre en algún centro penitenciario.

Sobre el particular, el Artículo 29 del Decreto Supremo N° 26143 en su ultimo párrafo señala que:

El Registro deberá ser actualizado con todas las Resoluciones judiciales y administrativas que dicten sobre la administración, incidentes o destino final del bien¹¹⁹.

Por otra parte, el Artículo 69 en su parágrafo, II del Decreto Supremo N° 26143, establece claramente:

II. Si la sentencia no fijare plazo para la ejecución del destino final de los bienes, la Jefatura Distrital responsable, tendrá el plazo de sesenta días para dar efectivo cumplimiento debiendo en todo caso elaborar un informe final al Juez y a la Dirección para proceder al archivo de la documentación¹²⁰.

Y el Artículo 260 parágrafo II, del Nuevo Código de Procedimiento Penal Ley N° 1970, establece claramente que:

II. La Dirección de Registro, Control y administración de Bienes Incautados, dará al cumplimiento al destino de los bienes determinado en la sentencia que adquiriera la calidad de cosa juzgada y según los casos dispondrá. En su inciso
2). La venta en subasta pública de los bienes decomisados o confiscados, que no fueron objeto de disposición anterior, procedimiento que se iniciara dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria¹²¹.

¹¹⁹ *Ibíd.*

¹²⁰ *Ibíd.*

¹²¹ BOLIVIA, Ley N° 1970, Nuevo Código de Procedimiento Penal, Ed. Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz 25 de marzo de 1999.

Por todo lo descrito, con relación al Caso F – 2/01, se debe al descuido de los anteriores y actuales servidores públicos de la Dirección Departamental La Paz.

i. Falta de inspecciones físicas periódicas a inmuebles confiscados

La Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados de La Paz, no efectúa inspecciones físicas periódicas a los inmuebles confiscados a objeto de establecer su actual condición y realizar los procesos de medidas previas para el respectivo remate o en su caso destinar dichos inmuebles para fines sociales.

Como consecuencia de lo anterior, durante la verificación física efectuada a los siguientes inmuebles, se han identificado las siguientes observaciones que se mencionan a continuación:

Caso LV – 14 / 98

Inmueble, en la Avenida Cochabamba calle Beni y calle 2 N° 12, zona San Luís Tasa (El Alto)

Inmueble que se encuentra habitado por Iván Callejas y sus hermanos (hijos de una de las imputadas en el caso de Nancy Vera Cornejo).

Inmueble, en la calle Padcaya N° 3874, Zona Villa Adela ALP, 10 de Febrero (El Alto)

En fecha 14 de mayo de 1999, el bien inmueble fue entregado en calidad de depósito provisional a la señora Petrona Paco Huaynoca. Al respecto, no existe evidencia de la renovación de contrato.

No obstante, que la Sala Penal Primera de la Corte Superior de Justicia, mediante Resolución N° 309/01, de 30 de abril de 2001, confirma en parte la sentencia emitida

mediante Resolución N° 56/2000, disponiendo la confiscación de todos los bienes incautados en la cual se encuentra incluido el inmueble ubicado en la calle Padcaya, Zona Villa Adela ALP, 10 de febrero, resolución confirmada por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia mediante Auto Supremo N° 237, del 15 de abril de 2004, dicho inmueble se encuentra habitado por la señora Martha Illanes, quien manifestó que se encuentra en calidad de inquilina desde el mes de marzo de 2006, pagando un alquiler mensual a la señora Petrona Paco Huaynoca.

Caso CH – 1 / 94

Inmueble, en la Avenida Altamirano N° 7021, Zona Irpavi (La Paz)

La Sala Penal Segunda de la Corte Suprema de Justicia, con Auto Supremo N° 340 de 6 de junio de 2000, declara infundados los recursos interpuestos y dispone la confiscación definitiva a favor del Estado, entre otros, del inmueble ubicado en la Avenida Altamirano N° 7021 de la Zona de Irpavi de la ciudad de La Paz.

Al efecto la Dirección Departamental de Bienes Incautados La Paz, mediante contrato provisional suscrito el 3 de septiembre del 2002, entrego dicho inmueble al presidente de la ONG Servitium – Centro de Capacitación Kibutz Nazareth, al señor Sacerdote Hugo Vargas, sin embargo, de acuerdo a lo manifestado por vecinos de la zona, que dicho inmueble es utilizado sólo para vivienda del mencionado sacerdote.

Caso T – 2 / 99

Inmueble, en la calle 3 N° 525, Zona Villa Santiago Segundo (El Alto)

Dicho inmueble que costa de dos pisos, se encuentra habitada por las hijas de la Imputada señora Cristina Tupa Tupa, las que señalaron que uno de los pisos se encuentra alquilado. Al respecto, no se constato la existencia de contrato de depósito provisional a favor de los familiares directos de la imputada suscrito con la DIRCABI.

Inmueble, en la calle Pichu Pichu final s/n de la zona San Francisco (El Alto)

El citado inmueble se encuentra habitado por una persona que manifesté que se encontraba viviendo en calidad de inquilino.

Caso A – 1 / 98

Inmueble, calle Mercedes Camacho de Kunkar N° 2074, Zona 12 de Octubre (El Alto)

El tercer piso se encuentra en culminación de obra y la planta baja con tres puertas de cortinas metálicas, (habiéndose anulado el viñeteado), teniendo una de las puertas un letrero de “TELECEL PRE -PAGO”, una tienda con mercadería de camisas. Al respecto, no se pudo tener mayor información sobre el nombre del propietario del inmueble, debido que en el momento de la inspección no había persona alguna que brinde información.

Caso C – 3 / 00

Inmueble, calle Inti N° 28 Zona Villa Exaltación, Tercera Sección (El Alto)

Se encuentra habitado por una persona, quien manifestó que es inquilino hace cuatro meses y que dicho inmueble es de propiedad de su tío Sabino Villca que vive en los Yungas, quien lo compro hace 5 o 6 meses.

Caso B – 2 / 01

Inmueble, calle N° 14 N° 2365, Zona Villa Alemania (El Alto).

El inmueble se encuentra habitado por la hija de la imputada, Carmen Bertrán Lovera de Gregorio, quien manifestó que ocupa el mismo conjuntamente sus siete hermanos.

La respecto, la carpeta del caso solo incluye un contrato de custodia provisional de fecha 20 de enero de 2003, a favor de la imputada por el tiempo de un año mientras no exista fallo judicial que indique lo contrario, no existiendo evidencia documentaria

que demuestre la renovación del mismo. Sin embargo, la sentencia de confiscación N° 110/01, corresponde al 7 de septiembre de 2001, o sea fecha anterior a la suscripción del contrato citado

Caso CH – 1 / 02

Inmueble, Calle Río Ichilo N° 1065, Zona Cupilupaca (El Alto)

El inmueble corresponde a dos viviendas, una de ellas ocupada por la hijastra del imputado Jorge Chuquimia y la otra por Juan Carlos Laura, como inquilino.

Caso CH – 14 / 02

Inmueble, Avenida Roque Dalto N° 1465, Zona Unificada Potosí (El Alto)

El inmueble se encuentra habitado por Rubén Huachaca Ramos y su familia, los que manifestaron que son dueños del mismo y que solo alquilaron un cuarto al imputado del caso Alejo Chiara, quien pisaba coca en dicho cuarto.

Al respecto, como último actuado judicial, se evidenció que en el Juzgado Cuarto de Instrucción en lo Penal de ciudad de El Alto, se encuentra la Resolución N° 620/05, de 25 de octubre de 2005, que declara improcedente la apelación de la familia Ramos por falta de oportunidad y confirma la confiscación del inmueble.

Caso F – 1 / 00

Inmueble, calle Remedios N° 1044, Zona Villa Cooperativa (El Alto)

El inmueble se encuentra habitado por la señora Elena de Poma y su familia en calidad de inquilina hace cuatro años atrás, manifestando que el señor Roberto Orellana (imputado), era quien cobraba el alquiler anteriormente.

Con relación a dicho caso, en la carpeta del caso solo existe un contrato de depositario provisional del mencionado inmueble en fecha 24 de enero de 2001,

suscrito a favor de Hortensia Obdulia Orellana Vilca y no así a la señora Elena de Poma.

Inmueble, calle Luquisana s/n, Zona Río Seco Juana Azurduy (El Alto)

El inmueble se encuentra habitado por una persona que señalo ser el sobrino del propietario, la casa tiene y presenta una viñeta en una pared “Banco Sol”, sin embargo, no existe contrato provisional de depósito.

Caso F – 2 / 01

Inmueble, Calle Nueva York N° 12, Zona Huayna Potosí (El Alto)

El inmueble se encuentra habitado por la señora Miriam Mamani Apaza e hijas. Con relación al presente caso, solo se evidencio un contrato de depósito provisional a favor de dicha persona con vigencia hasta el 1° de agosto de 2003.

Sobre el particular, el Artículo 42 parágrafo II del Decreto Supremo N° 26143 señala que:

II. Cuando el depósito se funde en la existencia de derechos de uso y goce el depositario deberá devolver el bien a la Dirección dentro de las setenta y dos horas de extinguidos los derechos, sin necesidad de requerimiento alguno¹²².

Por otra parte, el Artículo 119, a) de la Ley N° 1008, establece

Artículo 119. La sentencia, además de los requisitos exigidos por el artículo 242 del Código de Procedimiento Penal, deberá determinar:

¹²² BOLIVIA Decreto Supremo N° 26143, Reglamento de Administración de Bienes Incautados, Decomisados y Confiscados. Ed. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz, 6 de abril de 2001.

a) La situación de los bienes, valores, acciones incautados tanto a procesados como a terceros, ordenando se remate en pública subasta, salvo los casos en que el Estado les asigne un fin social¹²³”

Asimismo, el último párrafo del Artículo 258 del Nuevo Código de Procedimiento Penal establece que:

Los frutos provenientes de la administración de los Bienes Incautados serán imputados a los gastos de administración y conservación, a tal efecto el Director de Control, Registro y Administración de Bienes Incautados, autorizará expresamente la liquidación de gastos correspondientes, obligándose quienes estuvieran a cargo de la administración directa de estos bienes, a realizar los descargos de ley de conformidad al control fiscal respectivo¹²⁴.

El Artículo 260, párrafo II, de la Ley 1970, Código de Procedimiento Penal, señala Que: “La Dirección de Registro, Control y administración de Bienes Incautados dará cumplimiento al destino de los bienes determinado en la sentencia que adquiera la calidad de cosa juzgada y, según los casos dispondrá u ordenara a la empresa administradora”, por otro lado el numeral 2), establece:

2) La venta en subasta pública de los bienes decomisados o confiscados, que no fueron objeto de disposición anterior,

¹²³ BOLIVIA, Ley N° 1008 Ley del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas, Ed. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz, 19 de julio de 1988.

¹²⁴ BOLIVIA, Ley N° 1970, Nuevo Código de Procedimiento Penal, Ed. Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz 25 de marzo de 1999.

*procedimiento que se iniciara dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria*¹²⁵.

Todo lo expuesto, se debe a la negligencia, descuido y desconocimiento de los anteriores y actuales servidores públicos de la Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados (DIRCABI – La Paz).

j. Entrega de inmuebles confiscados a instituciones y empresas privadas

La Dirección Departamental de Bienes Incautados y confiscados La Paz, entrego a instituciones y personas en calidad de custodia, inmuebles confiscados, al margen de lo establecido en el Artículo 39, numerales 1), 2) y 3), del Reglamento de Administración de Bienes Incautados, Decomisados y Confiscados donde establece claramente:

1) La entrega en calidad de depósito a titulares de derechos de uso y goce sobre los bienes que acrediten de manera fehaciente la constitución de sus derechos con anterioridad a la resolución de incautación;

2) La entrega en calidad de depósito de un solo inmueble incautado a familiares del imputado que habitaban en el mismo con anterioridad a la resolución de incautación. Se designaran como depositarios al cónyuge o conviviente, o a los hijos mayores o a los padres del imputado, en ese orden. En todo caso se dará preferencia a quienes tengan bajo su custodia a los hijos menores del imputado;
y

¹²⁵ *Ibíd.*

3) *La celebración de contratos de arrendamiento y comodato con personas individuales o jurídicas. Únicamente se procederá a celebrar contratos de comodatos cuando se haya agotado todas las posibilidades de generar frutos o intereses con los bienes incautados y siempre que la custodia del bien resulte excesivamente onerosa para la dirección en atención a la naturaleza del bien*¹²⁶.

Con relación al incumplimiento del Artículo 39, citamos algunos casos estudiados:

Caso LV – 14 / 98

Inmueble, ubicado en la Urbanización 1° de Mayo, Plan 32, Manzano “O” vivienda N° 14 de la ciudad de El Alto.

Por Auto de fecha 15 de mayo de 2000, del Juzgado Primero de Partido de Sustancias Controladas, el inmueble fue confiscado a favor del Estado.

Con posterioridad a dicha disposición, la Dirección Departamental La Paz, mediante Acta Notarial N° 9/02 de 25 de octubre de 2002, entrego en calidad de custodia el inmueble a la señora Emma Rojas, Directora del Centro de Defensa y Desarrollo de la Mujer y de la Familia (CEDEMUF), sin embargo la carpeta relativa al caso no adjunta documentación referida a la personería jurídica de dicho centro, que respalde la condición de la organización como una institución sin fines de lucro o de acción social.

Caso CH – 1 / 94

Inmueble, ubicado en la Av. Altamirano N° 7021, Zona Irpavi de la ciudad de La Paz

¹²⁶ BOLIVIA Decreto Supremo N° 26143, Reglamento de Administración de Bienes Incautados, Decomisados y Confiscados. Ed. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz, 6 de abril de 2001.

Mediante Auto Supremo N° 340 de 6 de junio de 2000, se dispuso su confiscación definitiva a favor del Estado.

La Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados – La Paz, con contrato provisional suscrito el 3 de septiembre de 2002, entrego dicho inmueble al presidente de la ONG Servitium – Centro de Capacitación Kibutz Nazareth, Sacerdote Hugo Vargas.

De conformidad a lo manifestado de los vecinos de la zona, el inmueble es utilizado solo para vivienda del mencionado sacerdote.

Hacienda Quebracho con una extensión de 5.350 hectáreas, ubicada en la Provincia Germán Busch, localidad de Puerto Suárez del Departamento de Santa Cruz.

Incautada por acta de 30 de mayo de 1995 y confiscado según Auto Supremo N° 340, de 6 de junio de 2000, a favor del Estado, fue entregada por la DIRCABI - La Paz en calidad de depósito provisional en fecha 3 de enero de 2006, a Alberto Juárez del Castillo, propietario de la Empresa Juárez según contrato DDR-LPZ 054/2006, que en su cláusula quinta señala: “*La Hacienda Materia del presente contrato será usado única y exclusivamente como FUNDO AGROPECUARIO, no pudiendo darle otro uso que no sea para el solicitado y fijado*”.

Por lo expuesto, se debe al descuido y negligencia de los anteriores servidores públicos de la Dirección Departamental La Paz, como a la falta de conocimiento de los actuales, situación que puede ocasionar pérdida de los inmuebles por venta a terceras personas, apropiación por usucapión o usufructo y en consecuencia daño económico al estado.

VII. Incumplimiento de los objetivos previstos por la Ley 1008

El objetivo de la Ley 1008 es claro en su Art. 71 donde establece que los bienes confiscados serían destinados preferentemente a programas de prevención, educación salud y la creación de centros de rehabilitación, independientemente de los fondos destinados a la construcción de penitenciarías señaladas por ley. en la realidad, esto es ignorado completamente, por un lado, por la administración de justicia (jueces) que debido a la retracción de justicia, corrupción, etc., no se da prioridad a lo que indica la ley.

Por otra parte, los servidores públicos, por la mala gestión administrativa, negligencia, corrupción, ingerencias extra-institucionales, etc. en seguida analizaremos algunos ejemplos (reportes periodísticos) sobre el incumplimiento de los objetivos señalados por ley para la administración de los bienes inmuebles incautados y confiscados.

“La ley establece que todos los bienes incautados deben ser destinados a obras sociales, pero que instancias regularon para que estos recursos provenientes del narcotráfico tengan otro destino”, indico Córdoba¹²⁷.

La ley establece que los bienes incautados sean destinados a obras sociales pero en realidad este aspecto no se cumple como indica la norma.

La oficina de bienes Incautados desalojo a los niños del Hogar “Cristo Viene Niños”, ubicado en el kilómetro 14 de la antigua carretera a Cochabamba, y lo convirtió en depósito de autos decomisados al narcotráfico. Ahora un juez determinó el desalojo de las niñas pertenecientes a la misma organización y les dio 72

¹²⁷ Redbolivia.com, Domingo 21 de octubre de 2007 “denuncia irregularidades en administración de bienes incautados al narcotráfico”.

horas de plazo para que desalojen el inmueble. A criterio de Aranda es muy difícil que el hogar a los misioneros que convirtieron en el mejoramiento de la infraestructura puedan recuperar el dinero erogado. “somos una oficina de administración de bienes incautados y no de búsqueda de soluciones a los problemas de entidades de bien social; dando cumplimiento a la ley, tratamos de ayudar a esos centros, pero son ellos quienes deben efectuar los tramites legales y ver como mejoran las condiciones de vida de los niños”, señaló el representante regional de la oficina de Bienes Incautados¹²⁸.

Hogares de niños abandonados se resisten a devolver los bienes inmuebles incautados que se les otorgo bajo custodia para que los mismos sean monetizados de acuerdo a Ley¹²⁹.

La mayoría de los bienes incautados al narcotráfico en Santa Cruz no cumple su función social en beneficio de niños, jóvenes y adultos afectados por el consumo de la droga¹³⁰.

Estos tres artículos nos muestran claramente que los objetivos planteados en la Ley 1008 no se cumplen. Esto se debe a muchos factores, principalmente los que ya han sido señalados anteriormente (corrupción, burocracia, ineficiencia administrativa, injerencia política y retardación de justicia); todo esto sumado a una ambigüedad de la Ley.

Según la Ley 1008, todos los bienes incautados al narcotráfico deben ser utilizados con un fin social, por otro lado, en el Reglamento de la Dirección de Registro,

¹²⁸ El Nuevo Día, Santa Cruz – Bolivia, Jueves 6 de abril de 2004, “Un Juez y Bienes Incautados Desalojan a niños de hogares” Sección Política, Pág. 13.

¹²⁹ Última Hora, La Paz – Bolivia, 20 de mayo de 2001, “Hogares de niños abandonados se resisten a devolver bienes”. Sección Política, Pág. 5.

¹³⁰ El Nuevo Día, Santa Cruz – Bolivia, 8 de julio de 2006 “las casas incautadas sirve de todo, menos para hogares”. Sección A. pág. 8.

Control y Administración de Bienes Incautados señala que una vez concluido el proceso judicial el bien inmueble que ha sido incautados debe ser rematado, es decir, monetizado para luego repartir en porcentajes diferentes entre DIRCABI y CONALTID.

Si bien CONALTID utiliza este monto para tareas y programas de prevención; se ayudaría mucho mejor entregando estos bienes a estas instituciones que si cumplen verdaderamente tareas de prevención al cobijar a los niños abandonados, tal el caso de Maranatha. Incluso gobiernos departamentales y locales tienen la intención de administrar estos bienes con fines sociales, tal el caso del Gobierno Municipal de Santa Cruz:

El Concejo Municipal pedirá a las autoridades nacionales la tuición de los bienes incautados al narcotráfico, dado que en la actualidad los inmuebles y vehiculos no cumplen una función social tal como establece la Ley¹³¹.

Sin embargo cabe recalcar que no es quien o quienes administren tales bienes, sino reformar y compatibilizar los reglamentos y leyes que estén involucrados en la administración de los bienes inmuebles incautados y confiscados producto del narcotráfico.

¹³¹ Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, Boletín N° 58. Santa Cruz, 21 de marzo de 2007. pág. 54.

Capítulo III

Propuesta de la Monografía

CAPÍTULO III
PROPUESTA DE LA MONOGRAFIA

I. Análisis al Título V del Decreto Supremo N° 26143, sobre el destino final de los bienes del Reglamento de Administración de Bienes Incautados, Decomisados y Confiscados¹³².

Este reglamento es claro en sus líneas cuando indica que después ejecutada la sentencia se tiene treinta días para disponer el remate del bien inmueble confiscado.

Veamos lo que a la letra dice el reglamento:

Artículo 69. (Ejecución de la sentencia). I. notificada la sentencia ejecutoriada, la Jefatura del distrito donde se encuentren los bienes, dará cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia, debiendo informar a la dirección dentro de los cuarenta y ocho horas de recibida la notificación.

II. Si la sentencia no fijare plazo para la ejecución del destino final de los bienes, la Jefatura Distrital Responsable, tendrá el plazo de sesenta días para dar efectivo cumplimiento debiendo en todo caso elaborar un informe final al juez y a la dirección para proceder al archivo de la documentación.

III. para el caso de sentencia absolutoria ejecutoriada, la Jefatura Distrital de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados observara sin reparos ni demoras de ninguna naturaleza la decisión del juez.

¹³² Bolivia, Decreto Supremo N° 26143, Reglamento de Administración de Bienes Incautados, Decomisados y Confiscados. Ed. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz, 6 de abril de 2001.

Artículo 70. (Venta en pública subasta). Ordenado por el juez de la causa la venta en pública subasta de bienes confiscados y decomisados, la Dirección dispondrá que la entidad responsable de su custodia convoque a subasta pública a verificarse dentro de los treinta días siguientes.

Artículo 71. (Transferencia de dinero). Los ingresos obtenidos provenientes de la confiscación o la venta de bienes confiscados o decomisados dentro de un proceso penal mas los intereses producidos, serán depositados en una cuenta fiscal a nombre del Tesoro General de la Nación (TGN).

Del total de los ingresos depositados en la cuenta fiscal del TGN, este transferirá el 25 % a la Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados a través de una cuenta fiscal para cubrir gastos de administración, los mismos que serán reglamentados por el CONALTID, en el lapso de 20 días a partir de la promulgación del presente Decreto Supremo. El restante 75 %, el TGN destinara exclusivamente a los fines que determine el CONALTID.

Artículo 72. (Destino de las Sustancias Controladas). Las sustancias controladas confiscadas, cuya destrucción no hubiese sido dispuesta en sentencia ejecutoriada, serán vendidas en forma directa o en pública subasta por la Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados, siempre que no hubieran sido vendidos al momento de su incautación por su carácter consumible o perecible¹³³.

¹³³ Bolivia, Decreto Supremo N° 26143, Reglamento de Administración de Bienes Incautados, Decomisados y Confiscados. Ed. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz, 6 de abril de 2001.

Cabe hacer una aclaración con respecto a este reglamento, ya que el de acuerdo al Nuevo Código de Procedimiento Penal, Ley N° 1970 en su artículo 260 (Administración y destino de bienes confiscados y decomisados), en su parágrafo II en sus inciso 2) a la letra dice:

2) La venta en subasta pública de los bienes decomisados, que no fueron objeto de disposición anterior, procedimiento que se iniciara dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria¹³⁴.

Este artículo dispone que una vez confiscado el bien, se iniciara el trámite para el remate dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria, también se dispone sobre la venta en subasta pública de los bienes decomisados y confiscados, que no fueron objeto de disposición anterior procedimiento que se iniciara dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria.

Pudimos constatar que este aspecto no se cumple en la mayoría de los casos, ya que revisando una gran cantidad de procesos en los juzgados; observamos que no cuentan con los requerimientos fiscales para solicitar medidas previas a remate, tampoco los funcionarios públicos de la DDIRCABI, hacen nada para dar premura al trámite. Los por menores, de esta situación lo veremos y analizaremos mas adelante.

II. PROPUESTA

A. Propuesta de modificación al Título V. del Reglamento de Administración de Bienes Incautados, Decomisados y Confiscados N° 26143

A continuación, presentamos la propuesta para la modificación al Título V del reglamento de bienes incautados D. S. N° 26143. Esta propuesta se hace tomando en cuenta el análisis estadístico de los bienes inmuebles confiscados en administración

¹³⁴ Bolivia. Ley N° 1970 Nuevo Código de Procedimiento Penal. Ed. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz, 25 de marzo 1999.

de DIRCABI La Paz, y los bienes inmuebles rematados entre las gestiones 2002 a 2007, por otra parte, se tomo en cuenta las observaciones y opiniones de los funcionarios de las instituciones ligadas a la administración de los bienes incautados y confiscados, así como también la opinión de la ciudadanía en general, extraídas de las encuestas realizadas.

Finalmente se analizo artículos periodísticos relacionados a la administración de los bienes incautados y confiscados al narcotráfico, en el que constatamos los diversos problemas que adolece la administración de los bienes. Estas tres fuentes respaldan la modificación al Titulo V del Reglamento N° 26143 de Administración de Bienes Incautados, Decomisados y Confiscados, que a continuación presentamos.

Propuesta de Modificación

Titulo V

Destino final de los bienes

Capitulo I

Disposiciones generales

Artículo 69. (**Ejecución de la sentencia**). I. notificada la sentencia ejecutoriada, la Jefatura del distrito donde se encuentren los bienes, dará cumplimiento a lo dispuesto en sentencia, debiendo informar a la Dirección dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida la notificación.

II. Si la sentencia no fijare plazo para la ejecución del destino final de los bienes, la Jefatura Distrital responsable, tendrá el plazo de sesenta días para dar efectivo cumplimiento debiendo en todo caso elaborara un informe final al juez y a la Dirección para proceder al archivo de la documentación.

III. Para el caso de sentencia absolutoria ejecutoriada, la Jefatura Distrital de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados observara sin reparos ni demoras de ninguna naturaleza la decisión del juez.

Artículo 70. (**Destino final de los bienes**). Una vez que el Juez de la Causa disponga la confiscación de bienes, la Dirección, responsable de su custodia, determinará lo siguientes:

I. (Bienes muebles). Una vez que el juez de la causa disponga la venta en pública subasta de los bienes muebles confiscados o decomisados, la Dirección dispondrá la fecha para que se convoque a subasta pública, a verificarse dentro de los treinta días siguientes.

II. (**Bienes Inmuebles**). Para este tipo de bienes, una vez que el juez haya dispuesto la confiscación del bien inmueble a favor del Estado en sentencia ejecutoriada, la dirección dispondrá la adjudicación del inmueble previo de los requisitos exigidos en el presente reglamento, para ser entregado a instituciones o centros de rehabilitación que cumplan una función de asistencia social.

Artículo 71 (**Transferencia de Dinero**). Los ingresos obtenidos provenientes de la confiscación o la venta de los bienes muebles confiscados y de los bienes inmuebles que no hayan sido adjudicados y/o otorgados¹³⁵ serán depositados en una cuenta fiscal a nombre del Tesoro General de la Nación (TGN).

Del total de los ingresos depositados en la cuenta fiscal del TGN, este transferirá el 25% a la Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados a través de una cuenta fiscal para cubrir gastos de

¹³⁵ Tal situación, solamente se dará cuando ninguna institución de asistencia social haya solicitado adjudicarse el bien inmueble confiscado, de acuerdo a los requisitos expuestos en el reglamento.

administración, los mismos que serán reglamentados por el CONALTID en el lapso de 20 días a partir de la promulgación del presente Decreto Supremo. El restante 75% el TGN destinara exclusivamente a los fines que determine el CONALTID.

Artículo 72 (Destino de las sustancias controladas). Las sustancias controladas confiscadas, cuya destrucción no hubiese sido dispuesta en sentencia ejecutoriada, serán vendidas en forma directa o en pública subasta por la Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados, siempre que no hubieran sido vendidos al momento de su incautación por su carácter consumible o perecible.

Para el objetivo de nuestra monografía jurídica, solo es necesario modificar este Título (V) que lleva por título “destino final de los bienes”. Además, en la modificación que presentamos *solo serán pasibles a ser entregados los bienes inmuebles confiscados a instituciones o centro de rehabilitación* y no así los demás bienes (vehículos, sustancias controladas, joyas, etc.) que seguirán siendo pasibles a remate.

Por otra parte, *los bienes inmuebles incautados continuaran con el mismo tratamiento*, es decir, que seguirán siendo otorgados mediante custodia provisional a centros de rehabilitación mientras dure el proceso judicial. Una vez que haya concluido el proceso y el juez haya dispuesto la confiscación del bien inmueble este será otorgado a una institución de asistencia social que cumpla todos los requisitos detallados en la siguiente sección.

B. Reglamento para la otorgación de los Bienes Inmuebles Confiscados a Centros de Rehabilitación.

A continuación, como parte del Título V presentamos el capítulo II complementario al capítulo I (Disposiciones Generales) que ya se presentó en la anterior sección. El

contenido de este capítulo reglamenta la otorgación de los bienes inmuebles confiscados a centro de rehabilitación.

Capítulo II

Reglamento para la otorgación de los Bienes Inmuebles Confiscados a Centros de Rehabilitación

Artículo 73. (**Objetivos**). El reglamento para la otorgación directa de los bienes confiscados a instituciones y centros de rehabilitación tiene como objetivo fundamental hacer la entrega de bienes inmuebles confiscados producto del narcotráfico a instituciones que cumplan una función de carácter social-humanitario.

Artículo 74 (**alcances**). Las presentes normas básicas y disposiciones complementarias del Reglamento para la otorgación directa de los bienes confiscados a centros de rehabilitación, se aplicaran a bienes inmuebles confiscados producto del narcotráfico, con sentencia plenamente ejecutoriada; y no así a bienes muebles confiscados, dinero, joyas, títulos valores, obras de arte, celulares, armas y sustancias controladas.

En segundo lugar solo se otorgará bienes inmuebles confiscados a centros de rehabilitación aquellos que se encuentren libres de hipoteca que pesaren sobre el bien. En tercer lugar, serán acreedores de estos bienes solo aquellas instituciones que realicen tareas de asistencia social humanitaria (asociaciones y fundaciones¹³⁶) sin fines de lucro, siendo estas gubernamentales o no gubernamentales.

¹³⁶ Algunos centros que realizan obras en beneficio de la sociedad reciben el denominativo de fundaciones o asociaciones.

Cuando el bien inmueble confiscado no sea adjudicado por ninguna institución de asistencia social, dentro de los 60 días siguientes a la sentencia ejecutoriada, pasara a ser rematado y monetizado a favor del Estado. Queda vigente el trámite de custodia de bienes inmuebles incautados al narcotráfico por el lapso de un año, mientras dure el proceso a instituciones que cumplan o desarrollen una labor de asistencia social humanitaria.

Artículo 75. **(De los Requisitos)**. Para poder acceder al nombramiento de adjudicación de un bien inmuebles producto del narcotráfico se dará previo cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Acreditación de la identidad del adjudicatario.
2. Acreditar la finalidad de la institución de asistencia social, su patrimonio, las fuentes de sus recursos y las normas para la administración de estos.
3. Deben contar todos con personería jurídica
4. Presentar su propuesta en forma detallada, explicando la labor de asistencia que desean desarrollar en servicio a la sociedad.
5. Deben presentar un estatuto con sus principales obligaciones y derechos además de las normas relativas a la extinción de la entidad.
6. Una vez aceptada la propuesta se suscribirá un contrato de adjudicación del bien inmueble confiscados mediante escritura pública.

Artículo 76. **(De las Prohibiciones comprendidas dentro del contrato)**. El adjudicatario tendrá las siguientes prohibiciones:

1. El uso que dará el adjudicatario al bien inmueble confiscado será únicamente para la realización de obras de carácter social humanitario, no pudiendo darle otro uso más que el solicitado y fijado.

2. El adjudicatario está prohibido de disponer, arrendar o ceder a terceros el inmueble entregado, asumiendo total responsabilidad desde el momento de la entrega.
3. Los adjudicatarios se comprometerán al cuidado, conservación, además de realizar un mantenimiento del bien inmueble.
4. Los adjudicatarios deberán comprometerse a pagar los impuestos del bien inmueble confiscado.

Artículo 77. (**Presentación de informes trimestrales y anuales**). Las instituciones que presten asistencia social deberán presentar un informe detallado cada trimestre dando a conocer sobre las actividades, objetivos alcanzados dentro del desarrollo del trabajo, además de la presentación de un informe anual, detallando todas las actividades que se desarrollaron durante todo el año.

En base al informe trimestral y anual presentado, la DIRCABI podrá realizar una valoración del trabajo realizado, además de verificar que el bien inmueble otorgado este cumpliendo de forma efectiva el destino para el que fue solicitado. Estos informes serán posteriormente elevados al Ministerio de Gobierno, para constancia del control.

Artículo 78. (**Causales de Reversión del bien inmuebles confiscado**). El contrato de adjudicación del bien inmueble se resolverá por las siguientes causas:

1. En el caso de que el adjudicatario incumpla las obligaciones de mantenimiento y conservación del bien.
2. Incumplimiento de las funciones previstas en el artículo anterior.
3. Otorgue el bien inmueble confiscado a un destino distinto al que justificaba en su propuesta.

4. Incumplimiento de los términos del contrato.
5. A tal efecto la DIRCABI, dictara resolución expresa que corresponda.

Artículo 79. (**Fiscalización**). Para efectos de fiscalización se dispone lo siguiente:

1. Los funcionarios de la DIRCABI deben realizar un control periódico para verificar el estricto cumplimiento de los términos del contrato.
2. Las inspecciones deberán realizarse en horas hábiles y en cualquier momento que se requiera realizar el control.
3. Controlar que los informes trimestrales y anuales por parte de las instituciones de asistencia social, se realicen en término oportuno.

Algunos de los bienes inmuebles confiscados que podrían ser adjudicados por instituciones o centros de rehabilitación son las siguientes¹³⁷:

- Bien inmueble confiscado en el caso Oso Cavaría, ubicado en la zona de Irpavi (Caso CH – 1/96).
- Bien inmueble confiscado en el caso Roger Antelo, ubicado en la zona de Miraflores (Caso A – 2/99).
- Bien inmueble confiscado en el caso Alberto Quintana, ubicado en la zona de Calacoto (Caso Q – 6/00).
- Bien inmueble confiscado en el caso de Braulio Magne Gutierrez, ubicado en la zona Mutualista, Santa Cruz (Caso M – 5/99).
- Bien inmueble confiscado en el caso Carmen Beltrán, ubicado en la zona de Alto Obrajes (Caso B – 5/01).
- Bien inmueble confiscado en el caso de Linzaet Fin Estrada, ubicado en la zona de Chasquipampa (Caso F – 7/99).

¹³⁷ Ver anexos.

- Bien inmueble confiscado en el caso de Isidoro Vera, ubicado en la localidad de Patacamaya (Caso V – 11/04).

III. Principios, para la entrega directa de los bienes inmuebles confiscados a Centro de Rehabilitación.

A continuación, estableceremos los principios mas importantes que se debe considerar en el proceso de la adjudicación del bien inmueble confiscado a instituciones o centros de rehabilitación, los mismos deben basarse en los siguientes principios.

1). Responsabilidad

Uno de los principios a aplicarse en este proceso de entrega por parte de la DIRCABI a centros de rehabilitación de un inmueble confiscado; debe existir bastante y eficiente responsabilidad en la adjudicación, cumpliendo todos los requisitos exigidos por la norma vigente, demostrando un compromiso de trabajo a los más necesitados de nuestra sociedad.

2). Oportuno

Asimismo, la entrega directa de los bienes inmuebles confiscados a centros de rehabilitación, debe ser realizada de manera Oportuna a la institución que la solicite este proceso, satisfaciendo las grandes necesidades de apoyo a este sector que realmente la necesita, en coordinación de ambas partes de manera pertinente y eficiente.

3). Transparente

Todo el proceso previo de entrega o de adjudicación de un bien inmueble confiscado al narcotráfico a centros de asistencia social, la DIRCABI, en representación del Estado debe llevar adelante el proceso transparente, sin ninguna naturaleza de obstaculizaciones, ya que el sector solicitante espera una prontitud al cual el Estado

debe cumplir, siempre y cuando la institución solicitante cumpla con los requisitos exigidos.

4). Conservación

Uno de los principios a aplicarse en este proceso de entrega de la DIRCABI a centros de rehabilitación de un bien inmueble confiscado al narcotráfico, una vez adjudicado el inmueble por parte de la institución solicitante, esta tiene la obligación de conservar el inmueble entregado, manteniendo administrativamente y legalmente como el pago de impuestos a distintas instancias correspondientes que así lo amerite.

5). Control

Ya adjudicada el bien inmueble confiscado por la institución solicitante, la DIRCABI, debe realizar el control constante a la institución que se adjudico, exigiendo informes trimestrales y anuales, aspecto que permita cumplir el contrato realizado de ambas partes con objetivos de servicio social – humanitario.

IV. Custodia de todos los bienes muebles e inmuebles incautados y confiscados, en la (DIRCABI – distrital la paz) y a nivel nacional¹³⁸.

A, continuación se establecerá mediante cuadros, de todos los bienes que presentan la calidad de incautados y confiscados a favor del Estado, y estos, custodiados, controlados y administrados por la Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados (DIRCABI – Distrital La Paz) y en todo el territorio nacional. Asimismo se hará conocer la existencia y la cantidad de estos bienes, en la (DIRCABI – distrital La Paz) y a nivel nacional:

¹³⁸ Los presentes datos fueron obtenidos del Sistema de Registro de Bienes Incautados “SIREBI” de la (DIRCABI - Nacional), asimismo ver Anexos.

Cantidad de bienes de Sustancias Controladas (actual), custodiados en la (DIRCABI – Distrta La Paz).

Tipo de Bien (SS. CC.)	Cantidad	Unidad
Acetona	378,00	Kilos
Acido Acético	3.948,00	Gramos
Acido Benzoico	1,91	Kilos
Acido Clorhídrico	15,74	Gramos
Acido Muriático	96,00	Kilos
Acido Nítrico	13,60	Litros
Acido Sulfúrico	182.399,79	Gramos
Aguarrás	2.197,00	Kilos
Amoniaco	0,40	CC.
Anhídrido Acético	12,17	Litros
Benceno	8,27	Litros
Bencina de Petróleo	3,00	Litros
Bicarbonato	25,00	Libras
Bicarbonato de Sodio	179,00	Gramos
Cal	1,00	Arrobas
Cal Hidratada	50,00	Arrobas
Carbonato de Calcio	95,60	Kilos
Carbonato de Potasio	3,90	Kilos
Carbonato de Sodio	1,00	Bolsas
Cianuro	1,20	Kilos
Clefa	6.871,00	Gramos
Cloroformo	3,75	Kilos
Cloruro de Acetilo	0,47	Litros
Cloruro de Benzoilo	0,40	Litros
Cloruro de Metileno	378,50	Litros
Diazepam	320,00	Gramos
Diesel	516,00	Litros
Electrolito	190,60	Kilos
Etanol	2,50	Kilos
Éter	12,27	Litros
Éter Sulfúrico	13,85	Litros
Gasolina	459,50	Litros
Hidróxido de Amonio	22,00	Kilos
Hidróxido de Calcio	4.653,65	Kilos
Hidróxido de Potasio	250,00	Gramos
Hidróxido de Sodio	500,00	Gramos
Hipoclorito de Sodio	2.263,00	Kilos
Kerosene	10.300,00	Litros
Metanol	2,20	Kilos
Metil Etil Cetona	116,00	Kilos
Metil Isobutil Cetona	0,70	Litros
Oxido de Calcio	1,92	Kilos
Permanganato de Potasio	216,77	Kilos
Sellador	70,40	Litros
Soda Cáustica	200,00	Gramos
Tetracloroetileno	0,20	Litros
Thinner	108,40	Kilos
Tolueno	1.485,00	Kilos
Trichloroetileno	0,72	Litros
Xyl Xileno	3,05	Litros

Total: Existe una totalidad de:

11.834 Kilos de Sustancias Controladas
11.793,1 Litros de Sustancias Controladas
194.683,53 Gramos de Sustancias Controladas

El siguiente cuadro, presenta la totalidad de todos los Bienes incautados y confiscados, que se encuentran bajo la custodia y administración de la (DIRCABI), a nivel nacional.

BIENES INCAUTADOS Y CONFISCADOS, HOY EN PODER DE DIRCABI									
Categorías del Bien	CHU/POT.	PAN.	CBBA.	LPZ.	ORU.	SCZ.	TAR.	BEN.	Total
ARMAS	2	24	21	22	4	74	15	25	187
EQUIPOS ELECTRONICOS	70	47	682	1039	316	833	370	143	3500
INMUEBLES	2	5	195	411	53	513	13	41	1233
MEDIOS DE TRANSPORTE	29	32	1006	426	154	1095	96	117	2955
OTROS BIENES		38	110	401	49	68	90	29	785
SUSTANCIAS CONTROLADAS	37	9	1117	662	415	403	459	11	3113
VALORES	32	18	921	497	89	2294	134	108	4093
TOTAL	172	173	4053	3462	1080	5296	1177	476	15889

El siguiente cuadro nos muestra la totalidad de todos los *Casos*, con bienes incautados y confiscados a favor del Estado, en la gestión 2007 (*de 1º de enero de 2007 a 31 de diciembre de 2007*), a nivel nacional.

BIENES INCAUTADOS Y CONFISCADOS (GESTION 2007)									
Categorías de Bien	SU/POT.	PAN.	CBBA.	LPZ.	ORU.	SCZ.	TAR.	BEN.	total
Armas	2	0	4	4	1	6	0	2	19
Equipos Electrónicos	42	1	109	174	82	102	81	39	630
Inmuebles	0	0	1	50	5	21	2	1	80
Medios De Transporte	14	5	65	32	18	121	22	10	287
Otros Bienes	0	3	4	6	4	5	10	6	38
Sustancias Controladas	9	0	156	93	38	17	40	5	358
Valores	20	2	78	31	14	385	24	11	565
Total	87	11	417	390	162	657	179	74	1977

A continuación **armas, joyas y celulares**, incautadas y confiscadas, en poder de (DIRCABI – Distrital La Paz) y a nivel nacional.

Categoría del Bien	SU/POT.	PAN.	CBBA.	<u>LPZ.</u>	ORU.	SCZ.	TAR.	BEN.	Total.
ARMAS	2	18	21	9	3	40	14	22	129
JOYAS	-	4	24	22	4	304	59	14	431
CELULARES	60	34	504	853	258	655	273	74	2.711
TOTAL	62	56	549	<u>884</u>	265	999	346	110	3.271

A continuación, se muestra a los **bienes semovientes** confiscados a favor del Estado y custodiado por la DIRCABI, en la Distrital La Paz y a nivel nacional.

BIENES SEMOVIENTES CONFISCADOS					
Categoría del Bien	SCZ.	BENI	LA PAZ	RAZA	TOTAL
VACUNO	255	351	-	Nélore Holandés	606
CABALLOS	8	-	-	-	8
PORCINOS	10	-	-	-	10
GALLINAS	-	-	<u>10.000</u>	-	10.000
TOTAL	273	351	<u>10.000</u>		10.624

CUNCLUSIONES

CRITICAS

CONCLUSIONES CRÍTICAS.-

El presente trabajo de Investigación “Propuesta de Para la Entrega Directa de los Bienes Inmuebles Confiscados, Provenientes de Delitos del narcotráfico a Centros de Rehabilitación”, posteriormente de haber efectuado un análisis y descripción crítica al Decreto Supremo N° 26143 “Reglamento de Administración de Bienes Incautados, Decomisados y Confiscados” donde permitió dar a conocer, reflexionar sobre la problemática actual que atraviesa la administración y gestión de los bienes inmuebles incautados y posteriormente confiscados:

Como se evidencio en el presente trabajo de investigación, la Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados (DIRCABI), con presencia en cada departamento del territorio nacional y dependientes del Ministerio de Gobierno, es el directo responsable: en la custodia, administración y control de todos los bienes incautados y confiscados a la actividad ilícita del narcotráfico, quienes deben dar un buen destino final, cumpliendo como establece las normas vigentes.

Posterior al planteamiento de la investigación monográfica jurídica se prosiguió con el análisis de la encuesta que se realizo a los funcionarios de las cuatro instituciones involucradas con la administración de los bienes confiscados, así como a ciudadanos, los datos arrojados por esta encuesta nos mostraron que los funcionarios de la DIRCABI y CONALTID son mas reacios a cualquier modificación, mientras que los funcionarios de la Fiscalía de Sustancias Controladas y Juzgado Primero de Partido de Sustancias Controladas se muestran mas abiertos a la propuesta de otorgar directamente a los centros de rehabilitación, sin embargo, ellos advierten que el Estado debe realizar el control exhaustivo sobre los bienes que se entregarían a estas instituciones, ya que según ellos, incurriríamos en lo mismo, malos manejos.

Es, en ese sentido, la investigación realizada sobre el destino final de los bienes inmuebles incautados y confiscados y el control y administración de los bienes por

parte de la (DIRCABI), no presenta de manera eficiente a las normas y principios de una buena administración, por razones muy claras, que a continuación señalo:

- Por *manipulación y injerencia política*, en los cargos ocupados por funcionarios o servidores públicos en la (DIRCABI), no garantizan un conocimiento básico y general con relación a los bienes incautados y confiscados a favor del Estado, provocando así el cambio del personal a cada momento y permitiendo que exista una inexperiencia e irresponsabilidad frente a lo que significa una buena administración.
- Por *falta de conocimientos legales*, sobre el control y manejo de los bienes incautados y confiscados, permitiendo que exista: errores, negligencia y mala coordinación entre las instancias correspondientes como: (DIRCABI con los Juzgados y la Fiscalía), obteniendo un trabajo ineficiente, permitiendo así a que no se lleve adelante los actos de las ventas y remates en públicas subastas, es decir no otorgan un buen destino final a los bienes inmuebles incautados y confiscados a favor del Estado.
- Fruto de la falta de conocimiento de los funcionario o servidores públicos, y la falta de preparación mediante cursos talleres o seminarios que debería otorgar la (DIRCABI), surge una serie de falencias dentro la administración de los bienes como: Falta de disposición de inmuebles después de haberse confiscado, falta de seguimiento judicial constante a todo los procesos inmersos en la actividad ilícita del narcotráfico, falta de inspecciones físicas periódicas a los muebles e inmuebles incautados y confiscados, falta de informe técnico emitido por peritos, falta de verificación de anotación preventiva de inmuebles confiscados por parte de funcionarios, falta de organización en el manejo de todos los bienes incautados y confiscados tanto muebles e inmuebles, etc.

- A, efecto y consecuencias de estas observaciones realizadas sobre la administración y control de los bienes incautados y confiscados, quien termina en un perjuicio de manera directa o indirecta es el Estado boliviano causándole pérdidas y daño económico, perjuicios que implica por la mala administración, por parte de la Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados (DIRCABI), incumpliendo lo establecido en el Reglamento de Administración de Bienes Incautados, Decomisados y Confiscados, aprobado por Decreto Supremo N° 26143, de 1° de abril de 2001.
- Es menester hacer conocer, que a todas estas falencias que presenta la administración de los bienes inmuebles incautados y confiscados al narcotráfico, se presenta la Burocracia, Retardación de Justicia, Corrupción, Ineficiencia del funcionario público y por ultimo la falta de Institucionalidad de la Dircabi. A quienes se debería erradicar por completo y así otorgar estos bienes a un buen destino final.

Una fuente importante para respaldar nuestra investigación fue los datos obtenidos del sistema SIREBI, base de datos que cuenta DIRCABI, en cuyo sistema se hallan registrados todos los casos referentes a losa bienes incautados y confiscados. Para nuestro estudio solamente se tomo los bienes inmuebles confiscados en administración de DIRCABI La Paz y rematados.

No debemos dejar a un lado que la presente investigación se realizo una encuesta a los funcionarios de la Fiscalía de Sustancias Controladas, al Juzgado de Sustancias Controladas donde se muestran mas abiertos a la propuesta de reformar el Título V para otorgar directamente los bienes inmuebles a centros de rehabilitación; mientras los funcionarios encuestados de la Dircabi y Conaltid, si bien reconocen que hay fallas en la administración de los bienes inmuebles se muestran un tanto reservados ante cualquier cambio del estado de cuentas.

También, esta investigación analizo una gran variedad de articuloos relativos a los bienes inmuebles incautados y confiscados de Periódicos de circulación nacional difundidos por el Internet, en la cual manifestó que en la mayoría de ellos se denuncia casos de corrupción, retardación de justicia, burocracia e ineficiencia de los servidores públicos. Como ya lo indicamos, estos cuatro elementos característicos de la mala gestión de los bienes inmuebles confiscados, se interrelacionan ya que la presencia de uno de ellos llama a los otros.

Todas estas fuentes sustentaron la realización de la propuesta de la monografía jurídica. La propuesta se basa básicamente en la modificación del Título V del Reglamento de administración de Bienes Incautados, Decomisados y Confiscados. El contenido de esta propuesta tiene como fundamento principal en entregar de manera definitiva los bienes inmuebles que han sido confiscados a la actividad ilícita del narcotráfico, a centros de rehabilitación con fines de labor de asistencia humanitaria. En el Capítulo III se ofrece la modificación además de un reglamento con requisitos concretos y rápidos para la otorgación de los bienes inmuebles confiscados a centros de rehabilitación.

Esta propuesta permitirá luchar de manera seria contra la corrupción y sus males ya que esta otorgación de los bienes inmuebles en vez de ser rematados, una vez confiscados pasarían a estas instituciones en ves que estos sean negociados y sujetos a favoritismos políticos del gobierno de turno. Esta propuesta permitirá apoyar a estas instituciones de labor social, evitando la excesiva burocracia, corrupción que hoy adolece la administración de los bienes inmuebles confiscados.

Finalmente, esperamos que este trabajo de investigación sea reflexión de la institución misma y por ende de las Autoridades políticas y competentes, encargadas en como llevar adelante un buen destino final de los bienes inmuebles confiscados al narcotráfico, así mejorar la administración pública bajo el marco de las normas vigentes y principios de responsabilidad, que permitan lograr el cambio deseado con

la calidad de los valores planteados en el presente trabajo de investigación de:
Trabajo en equipo, eficiencia, eficacia y transparencia, que permitirá la existencia de
una nueva Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados.

***RECOMENDACIONES
Y SUGERENCIAS***

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

Al término de esta investigación es menester hacer algunas recomendaciones y sugerencias que vienen al caso. Tales recomendaciones lo haremos en dos planos, primero en el plano de la aplicabilidad de la propuesta y segundo, con relación a los temas que no fueron abordados en nuestra investigación, pero que tienen mucho que ver con la misma.

Una norma, reglamento o ley para su aplicabilidad necesita que los involucrados en la ejecución de las mismas sean idóneos, capaces y eficaces y honestos, a fin de que se cumplan los propósitos de esas normas. Desde siempre, en nuestro país hemos oído hablar de que las leyes son pésimas y no se cumplen o que solo favorece al que ostenta dinero. De nada serviría que tengamos la mejor ley del mundo o la peor ley, ya que en nuestro ámbito ambas tendrían los mismos resultados.

Esto principalmente al desconocimiento de las normas jurídicas por los actores involucrados (*funcionario*). Por lo tanto, para mejores resultados en la aplicabilidad de nuestra propuesta, los funcionarios deben ser altamente calificados y competentes en el área penal, expertos en la Ley 1008, ya que lo contrario afectaría enormemente al desenvolvimiento de la misma.

En el caso específico de nuestro proyecto, también se recomienda que los funcionarios den celeridad al trámite de de las anotaciones preventivas de los inmuebles a fin de evitar traspasos, hipotecas y ventas ilícitas. Otro factor importante es tener una base de datos actualizada con las últimas resoluciones de los bienes incautados y confiscados para poder tenerlos a disposición y entregarlos con facilidad y rapidez a aquellas instituciones que así los requieran.

En cuarto lugar, es muy necesaria y urgente la Institucionalización de DIRCABI, para que no sucedan manejos arbitrarios por parte de los funcionarios del gobierno de

turno. También es necesario que se realice un seguimiento de manera permanente a las instituciones que se hayan adjudicado los bienes, con el propósito de verificar si las mismas cumplen la labor social por la que les fue asignado el inmueble. Por último, y la más importante, es que las instituciones coordinen su trabajo, a fin de optimizar la administración de los bienes incautados y confiscados al narcotráfico.

En segundo orden, planteamos algunos temas que no fueron tratados en esta investigación, pero que las mismas contribuyen a una mejor administración de los bienes incautados al narcotráfico. En primer lugar, es imprescindible que se optimice lo dispuesto por el reglamento de bienes incautados D.S. N° 26143 en cuanto a la venta de los bienes perecibles y consumibles ya que los mismos en la actualidad son mal administrados llegando a la pérdida parcial o total de estos bienes. No solamente esa situación también debemos mencionar que existe dinero, joyas, armas, celulares, avionetas y bienes semovientes que de una u otra forma necesitan una buena administración y control.

Es por esta situación, que los funcionarios deben actuar con premura ante esta situación. Por otra parte, se recomienda realizar una investigación y seguimiento exhaustivo de aquellos procesos, en los cuales se han devuelto los bienes indiscriminadamente a los imputados, pese a encontrarse suficientes pruebas de la comisión del hecho delictivo.

Se sugiere y se recomienda también, que la Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados (DIRCABI), como una institución estatal debería tomar el camino de la Institucionalización en los cargos que se ocupan, ya que hoy en día se presenta una gran manipulación política de cargos a ocuparse en dicha dirección, consecuencia que presenta una incapacidad e irresponsabilidad de los servidores públicos frente a esta situación; en ese sentido quien resulta en perjuicio de manera directa es el mismo Estado boliviano por la falta de la institucionalización

donde permita desarrollar las actividades a buenos profesionales entendidos en la materia.

Por ultimo se sugiere y se recomienda al Ministerio Publico del Distrito La Paz, asignar un Fiscal exclusivamente para la Dirección Departamental de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados (DIRCABI – Distrital La Paz), esto debido a la cantidad y existencia de varios casos que se presentan o se encuentran concentrados en instalaciones de la (DIRCABI – La Paz), asimismo la autoridad asignado deberá contar con una oficina de manera permanente en instalaciones de la DIRCABI – Distrital La Paz, para poder llevar adelante los procesos dentro los principios de la oportunidad y celeridad.

Referencia bibliográfica

- Bolivia. Ley N° 1455, *Ley de Organización Judicial*, Ed. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz 18 de febrero de 1993.
- Bolivia. Decreto Supremo N° 26143, *Reglamento de Administración de Bienes Incautados, Decomisados y Confiscados*. Ed. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz, 6 de abril de 2001.
- Bolivia. Ley N° 1008, *Régimen de la Coca y Sustancias Controladas*. Ed. Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz, 19 de julio del 1988.
- Bolivia. Ley N° 1178, *Ley de Administración y Control Gubernamental*, Ed. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz 20 de julio 1990.
- Bolivia. Ley N° 12760, *Código Civil*, Ed. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz, 6 de agosto de 1975.
- Bolivia. Ley N° 1970 *Nuevo Código de Procedimiento Penal*. Ed. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz, 25 de marzo de 1999.
- Borda, Guillermo “*Tratado de Derecho Civil*”. Editorial Perrot. Buenos Aires, Argentina. (1984) Tomo III, Pág. 135 a 145.
- Carter, William. (1986) “*Coca en Bolivia*” La Paz Bolivia. Editorial Juventud.
- *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*, España Calpe, Madrid, 1999.
- Goldsmith, James. “*Derecho Justicial*” Ed. De Palma. 1975. México.
- Guzmán Santisteban (1998). *Derecho Civil, Tomo I, De las Personas de los Bienes, de la Propiedad y de los Derechos Reales*. Editorial Imprebol. La Paz, Bolivia.
- Hernández Sampieri, Roberto. *Metodología de Investigación*, McGRAW-HILL, México, 1998.
- *Los efectos de la Interdicción*. SEAMOS drogas, el debate Boliviano N° 1 Impresión Edu-Bol. La Paz-1993.
- Mazzaud, Heni. “*Lecciones de Derecho civil*”. Valleta Ediciones (1962). Buenos Aires.

- Messineo, Franceso. “*Manual de Derecho civil*”, Tomo II. Editorial Corporación. Buenos Aires Argentina, (1972) Pág. 231 a 236.
- Novoa, Eduardo. “*Vía Legal Hacia la Justicia*”. Ed. Jurídica Venezolana (1978).
- Osorio, Manuel. “*Diccionario Jurídico*”, Longseller, Buenos Aires, Argentina (1990) pág. 45.
- Palacio, Enrique. “*Enciclopedia Jurídica*”. Ed. Driskill (1986). Buenos Aires, Argentina.
- Rivera, Ibáñez José María. “*Ley del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas*”, Editorial Jurídica Zelada 1993.
- Weber, Max “*El Estudio de la Sociología*”. Editorial Ariel. Barcelona España, (1962) pág. 123 a 126.

PUBLICACIONES DE PRENSA

- El Deber, Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, jueves 14 de junio de 2007, “se esfuman 142 archivos de bienes incautados”. Sección Política, pág. 16.
- El Deber, Santa Cruz – Bolivia, jueves 22 de noviembre de 2001, “Sesión de bienes confiscados no será inmediato”. Sección B, pág. 16
- El Diario, La Paz – Bolivia, de 11 de marzo de 2007, “Manejo discrecional de los bienes incautados”. Sección Política, pág. 11.
- El Mundo, Santa Cruz – Bolivia, de 11 de septiembre de 2006, “Continúan irregularidades en Dircabi Santa cruz”. Sección A, pág. 7.
- El Nuevo Día, Santa Cruz – Bolivia, domingo 20 de agosto de 2006, “las casas incautadas sirven de todo, menos para hogares”. Sección A, pág. 6.
- El nuevo Día, Santa Cruz – Bolivia, jueves 13 de enero de 2006, “Todas las joyas confiscadas a Diodato fueron robadas”. Sección Sociedad. Pág. 12.
- El Nuevo Día, Santa Cruz – Bolivia, lunes 2 de abril de 2007, “Monetizaran los bienes que se incautaron al narcotráfico”. Sección Seguridad, pág. 18.

- La Prensa, La Paz Bolivia, 15 de enero de 2008, “DIRCABI, dispone libremente de los bienes incautados”. Sección seguridad, pág. 13.
- La Prensa, La Paz Bolivia, 7 de junio de 2006, “Corrupción en DIRCABI”. Sección Seguridad, pág. 7.
- La Prensa, La Paz Bolivia, 21 de enero de 2008, “Aguilar alista propuesta contra devoluciones”,. Sección Seguridad, pág. 6.
- La Prensa, La Paz Bolivia, 30 de julio de 2002, “Cada vez, disminuyen los bienes incautados”. Sección Seguridad, pág. 10.
- La Prensa, La Paz Bolivia, jueves 17 de marzo de 2002, “Bienes incautados nunca fue auditada por la contraloría”. Sección Seguridad, pág. 12.
- La Prensa, La Paz Bolivia, lunes 2 de abril de 2007, “26 años sin vigilar bienes incautados”. Sección Política, pág. 11.
- La Razón, La Paz Bolivia, martes 4 de septiembre de 2006, “los bienes incautados se vuelven chatarra por falta de cuidado”. Sección Política, pág. 7.
- Los Tiempos, Cochabamba Bolivia, jueves 19 de marzo de 2007, “bienes incautados”. Sección Política, pág. 8.
- Opinión Cochabamba Bolivia, martes 23 de mayo de 2001, “Vehículos incautados a narcos van a remate”. Sección B, pág. 18.
- Ultima Hora, La Paz Bolivia, 20 de mayo de 2001, “Hogares de niños abandonados se resistan a devolver bienes”. Sección Política, pág. 5.

PAGINAS WEB

- [www.conpendio sobre derechos a bienes incautados y confiscados. Com, /archivos /institucionalidad.](http://www.conpendio.com/archivos/institucionalidad)
- [www.wikipedia.es.org/ Burocracia/confiscaci3n/incautaci3n.](http://www.wikipedia.es.org/Burocracia/confiscaci3n/incautaci3n)
- [http://apuntes.derechocivil.com /trabajos global/derecho/4.](http://apuntes.derechocivil.com/trabajos_global/derecho/4)
- [www.Confiscaci3n e incautaci3n en el derecho civil.com.](http://www.Confiscaci3n_e_incautaci3n_en_el_derecho_civil.com)
- [www.monografias.com/trabajos en DERECHO.](http://www.monografias.com/trabajos_en_DERECHO)
- [www.derecho civil patrimonial.com.](http://www.derecho_civil_patrimonial.com)

Índice de cuadros y gráficos

	Pág.
1. Cuadro de bienes inmuebles confiscados en administración de DIRCABI La Paz	50
2. Cuadro de bienes inmuebles rematados	51
3. Cuadro comparativo de bienes inmuebles confiscados y rematados...	52
4. Cuadro del tiempo que el funcionario desempeña su función.....	55
5. Cuadro de la actual administración de los bienes inmuebles confiscados producto del narcotráfico.....	56
6. Cuadro sobre el remate de los bienes confiscados producto del narcotráfico y su posterior asignación a las instituciones: DIRCABI 25% y CONALTID 75%.....	57
7. Cuadro de opinión sobre la asignación porcentual a cada institución, es proporcional a sus objetivos y necesidades.....	58
8. Cuadro de causas sobre el bajo índice de remates de los bienes inmuebles rematados.....	59
9. Cuadro sobre la responsabilidad del bajo índice de remates de los bienes inmuebles confiscados.....	60
10. Cuadro de aceptación de modificación sobre el destino de los bienes inmuebles confiscados, para otorgarlos directamente a Centros de Rehabilitación.....	61
11. Cuadro de percepción sobre si las instituciones involucradas estarían de acuerdo con tal disposición.....	62
12. Cuadro de percepción sobre si las instituciones de asistencia social podrían lograr sus objetivos si se les otorgara el bien inmueble confiscados al narcotráfico.....	63
13 Cuadro de Ausencia de información en inventarios y carpetas de inmuebles incautados.....	96

14 Cuadro sobre el retraso en la comunicación sobre devolución de inmuebles de la Dirección Departamental La Paz a la Dirección Nacional.....	100
15 Cuadros de falta de verificación de anotación preventiva de inmuebles confiscados por parte de funcionarios de la Distrital La Paz.....	105
16. Cuadro de falta de viñeteado de bienes inmuebles confiscados.....	107
17. Cuadro sobre la cantidad de bienes de Sustancias Controladas (actual), custodiados en la (DIRCABI – Distrtal La Paz).....	143
18. Cuadro de todos los bienes incautados y confiscados, hoy en poder de Dircabi.....	144
19. Cuadro de bienes incautados y confiscados (gestion 2007).....	144
20. Cuadro de armas, joyas y celulares en DIRCABI La Paz y a nivel nacional.....	145
21. Cuadro de bienes semovientes confiscados a nivel nacional y en La Paz.....	145

ANEXOS

Domicilios confiscados al narcotráfico

Caso CH – 1/96¹³⁹



Bien inmueble confiscado en el caso de Oso Chavarría, ubicado en la zona de Irpavi de la ciudad de La Paz este proceso se encuentra radicado en el Juzgado Primero de Partido de sustancias Controladas.

¹³⁹ Fotos de bienes inmuebles confiscadas al narcotráfico extraídas del archivo de DIRCABI La Paz.

Caso A – 2 / 99¹⁴⁰



Bien inmueble confiscado en el caso Roger Antelo, ubicado en la zona de Miraflores de la ciudad de La Paz, proceso radicado en el Juzgado Primero de Partido de Sustancias Controladas.

¹⁴⁰ Ibídem

Caso Q – 6 / 00¹⁴¹



Bien inmuebles confiscado en el caso Reyno Frank López, ubicado en la zona de Calacoto de la ciudad de La Paz, proceso radicado en el Juzgado Primero de Partido de Sustancias Controladas.

¹⁴¹ *Ibíd*em

Caso M – 5 / 99¹⁴²



Bien inmueble confiscado en el caso Braulio Magne Gutiérrez, ubicado en la zona Mutualista de la ciudad de Santa Cruz, proceso radicado en el Juzgado de Partido de Sustancias Contraladas.

¹⁴² Ibídem

Caso F – 7 / 99¹⁴³



Bien inmueble confiscado en el caso de Linzaet Fin Estrada, ubicado en la zona de Chasquipampa de la ciudad de La Paz, proceso ventilado en el Juzgado Primero de Partido de Sustancias Contraladas.

¹⁴³ *Ibíd*em

Caso V – 11 / 04¹⁴⁴



Bien inmueble confiscado en el caso de Isidoro Vera Quispe ubicado en la Localidad de Patacamaya del departamento de La Paz, proceso radicado en el Juzgado Cuarto de Instrucción en lo Penal de la Ciudad de El alto.

¹⁴⁴ *Ibíd*em

ENCUESTA

Institución:

1. Cargo que ocupa en la institución

.....

2. El tiempo que desempeña tal función:

- A. *3 meses* C. *1 año*
B. *6 meses* D. *2 años o mas*

3. ¿Cómo cree usted que esta la actual administración de los bienes incautados y confiscados, producto del narcotráfico?

- A. *Muy bien* C. *No sabe* E. *Muy mala*
B. *Bien* D. *Mala*

4. ¿Usted está de acuerdo con el remate de los bienes inmuebles confiscados producto del narcotráfico y su posterior asignación a las siguientes instituciones: DIRCABI 25% y CONALTID 75%?

- A. *De Acuerdo* B. *Ni de acuerdo, ni en desacuerdo* C. *En desacuerdo*

5. ¿Cree usted, que la asignación porcentual a cada institución es proporcional a sus objetivos y necesidades?

- A. *Si* B. *No sé* C. *No*

6. Siendo el índice de los bienes inmuebles rematados muy bajo (1 en 6 años). ¿A qué se debe que haya tan poca efectividad en el proceso de remate de los inmuebles confiscados?

- A. *Corrupción*
- B. *Burocracia*
- C. *Retardación de justicia*
- D. *Incompetencia de los servidores públicos*
- E. *Todas*
- F. *Ninguna*

7. ¿Quién cree usted que es la institución responsable del bajo índice de remates de los bienes confiscados?

- A. *DIRCABI*
- B. *CONALTID*
- C. *Poder Judicial*
- D. *Fiscalía de Sustancias Controladas*
- E. *FELCN.*
- F. *Todas*

8. ¿Usted estaría de acuerdo en modificar el destino de los bienes inmuebles confiscados, para otorgarlos directamente a centros de rehabilitación?

- A. *Si*
- B. *No sé*
- C. *No*

9. Si fuera afirmativa la respuesta ¿cree usted que las instituciones involucradas estarían de acuerdo con tal disposición?

- A. *Si*
- B. *No sé*
- C. *No*

10. ¿Usted cree que las instituciones que prestan asistencia social podrían lograr sus objetivos si se les otorga de manera directa los bienes inmuebles confiscados producto del narcotráfico?

- A. *Si*
- B. *No sé*
- C. *No*